A.A.
Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

Trámite de audiencia e información pública en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo Código IAPA: n.º 3105 modelo: n.º 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propietarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León),

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, en un entorno productivo cualificado y atractivo.

Pero también,

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos. Que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular en y andar por estos barrios sin peligro, que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad, puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de empresas químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productos peligrosos, olores, etc.

Por todo lo cual,

SOLICITAN

1.- Alejar la ampliación del Parque Tecnológico lo más posible de los núcleos urbanos de los barrios de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas más apropiadas de suelo industrial, que faciliten así mismo la posible expansión del parque.

2.- Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.

3.- Preservar la zona del camino de El Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar el barrio de Oteruelo con ramales ya prediseñados por la carretera de Everest

4.- Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y los barrios afectados, ya muy

abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas.

5.- En el caso de **no marcha atrás** en el proyecto de ampliación, NO recalificar los terrenos como necesarios para uso de interés público, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.

6.- Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústico de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.

En León, a 4 de octubre de 2022

Fdo: Jesús Gregorio Arias Alvarez DNI: 09698069G	Fdo: Mª Adoración García Martínez DNI: 09724026V
Fdo: _____ DNI: _____	Fdo: _____ DNI: _____
Fdo: _____ DNI: _____	Fdo: _____ DNI: _____
Fdo: _____ DNI: _____	Fdo: _____ DNI: _____

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000062775 Fecha de registro: 04-10-2022 11:26:53 Validez del documento: Copia Auténtica

Don/Dña: Mª Carmen Calvo Calvo

Con D.N.I.: 09571993-Z Teléfono: 626756616

Domicilio: C/ Mirador nº 7

Localidad: Otero de la Valdoncina Código postal: 24009

Correo electrónico: calvocarmen@hotmail.es

En representación de :

Con D.N.I. Teléfono:

Domicilio:

Localidad: , Código postal:

EXPONE:

Que presenta un escrito de ALEGACIONES a la ampliación del Parque Tecnológico de León.

SOLICITA:

Que presentado en tiempo y forma tengan a bien admitirlo y nos den contestación a ello

León, a 4 de Octubre de 2022

Firma

Mª Carmen Calvo

Dirigido a Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000062775 Fecha de registro: 04-10-2022 11:26:53 Validez del documento: Copia Auténtica

A.A.
Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

Trámite de audiencia e información pública en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo Código IAPA: n.º 3105 modelo: n.º 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propietarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina (León),

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, en un entorno productivo cualificado y atractivo.

Pero también,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000062775 Fecha de registro: 04-10-2022 11:26:53 Validez del documento: Copia Auténtica

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona pero más alejado de los núcleos de población, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos. Que en el caso de Oteruelo, entendemos que progreso es que los niños puedan circular en bicicleta por el pueblo sin peligro, que los ancianos puedan pasear, que se puedan practicar deportes, organizar actividades en el Mirador...

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de empresas químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productos peligrosos, olores, etc.

Por todo lo cual,

SOLICITAN

1.- Alejar el Parque Tecnológico lo más posible del núcleo urbano del pueblo de Oteruelo de la Valdoncina.

2.- Preservar la zona del camino de El Jano, con espectaculares vistas a la Catedral y la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto.

3.- Mantener el cierre del perímetro del parque tras la ampliación y, en todo caso, no permitir la circulación de vehículos entre el parque y el pueblo, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por las circunvalaciones.

4.- No recalificar los terrenos como necesarios para uso de interés público, para que los vecinos a los que se les expropien reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.

5.- Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústico de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000062775 Fecha de registro: 04-10-2022 11:26:53 Validez del documento: Copia Auténtica

En León, a 15 de septiembre de 2022

Fdo: M. CARMEN GUTIÉRREZ CALVO DNI: 09757599-X	Fdo: Mª Carmen Calvo Calvo DNI: 09571993-Z
Fdo: JAVIER A. ZABALA MERCERO DNI: 09743320 C	Fdo: Juan Zabala Gutiérrez DNI: 06025992S
Fdo: MANUEL FERNANDO DIEZ M. DNI: 09.765.237-N	Fdo: DIEGO DIEZ ALVAREZ DNI: 44.437.720H
Fdo: HERMINIA MONTERO DIEZ DNI: 09.619.117B	Fdo: JORGE DIEZ ALVAREZ DNI: 44.437.721L
Fdo: RAQUEL ALVAREZ MOTILLA DNI: 09.773.507W	Fdo: Mª CARMEN VALDERRAMA DNI: 09589209M
Fdo: Mª ANGELES FERNÁNDEZ DNI: 09560777E	Fdo: DNI:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 202210300062775 Fecha de registro: 04-10-2022 11:26:53 Validez del documento: Copia Auténtica

Fdo: Nicolas DNI: Y6757947D	Fdo: Salustiano Lojo Cantero DNI: 00421697S
Fdo: André Bolan DNI: Y9126697N	Fdo: Diana Melisa Daviq DNI: Y8765757B
Fdo: Morly Luis DNI: Y8001789B	Fdo: DNI:
Fdo: DNI:	Fdo: DNI:
Fdo: DNI:	Fdo: DNI:
Fdo: DNI:	Fdo: DNI:

D / Dña.: JOSE ENRIQUE DIEZ GONZALEZ

D.N.I. nº: 09732813H

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

Trámite de audiencia e información pública en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo Código IAPA: n.º 3105 modelo: n.º 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propietarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León),

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos, en un entorno productivo cualificado y atractivo.

Pero también,

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos. Que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular en y andar por estos barrios sin peligro, que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad, puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de empresas químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productos peligrosos, olores, etc.

Por todo lo cual,

SOLICITAN

1.- Alejar la ampliación del Parque Tecnológico lo más posible de los núcleos urbanos de los barrios de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas más apropiadas de suelo industrial, que faciliten así mismo la posible expansión del parque.

2.- Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.

3.- Preservar la zona del camino de El Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar el barrio de Oteruelo con ramales por la carretera de Everest.

4.- Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y los barrios afectados, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas.

5.- En el caso de **no marcha atrás** en el proyecto de ampliación, NO recalificar los terrenos como necesarios para uso de interés público, para

que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.

6.- Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústico de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.

Fdo.: JOSE ENRIQUE DIEZ GONZÁLEZ

León a 4 de octubre de 2022

A /A
Consejerías de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

D/Dña ROSA MARIA MARTINEZ GONZALEZ

DNI. NUM. 52 222 839- M.

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña AMADOR QUERO MORENO

DNI. NUM. 9719313-L

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ANA ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ

DNI. NUM. 9731553-T

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

En el día de la fecha, han sido presentados por D/Dª. Ana Isabel Fernández Fernández DNI 9731553-T

en la Subdelegación del Gobierno en León, las solicitudes/escritos/comunicaciones siguientes:

1.- D/D. Julio Calleja Magariños
dirigido a Consejería Medio Ambiente, vivienda y ordenación
relativo a escrito alegaciones Parque Tecnológico

2.- D/D. Diego del Río Calleja
dirigido a 〃 〃
relativo a 〃 〃

3.- D/D. Miguel del Río Calleja,
dirigido a 〃 〃
relativo a 〃 〃

4.- D/D. José Ignacio Prieto Fernández
dirigido a 〃 〃
relativo a 〃 〃

5.- D/D. María Antonia Rodríguez Álvarez
dirigido a 〃 〃
relativo a 〃 〃

6.- D/D. Ana Pilar Fernández Chamorro
dirigido a 〃 〃
relativo a 〃 〃

7.- D/D. Jonathan García Mateos
dirigido a 〃 〃
relativo a 〃 〃

8.- D/D. Gregorio Fernández García
dirigido a 〃 〃
relativo a 〃 〃

9.- D/D. Ana Isabel Chamorro López
dirigido a 〃 〃
relativo a 〃 〃

10.- D/D. María del Valle González Calado
dirigido a 〃 〃
relativo a 〃 〃

11.- D/D. Luis Cillar Barreiro

dirigido a ICG Ferr 〃

relativo a 〃 〃

12.- D/D. Jessica Alonso Fernández

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

13.- D/D. Manuel Alonso Arias

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

14.- D/D. Mª Carmen Fdez Fdez

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

15.- D/D. Jose González de Paz

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

16.- D/D. Carmen Casal Comendador

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

17.- D/D. Marta Mª Barrientos Barrientos

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

18.- D/D. Daniel Gil Baziales

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

19.- D/D. Alba Gil Barrientos

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

20.- D/D. Carlos Gil Vázquez

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

21.- D/D. Ángeles Fernández Álvarez

dirigido a 〃 〃

relativo a 〃 〃

22.- D/D. Mª Carmen Arriello Alonso
dirigido a "
relativo a "

23.- D/D. Maravillas Martínez Alonso
dirigido a "
relativo a "

24.- D/D. Margarita Fernández Martínez
dirigido a "
relativo a "

25.- D/D. Mª Estela Fernández Martínez
dirigido a "
relativo a "

26.- D/D. Avelino Fernández Alvarez
dirigido a "
relativo a "

27.- D/D. Dª Mª Fernández Martínez
dirigido a "
relativo a "

28.- D/D. Mª Carmen Martínez Pérez
dirigido a "
relativo a "

29.- D/D. Alba Fernández Santos
dirigido a "
relativo a "

30.- D/D. Ana Mª Santos Soto
dirigido a "
relativo a "

31.- D/D. Santos Rodríguez
dirigido a "
relativo a "

32.- D/D. Avelino Fernández Martínez
dirigido a "
relativo a "

33.- D/D. Alejandro Fernandez Santos
dirigido a J C y Jem
relativo a " "

34.- D/D. Luis Sofia Rosales Duarte
dirigido a " "
relativo a " "

35.- D/D. Luis Jose Rosales Sanchez
dirigido a " "
relativo a " "

36.- D/D. Paulina Sólo Andres
dirigido a " "
relativo a " "

37.- D/D. Angeles Carbajo Dominguez
dirigido a " "
relativo a " "

38.- D/D. Mª Angeles Botas Martinez
dirigido a " "
relativo a " "

39.- D/D. Santiago Alvarez Botas
dirigido a " "
relativo a " "

40.- D/D. Celia Amigo Esteban
dirigido a " "
relativo a " "

41.- D/D. Pilar Peral Fdez
dirigido a " "
relativo a " "

En León, a 10 de octubre de 2022

D/Dña JULIA CALLEJA MAZARIEGOS

DNI. NUM. 09684906C

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Julia Calleja

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña DIEGO DEL RIO CALLEJA

DNI. NUM. 71459174Z

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MIGUEL DEL RÍO CALLEJA

DNI. NUM. 71425116-V

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña JOSE IGNACIO PRIETO FERNANDEZ

DNI. NUM. 36633S3 H

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Mª Antonia Rodriguez Alvarez

DNI. NUM. 9.645.194 Y

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ANA PILAR FERNÁNDEZ CHANORRO

DNI. NUM. 71464956T

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para ia ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo.____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña JONATHAN GARCIA MATEOS

DNI. NUM. 71463872 C

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. _____

JONATHAN GARCIA MATEOS

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña GREGORIO FERNANDEZ GARCIA

DNI. NUM. 09729570-R

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. GREGORIO FDEZ GARCIA

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Ana Isabel Chamorro Lopez

DNI. NUM. 09760994-R

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Ana I. Chamorro

ANA ISABEL CHAMORRO LOPEZ

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MARIA DEL VALLE GONZALEZ CEZADA

DNI. NUM. 12722823-M

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. VALLE GLEZ CEZADA

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Luis Villar Barreiro

DNI. NUM. 36157123-L

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña JESSICA ALONSO FERNANDEZ

DNI. NUM. 71463575-E

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Manuel Alonso Arias

DNI. NUM. 09725179C

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo.

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Mª Carmen Fernández Fernández

DNI. NUM. 24.405.655 X

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. M.ª Carmen Fernández Fdez

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Jose González de Paz

DNI. NUM. 71549702-R

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Ramon Casal Comendador

DNI. NUM. 53172152-Q

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo: _____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MARTA Mª BARRIENTOS BARRIENTOS

DNI. NUM. 09788209F

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual dèl Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Daniel Gil Barrientos

DNI. NUM. 71712673F

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Daniel Gil Barriento

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ALBA GIL BARRIENTOS

DNI. NUM. 71712674P

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña CARLOS GIL LOURES

DNI. NUM. 09783090V

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo.

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ANGELES FERNANDEZ ALVAREZ

DNI. NUM. 9650656-V

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual dèl Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MARIA CARMEN ARGÜELLO ALONSO

DNI. NUM. 09724539-R

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. _____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MARAVILLAS MARTÍNEZ ALONSO

DNI. NUM. 09712266X

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo.

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MARGARITA FERNANDEZ MARTINEZ

DNI. NUM. 09810789-R

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Margarita

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MARIA ESTELA FERNANDEZ MARTINEZ

DNI. NUM. 09810790 W

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña AUELINO FERNANDEZ ALVAREZ

DNI. NUM. 09582571 N

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Miguel Fernando

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Eva Mª Fernández Martínez

DNI. NUM. 09785381P.

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Mª DEL CARMEN MARTINEZ GOMEZ

DNI. NUM. 09639762W

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Bartolomeu Martines

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ALBA FERNANDEZ SANTOS

DNI. NUM. 71459478-L

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ANA MARÍA SANTOS SOTO

DNI. NUM. 09762357-F

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo.

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña BARTOSZ MODZIELEWSKI

DNI. NUM. Y6385939A

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña AVELINO FDEZ. MARTÍNEZ

DNI. NUM. 09765746-S

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ALEJANDRO FDEZ. SANTOS

DNI. NUM. 71456699-T

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo.

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Lucía Sofía Rosales Duarte

DNI. NUM. Y6024746G

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Juan José Rosales Sánchez

DNI. NUM. Y7852109S

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña PAULINA SOTO ANDRÉS

DNI. NUM. 1657872B

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. _____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ANGELES CARRAJO DOMINGUEZ

DNI. NUM. 71542228S

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Angeles Carbajo

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Mª Angeles Botas Martínez

DNI. NUM. 50393915-H

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Mª Angeles Soto

Fdo. María Angeles Soto Martínez

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Santiago Álvarez Botas

DNI. NUM. 09806332-Y

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Santiago Alvarez Sta C

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Celia Amigo Esteban.

DNI. NUM. 09755628 U.

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña Pilar Peral Fernández

DNI. NUM. 13026707-B

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Pilar Perez

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ANTONIA PEÑADO FACHADO

DNI. NUM. 35396804-B

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo. Antonio [illegible]

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ELENA QUERO FERNÁNDEZ

DNI. NUM. 71426730-T

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MARIA DEL CARMEN ZAPICO CASAS

DNI. NUM. 9712383-N

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MARIA ANGELES FERNANDEZ FERNANDEZ

DNI. NUM. 9[illegible]31552-F

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña MERCEDES DUARTE A.

DNI. NUM. Y8611238

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña INOCENCIA MARTINEZ VALVERDE

DNI. NUM. 9730657R

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña ROBERTO MARTÍNEZ COLADO

DNI. NUM. 9714598 L

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

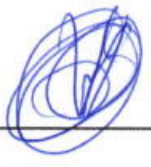

Fdo._____

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

D/Dña RODRIGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DNI. NUM. 71455582-X

Pliego de ALEGACIONES sobre la

RESOLUCION DE 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia del procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León

Trámite de audiencia e información publica en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo, Código IAPA. NUM. 3105, MODELO NUM. 7140.

Los abajo firmantes, vecinos y/o propie4tarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia (León)

En virtud de la dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com un de la Administraciones Publicas, y en el art. 75 de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

EXPONEN:,

Que entendemos la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.

Que estamos de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos en un entorno productivo cualificado y atractivo.

PERO TAMBIEN:

Que hay terreno más que suficiente en la provincia de León, y en esta misma zona, y colindantes, pero más alejado de los núcleos de población citados anteriormente por los firmantes, donde se pueden hacer inversiones de este tipo.

Que en todas las poblaciones se intenta sacar los vehículos de los centros urbanos como una medida de progreso, `para mantener y aumentar la calidad de vida de los vecinos; que en el caso de Oteruelo y Armunia, entendemos que progreso es que sus vecinos puedan circular y andar por estos barrios sin peligro; que su población, mayoritariamente de muy avanzada edad puedan pasear y hacer una vida normal y segura, que ya se ha visto amenazada por la presencia actual del Parque Tecnológico separando estos barrios y cortando la integración en la ciudad.

Que desde un punto de vista medioambiental y de protección de la salud pública, no es razonable ni lógico el establecimiento de e4mpresad químicas y farmacéuticas tan cerca de un núcleo urbano, por posibles escapes de productor peligrosos, olores etc....

Por todo lo cual,

SOLICITAN.

1. **Alejar la ampliación del Parque Tecnolo0gico lo más posible de los núcleos urbanos de las pedanías de Armunia y Oteruelo de la Valdoncina, planteando la misma en zonas mas apropiadas de suelo industr8ial, que faciliten asimismo la posible expansión del parque.**
2. **Limitar la expansión del actual Parque Tecnológico y abundar en el aprovechamiento del suelo disponible actual, que como se puede comprobar es aún abundante y desaprovechado.**
3. **Preservar la zona del camino del Jano, con espectaculares vistas a la ciudad de León, para uso residencial, como estaba previsto. Conectar OTERUELO con ramales por la carretera de Everest.**
4. **Mantener el cierre del perímetro actual del parque y limitar la circulación de vehículos entre el parque y las localidades afectadas, ya muy abundante en el caso de Armunia, excepto a los residentes. Obligar al resto de vehículos a entrar y salir por entradas específicas,.**
5. **En el caso de no marcha atrás en el proyecto de ampliación , NO recalificar los terrenos como necesario para uso de interés publico, para que los vecinos a los que sean objeto de una posible expropiación, reciban un pago digno por los terrenos que pierden para aportar al proyecto.**
6. **Respetar y preservar las zonas arqueológicas catalogadas como suelo rústicos de especial protección cultural. Respetar e integrar en el proyecto los castaños centenarios y robles existentes en la zona.**

Fdo.

Leon, 6 de octubre de 2022.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERIA DE FORMENTO Y MEDIO AMBIENTE.

DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN NOMBRE DE UN INTERESADO (Decreto 15/2021, de 25 de marzo, BOCyL nº 63, de 31 de marzo de 2021)

D/Dª. Mª LOURDES GONZALEZ HORMIGO con DNI/NIF 12381920Q

AUTORIZO A:

D/Dª. Mª LUISA SENOVILLA DE CASTRO con DNI/NIF 70.872.339 P

A solicitar / entregar en Registro la documentación que a continuación se detalla:

ESCRITO DE ALEGACIONES

En Valladolid, a 07 De OCTUBRE De 2022

Firma del autorizante

Firma del autorizado

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 202215700028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

-. Asunto; Alegaciones audiencia pública procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

-. Interesados;

-. "Plataforma de afectados por la ampliación del parque tecnológico de León por el Jano".

-. "Asociación Anizeta Arte y Vida", con CIF G-24721128.

-. Mª Lourdes González Morrondo DNI 12.381.192-Q, M del Carmen Calvo Calvo DNI 09.571.993-Z, M del Carmen Gutierrez Calvo DNI 09.757.599-X, Eva María Fernandez Martínez DNI 09.785.381-P, Orfelina Daniela García González DNI 09.673.505-G, Bernardo Sánchez García DNI 71.419.345-K, María del Pilar Diez González DNI 09.675.991- Y, Miguel Angel Diez González DNI 09.696.459-G, Jesús Gregorio Arias Álvarez DNI 09.698.069- G, Isidro González Santos DNI 11.361.145-L, Jesús María Martinez Cachorro DNI 9.674.000-Q, Esther Blanco Marcilla DNI 09.673.017-E, José Luís Ordoñez Gutierrez DNI 09739655-Y, Javier A. Zabala Herrero DNI 09743326-C, Irene Zabala Gutierrez DNI 06029133-M, Juan Zabala Gutierrez DNI 06025992-S, Ángeles Fernández Álvarez DNI 9650656-V, Ángeles Fernández Fernández DNI 9731552-E, Ana Isabel Fernández 9731553-T, Jose Alberto Diez Calvo DNI 09751720-L, Mario Fernández Rimada DNI 71446815-Y, todos ellos con domicilio, a efectos de estas alegaciones en C/ Principal 10, Oteruelo de la Vadoncina 24009 (León).

-. A la atención de; Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. C/ Rigoberto Cortejoso 14 (47071) Valladolid.

ALEGACIONES PREVIAS

I.- Las presentes alegaciones se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 133 y concordantes), en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León (artículos 24 y concordantes), en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León (artículos 75 y concordantes), así como en el resto de normativa administrativa y urbanística vigente de aplicación.

II.- Las personas y entidades que suscriben las presentes alegaciones manifiestan que ostentan un interés legítimo respecto al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

de León al afectar a sus derechos e intereses legítimos y, por este motivo, muestran su oposición al Plan Regional de Ámbito Territorial.

III.- Para una mayor claridad expositiva las alegaciones se formulan indicando ordenadamente las cuestiones técnicas y normativas y las de interés y preocupación de los firmantes de las mismas y que, en todo caso conforman la oposición a al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico de León.

ALEGACIONES AL PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN

PRIMERA.- Con la finalidad de realizar un análisis técnico del contenido documental del Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León (en adelante PTL) y redactar las alegaciones dentro de periodo de exposición pública se ha tenido en cuenta la información disponible colgada en la página web de la Junta de Castilla y León, que consta del Documento de Avance del Plan Regional de Ámbito Territorial y del Documento Ambiental Estratégico.

SEGUNDA.- En orden al contenido normativo del Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del PTL nos encontramos ante el marco de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El modelo de tramitación elegido es el del Plan Regional que permite de modo directo la modificación de la clasificación de los terrenos afectados por el ámbito del mismo y por en del Plan General de ordenación Urbana de León y de los Planes Parciales de los sectores ULD 18-04 y del SPA 18-01, con sus correspondientes instrumentos de desarrollo.

En cuanto a la situación procedimental del documento que en la actualidad de se encuentra en Exposición Pública, falta la Resolución del Trámite Ambiental para posteriormente desarrollar las Modificaciones derivadas de la exposición pública, atendiendo a los informes, alegaciones y sugerencias recibidas.

TERCERA.- A modo de breve introducción hay que señalar que el Parque Tecnológico de León (en adelante, PTL), inaugurado en el año 2008, se encuentra situado al suroeste de la ciudad de León y al este con la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, y ocupa una superficie aproximada de 16 hectáreas urbanizadas, de las que únicamente se encuentran ocupadas el 80%.

A pesar de que aún hay espacio disponible en el PTL, la Junta de Castilla y León junto con el Ayuntamiento de León han puesto en marcha los trámites para la ampliación del PTL mediante la elaboración y tramitación de un Plan Regional de ámbito territorial que, en la práctica, propone la ampliación del PTL que pasaría de tener una superficie de 16 hectáreas a 68 hectáreas con el objetivo de impulsar la implantación en el mismo de sectores generadores de riqueza mediante la implantación de nuevas empresas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

En la práctica, y en lo que a la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y a sus vecinos respecta, la ampliación del PTL supone un grave perjuicio por cuanto no solo hace desaparecer la zona conocida como "El Jano" (zona natural, verde y lugar de esparcimiento ampliamente utilizada por los vecinos) sino que prácticamente deja encajonada, a modo de "gueto", a la localidad ya que los terrenos que va a ocupar la segunda fase del PTL arrinconan a la localidad entre la vía del tren de la línea León-La Coruña, la Ronda Sur y las vías de servicio.

Y por si esto fuera poco, generará unos graves problemas de tráfico, movilidad y circulación en el casco urbano de la localidad.

El proyecto de ampliación del PTL se ha planteado sin tener en cuenta a la inmensa mayoría de los vecinos de Oteruelo de la Valdoncina, de las localidades adyacentes, ni sus intereses, y sin haber valorado fórmulas alternativas, más lógicas, planificadas y consensuadas que eviten la desaparición del único un entorno verde y de naturaleza que tiene la localidad y que, a la postre, también significará una devaluación económica de las propiedades de los vecinos.

CUARTA.- El actual PTL tiene, según consta en la documentación publicada, una superficie aproximada de 160.000,00 m2 y la ampliación proyectada alcanza una superficie de 521.142,00 m2, es decir, un incremento de nada menos del 325,00 %, superficie que parece totalmente desmesura y desproporcionada en relación con la superficie inicial, por lo que se debería proponer una reducción de la superficie de actuación más aproximada a un incremento no mayor del 200,00% sobre la inicial, 320.000,00 m2, superficie, más que de sobra para poder proyectar la ampliación del PTL conforme a las necesidades e intereses actuales.

Respecto a la superficie de afección, 521.000,00 m2, ésta se divide en 185.142,00 m2 de suelo urbanizable y 336.279,00 m2 de suelo rústico con distinta protección, por lo que es fácilmente minorizar la superficie del ámbito de ampliación considerando ésta diferencia en la catalogación del suelo afectado.

QUINTA.- Inicialmente se presentan distintas alternativas sin considerar por evidente la denominada "Opción 0" que supone la no ampliación del actual Parque Tecnológico de León.

Pero a ésta le siguen la "Opción 1" que pasa por la ampliación en terrenos vinculados a la N-120 y alejándose una distancia prudencial del actual casco urbano del municipio de Oteruelo de Valdoncina, añadiendo entre las consideraciones para su no consideración la limitación en su extensión por el núcleo de Armunia, argumento que no se sostiene.

Se insiste a lo largo del estudio de las alternativas en la favorable conexión de la ampliación con la ronda sur de la LE-30 y la interacción con la ampliación planteada y el actual PTL, aspecto que generará en un grave perjuicio de tráfico pesado para el núcleo urbano de Oteruelo de Valdoncina.

Respecto a la "Opción 2", esta a su vez se divide en dos posibles soluciones que plantean diferente extensión superficial y mecanismos de articulación de la movilidad interna.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

Aspectos ambos ya comentados, la excesiva, por no decir desproporcionada, superficie de la ampliación por la que se opta y la grave problemática de un tráfico de vehículos pesados. Y considerando la exclusión del área arqueológica definida en el PGOU.

Estas soluciones se resuelven si mayor estudio ni argumentación en solamente 5 páginas a las que ha descontarse el espacio que ocupan las imágenes, de un texto de 121 páginas.

Lo que insinúa que se trata de un mero trámite sobre una solución ya predeteminada que es la de mayor superficie de ampliación que se desarrolla con atención y esmero.

Por lo que se debería proponer una reconsideración de las opciones planteadas desde la reducción de la superficie del ámbito y de las nulas explicaciones a las Opciones 1 y 2.

SEXTA.- La opción finalmente desarrollada es secante directamente con el límite del casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina, en contacto directo con éste que se intenta suavizar con la localización en ésta zona de contacto con los Suelo Libre con uso como Equipamiento (SL EQ) lo que condiciona definitivamente cualquier desarrollo urbano del municipio al limitarse por el norte por la N-120 y por el sur con la ampliación del PTL, quedando, por tanto encajonado.

Sería conveniente se replantease la posibilidad de separar de manera suficiente y razonable el límite norte de la ampliación del PTL conforme al criterio determinante para la eliminación de la alternativa 1 por su proximidad con el límite de la N-120. Debe considerarse de una manera más atenta la topografía del terreno entre el actual PTL y la ampliación propuesta. Así en el Plano PO 03. Plano de Ordenación Detallada se observa como ésta franja de norte a sur entre ambos espacios presenta tal diferencia de cotas que se destina para Espacio Libre Público (SL ELP) concluyendo en éste punto la única conexión viaria entre el actual PTL y la ampliación proyectada.

Además a lo referido anteriormente, el ya referido Plano PO 03. Plano de Ordenación Detallada, concentra en las parcelas más próximas al casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina las denominadas Manzanas 01 y 08 con Ordenanza Industrial, I PTL (Industrial PTL), lo cual es claramente perjudicial para la localidad.

Pero lo que sin duda es más alarmante es el trazado viario de la ampliación considerada que tanto en la ilustración 15 de la página 41 del documento como en su Plano PO 06. Plano de Propuesta de Ordenación de la Red Viaria; establecen los únicos ejes viarios de a ampliación del PTL en una orientación norte-sur, que en su primera colindan directamente con el casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina en nada menos que tres puntos de conexión, lo que de manera indubitada harán que discurra el tráfico pesado por la red viaria interior del municipio en su conexión entre la N-120 y la LE-30.

Obsérvese también a éste respecto las ilustraciones 35 de la página 60, la ilustración 37 de la página 67 y la ilustración 43 de la página 78. Marcando una sección tipo de viario de nada menos 20,00m, con dos carriles y áreas de aparcamiento laterales, pero de 30,00m con dos carriles por sentido en la conexión con la LE-30.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

Considérese, por tanto la densidad de tráfico pesado que se va a incorporar diariamente a la localidad sin que la misma tenga capacidad para absorberla.

Respecto a la zonificación acústica de los terrenos contenida en la ilustración 50 de la página 95, aunque es razonable por lo ya comentado de la orografía del terreno en el eje norte-sur en la línea de unión entre el PTL y la ampliación propuesta sea Área Tolerablemente Ruidosa, parece escasa la separación entre el Área Tipo 4 Ruidosa y el casco urbano de Oteruelo dela Valdoncina.

Y se quiere llamar la atención del grandísimo peso que tiene la ampliación propuesta en el Plano PM01. Modelización indicativa de la ordenación sobre el pequeño núcleo urbano de Oteruelo de la Valdoncina y por ende por sus habitantes a los que parece no se les ha tenido en ningún momento en consideración.

SEPTIMA.- Las administraciones públicas que están dando impulso a la segunda fase del PTL alegan que es un elemento esencial para generar una oferta de suelo urbanizado de calidad y atraer la implantación de nuevas empresas que, a su vez, promueve un desarrollo sostenible mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos.

Sin embargo, es precisamente la desaparición de zonas naturales de especial y singular importancia para la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, como es "El Jano" de Oteruelo de Valdoncina, lo que va a provocar la ampliación de PTL, al ocupar más de medio millón de metros cuadrados y llevar hormigón y asfalto hasta las mismas puertas del pueblo.

La realización de una segunda fase del PTL, cuando ni siquiera la primera fase del mismo esta está ocupada al 100%, pues hay, al menos un 20% de suelo disponible, sustituyendo una zona natural de especial importancia para los vecinos por terreno industrial no puede tener justificación en que la ampliación responde a futuras expectativas de ubicación de proyectos de grandes dimensiones, máxime cuando el anterior proyecto urbanístico que plantearon años atrás las administraciones (macro urbanización) fue un absoluto fracaso.

Se ha defendido por parte de las Administraciones que "*la ampliación del PTL albergará unas cuarenta parcelas que serán ocupadas mediante el asentamiento de empresas tecnológicas, biofarmacéuticas y de investigación, que ahora se ven obligadas, por la falta de terreno suficiente, a buscar alternativas en otros emplazamientos, no sólo de la provincia, sino de fuera*".

Sin embargo, ninguna información o referencia se ha dado a los vecinos de quienes son esas empresas para poder constatar que efectivamente existen y poder conocer que actividades realmente se van a desarrollar en el PTL, si van a ser realmente tecnológicas y de I+D o, como siempre acaba sucediendo, empresas industriales y/o contaminantes, lo que no solo perjudica a las localidades de Orteruelo y Armunia, sino a los propios vecinos de León, pues su catedral no dista a más de 3,5 km del PTL y, por tanto, también les afecta la ampliación.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

Se desconoce que empresas que están detrás de este proyecto de ampliación al igual que se desconoce, como se ha dicho, que empresas acabarán instalándose en el mismo, si mes que llega a instalarse alguna, por lo que no hay garantía alguna de que, finalmente no se instalen empresas industriales contaminantes o muy contaminantes aprovechando algún subterfugio y acogiéndose de la inversión de fondos públicos para acometer proyectos que nada tienen que ver con la tecnología, que en muchos casos pueden resultar contraproducentes o inviables.

Puede que incrementar la disponibilidad de suelo industrial en León responda al interés público, pero también responde al interés público la conservación de las zonas verdes y naturales con las que cuenta y el bienestar de los vecinos, y ambas realidades no son incompatibles, y en este caso concreto, es perfectamente viable acometer una ampliación de dicho suelo con la conservación de la zona conocida como "El Jano" poniendo una serie de límites al perímetro industrial del PTL, como ya contemplaba una de las opciones que se planteó a los vecinos de Orteruelo, mediante el mantenimiento de una franja de terreno de unas cinco hectáreas entre la localidad y los límites del PTL.

OCTAVA.- El Parque Tecnológico inició su andadura en el año 2008 y durante estos 14 años, ha habido tiempo más que suficiente para que lograse el objetico de está completamente ocupado, y el hecho que solo lo esté al 80% significa que el camino recorrido no ha sido tan exitoso como se esperaba.

Ahora, se pretende su ampliación, mediante el cambio de uso y expropiación de unos terrenos para destinarlos, en principio a la innovación, a la ciencia y al desarrollo, pero lo cierto es que en el proyecto de ampliación también se contemplan otros usos y actividades cuya concreción es poco clara.

Además hay que tener en cuenta que la planificación urbanística en general, y en León en particular, no siempre alcanza los objetivos marcados, de ahí que su análisis y revisión sea recomendable de cara a que los resultados pretendidos no se alejen significativamente de los que finalmente se obtengan.

La ampliación del PTL no es una cuestión menor, por cuanto es un proyecto de gran envergadura que tendrá gran impacto en las localidades adyacentes, como es el caso de Oteruelo de la Valdoncina, y las consecuencias serán irreversibles, de ahí la importancia de tener claros los objetivos y los intereses.

Al día de hoy, debido a las circunstancias y coyunturas económicas parece difícil y remoto que se pueda concebir un desarrollo satisfactorio de la segunda fase del PTL cuando, ni si quiera, la primera está completamente ocupada, al existir poca demanda de suelo por parte de las empresas, independientemente de su dimensión y características, lo cual hace preguntarse a los vecinos de las localidades próximas, si de verdad es conveniente la ampliación del PTL y su parcelación con establecimiento de un inmenso viario público en sustitución de las zonas naturales y verdes ahora existentes.

Ya fracasó el anterior intento de construir una macro urbanización en esta localización que ahora pretende ocupar el PTL y, aquellos terrenos, que antes estuvieron a punto de sucumbir al desarrollo urbanístico (más bien especulación urbanística), ahora quieren

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

destinarse a la investigación, al desarrollo y a la tecnología, desconociendo que su verdadero valor reside en su existencia como zona pública verde de todos los leoneses.

Independientemente al altísimo coste económico que supone la urbanización y dotación de los terrenos, y su más que probable incremento, como siempre pasa en nuestro país, por el mero hecho de ejecutarse, en ningún caso puede resultar rentable a la ciudadanía, si es a costa de hurtar a los vecinos de las poblaciones cercanas sus zonas verdes y de esparcimiento y disfrute.

NOVENA.- El proyecto de ampliación del PTL contiene incongruencias:

-. Si el actual PTL, inaugurado en 2008, tiene 16 hectáreas y solo está ocupado al 80%, no puede ser que la ampliación, hasta las 68 hectáreas previstas, es decir, más del doble de la superficie actual del PTL, se haga para poder acoger empresas durante cincuenta años porque las cuentas no salen, o faltan empresas o sobra superficie o años.

-. Si el coste de urbanizar las 52 hectáreas de la ampliación se estima en 15.600.000.-€ y la inversión prevista por la Junta de Castilla y León es de 10.000.000.-€, no salen las cuentas.

-. Si el proyecto de ampliación contempla la creación de 40 nuevas parcelas en las 52 hectáreas para la instalación de empresas tecnológicas y biofarmacéuticas y el parque actual que tiene 16 hectáreas y 34 parcelas, el aprovechamiento urbanístico de la superficie destinada a la ampliación es ridículo.

DECIMA.- La necesidad de ampliar el suelo industrial de la zona de león a través del proyecto de ampliación del PTL, ni siquiera, contempla otras alternativas de ubicación posibles y con mayores ventajas:

Zona Sur LE30; Existen 115 hectáreas de suelo rústico en una zona de nulo desarrollo a medio plazo cuya implantación respetaría el PGOU proyectado inicialmente para viviendas, permitiría una proyección a la localidad Oteruelo optima de cara a futuros desarrollos urbanísticos de viviendas y posibilitaría tanto la conexión de dos zonas industriales en desarrollo (polígono de Villacedré y el de Trobajo del Camino) como el desarrollo privado del suelo industrial del PGOU de la zona del matadero.

Se dotaría de una óptima comunicación a L-30 y ferrocarril en su caso con un muy bajo impacto ambiental, al estar alejado de zonas urbanas y tendría fácil conexión a viales existentes, rotonda L30 al matadero, polígono de Trobajo y con el parque tecnológico actual mediante rotonda existente de acceso al polígono de Villacedré, incluso con la opción de conectar con el núcleo urbano de Oteruelo a través de "El Jano" para futuros desarrollos.

Y también permitiría un desarrollo del suelo industrial en Villacedré- Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

Otra opción sería la utilización del suelo industrial previsto en el PGOU de 2004.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

UNDECIMA.- Las personas y entidades que suscriben las presentes alegaciones y su oposición a la ampliación del PTL en los términos que marca el Plan Regional elaborado por administraciones públicas, sostienen:

-. Que se les ha dicho que la ampliación del PTL no irá perimetrado con un vallado o muro, lo que permitiría que pudieran seguir pasando a través de él, pero la realidad es que la primera fase del PTL sí que está perimetrada.

-. Que se les ha transmitido que la ampliación respetará el medioambiente, incluido el arroyo de "Las Fontanillas" que discurre por las inmediaciones y el yacimiento arqueológico romano existente, y que se generará una zona más segura, pero lo cierto es que nada de eso contempla el Plan Regional de desarrollo.

-. Que se les ha manifestad que se va a instalar una industria farmacéutica en el PTL, y la experiencia de los vecinos de León que tienen a una empresa farmacéutica o bioquímica cerca no es nada buena, por los malos olores y ruidos continuos que generan en la práctica.

-. Que se pretende convertir una zona rústica en una zona industrial, cuando la tendencia en el resto de lugares es la contraria, por cuanto se tiende a pensar en la seguridad y el bienestar y calidad de vida las personas que residen en esas zonas y no en la instalación de empresas a las que, fácilmente pueden encontrárseles otras ubicaciones alejadas de los núcleos de población.

-. Que consideran que es un abuso de Derecho declarar la ampliación del PTL como Plan de Interés Regional ya que supone un subterfugio para acortar los plazos y evitar la limitación de prerrogativas de la Administración.

-. Que no se ha realizado un estudio serio y solvente sobre la necesidad de la ampliación del PTL, máxime cuando desde el punto de vista medioambiental no se concibe la instalación de empresas farmacéuticas y/o de biotecnología a escasos metros de un núcleo urbano y ello porque no se han tenido en cuenta los riesgos y problemas derivados de estas instalaciones, posibles escapes químicos, olores, ruidos, etc.

-. Que la ampliación del PTL va a limitar de por vida las posibilidades de crecimiento de la localidad, al quedar encajonada y sin posibilidad de desarrollo por ningún otro sentido.

-. Que visualmente el resultado de la ampliación del PTL va a resultar perjudicial para León ya que se encuentra en una cota a mayor altura y serán las construcciones industriales, si es que finalmente se construyen, lo que se vean desde todos los ángulos.

-. Que no se ha tenido en cuenta otras alternativas existentes, no ya la de limitar la superficie de la ampliación, sino otras ubicaciones existentes y cercanas para poder disponer de suelo industrial.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

-. Que tampoco se ha tenido en cuenta los graves problemas de tráfico, circulación y movilidad que el tráfico pesado va a generar en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, ni se han buscado ni propuesto soluciones o alternativas a dicho problema que se generará en la localidad.

-. Que no estando ocupada la primera fase del PTL, no se entiende que se proceda acometer la segunda.

-. Que no hay un análisis serio y solvente de la necesidad de la ampliación del PTL, especialmente en un momento en el que se atraviesa una gran crisis económica, cuando existe un debate sobre el futuro urbanístico de las ciudades con la dimensión de León.

-. Que el proyecto de ampliación puede condicionar de una forma muy negativa, irreparable e irreversible a las localidades adyacentes al PTL, especialmente a Oteruelo de la Valdoncina, por cuanto sus zonas verdes, de esparcimiento, sus accesos y movilidad y su crecimiento van a resultar perjudicados.

-. Que la zona de "El Jano" ha de mantenerse como hasta ahora, esto es, como zona verde y pública para uso de los vecinos y no a la instalación de naves industriales de gran tamaño.

-. Que, no obstante lo anterior, de acometerse la ampliación del PTL, debería reconsiderarse el planteamiento, la superficie y la ubicación, y respetarse el mantenimiento de las zonas verdes aledañas, como es la conocida como "El Jano", dejándose una franja de terreno suficiente entre el PTL y las localidades adyacentes.

-. Que no se entiende que se destinen fondos públicos, que deberían ir en estos momentos a otro tipo de políticas públicas y sociales, a inversiones que nada tienen que ver con proyectos de I+D+I, a través de un proyecto fuera de la legalidad, lo que, a su vez, puede favorecer la especulación con los terrenos públicos.

-. Que quieren evitar que la ampliación del PTL y la expropiación de terrenos públicos se convierta algo distinto que desvirtúe el objetivo original y quede abocado a actividades distintas que los sectores públicos no podrán controlar, pues aprovechando el concepto de "Parque Tecnológico", se abre la posibilidad a que empresas privadas industriales y contaminantes se instalen en el PTL con el consiguiente perjuicio para los vecinos.

-. Que puesto que las actuaciones urbanísticas de ampliación del PTL que se están realizando son contrarias al interés de las localidades adyacentes y al de sus vecinos interesan que sean paralizadas y rechazadas, o al menos modificadas teniendo en cuenta el interés legítimo de los vecinos.

-. Que los firmantes de estas alegaciones se oponen a la creación de suelo industrial por lo que se propone mantener la calificación del suelo, su clasificación y categoría urbanística, y que, en cualquier caso, se respeten los terrenos que originariamente han sido zonas verdes y de esparcimiento de los vecinos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

-. Que no se entiende esta actuación, al ser contraria a los valores que dicen defender las administraciones públicas, tales como el bienestar y calidad de vida de los vecinos y el cuidado y sostenimiento de los recursos naturales y el fomento de las actividades sostenibles.

-. Que no se incorpora información coherente sobre las actuaciones a desarrollar, la motivación de su desarrollo ni un análisis real de la situación actual.

-. Que no se contempla ninguna protección en la zona sur del casco urbano de Oteruelo dela Valdoncina, tampoco se contemplan zonas para una futura ampliación del casco, ni el afecto acústico del tráfico pesado rodado ni tampoco una circunvalación o ronda para el canalizar el tráfico que generará la ampliación del PTL para que no incida de manera negativa en la localidad.

Por todo ello,

SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, que teniendo por presentado este escrito de alegaciones se sirva a admitirlo a trámite, y se tengan por formuladas las manifestaciones contenidas en el mismo y, previos los trámites legales, y dejando en suspenso la tramitación del proyecto, se declare nula y se deje sin efecto la tramitación Plan Regional de Ambito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León por ser contrario a los intereses de los vecinos de las localidades adyacentes y no ser conforme a Derecho y se proceda a su revocación con todo lo demás que sea procedente y, subsidiariamente a lo anterior, se proceda a tener en cuenta las alegaciones efectuadas y se proceda a la modificación del citado proyecto en los términos interesados en el cuerpo de este escrito, lo que interesa en León y se presenta en Valladolid, a 8 de octubre de 2022.

OTROSÍ PRIMERO DICE: Que interesan se proceda a la suspensión de la tramitación de proyecto de ampliación del PTL en tanto se tramiten las presentes alegaciones y hasta que recaiga resolución al respecto ya que, de continuarse con la misma se causaría un perjuicio irreparable.

OTROSÍ SEGUNDO DICE; que en relación con e las presentes alegaciones y con el procedimiento que en virtud de ésta se iniciará es voluntad de esta parte, cumplir todos los requisitos procedimentales, y por ello, de subsanar cualquier defecto en que se hubiera podido incurrir, a partir del momento en que se nos requiera, concediendo el oportuno plazo para cumplir los requisitos exigidos en la Ley.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 2022157000028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

Valladolid, fecha ut supra.

Fdo.: "Plataforma de afectados por la ampliación del parque tecnológico de León por el Jano".

Fdo.: "Asociación Anizeta Arte y Vida".

12381192Q MARIA LOURDES GONZALEZ (R: G24721128)
Firmado digitalmente por 12381192Q MARIA LOURDES GONZALEZ (R: G24721128)
Fecha: 2022.10.07 12:03:50 +02'00'

Fdo.: Mª Lourdes González Morrondo
Por orden de

GONZALEZ MORRONDO, MARIA LOURDES (AUTENTICACIÓN)
Firmado digitalmente por GONZALEZ MORRONDO, MARIA LOURDES (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2022.10.07 12:04:38 +02'00'

Fdo.: Mª del Carmen Gutierrez Calvo

Fdo.: Eva María Fernandez Martínez

Fdo.: Orfelina Daniela García González

Fdo.: Bernardo Sánchez García

Fdo.: Miguel Angel Diez González

Fdo.: María del Pilar Diez González

Fdo.: Isidro González Santos

Fdo.: Jesús Gregorio Arias Álvarez

Fdo.: Esther Blanco Marcilla

Fdo.: Jesús María Martinez Cachorro

Fdo.: José Luís Ordoñez Gutierrez

Fdo.: Javier A. Zabala Herrero

Fdo.: Irene Zabala Gutierrez

Fdo.: Juan Zabala Gutierrez

Fdo.: Ángeles Fernández Álvarez

Fdo.: Ángeles Fernández Fernández

Fdo.: Ana Isabel Fernández

Fdo.: Jose Alberto Diez Calvo

Fdo.: Mario Fernández Rimada

Fdo.: Mª del Carmen Calvo Calvo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: O.D. MEDIO AMB, MOVIL. Y AGRIC.. Registro de Entrada Nº de registro: 202215700028050 Fecha de registro: 07-10-2022 12:55:43 Validez del documento: Copia Auténtica

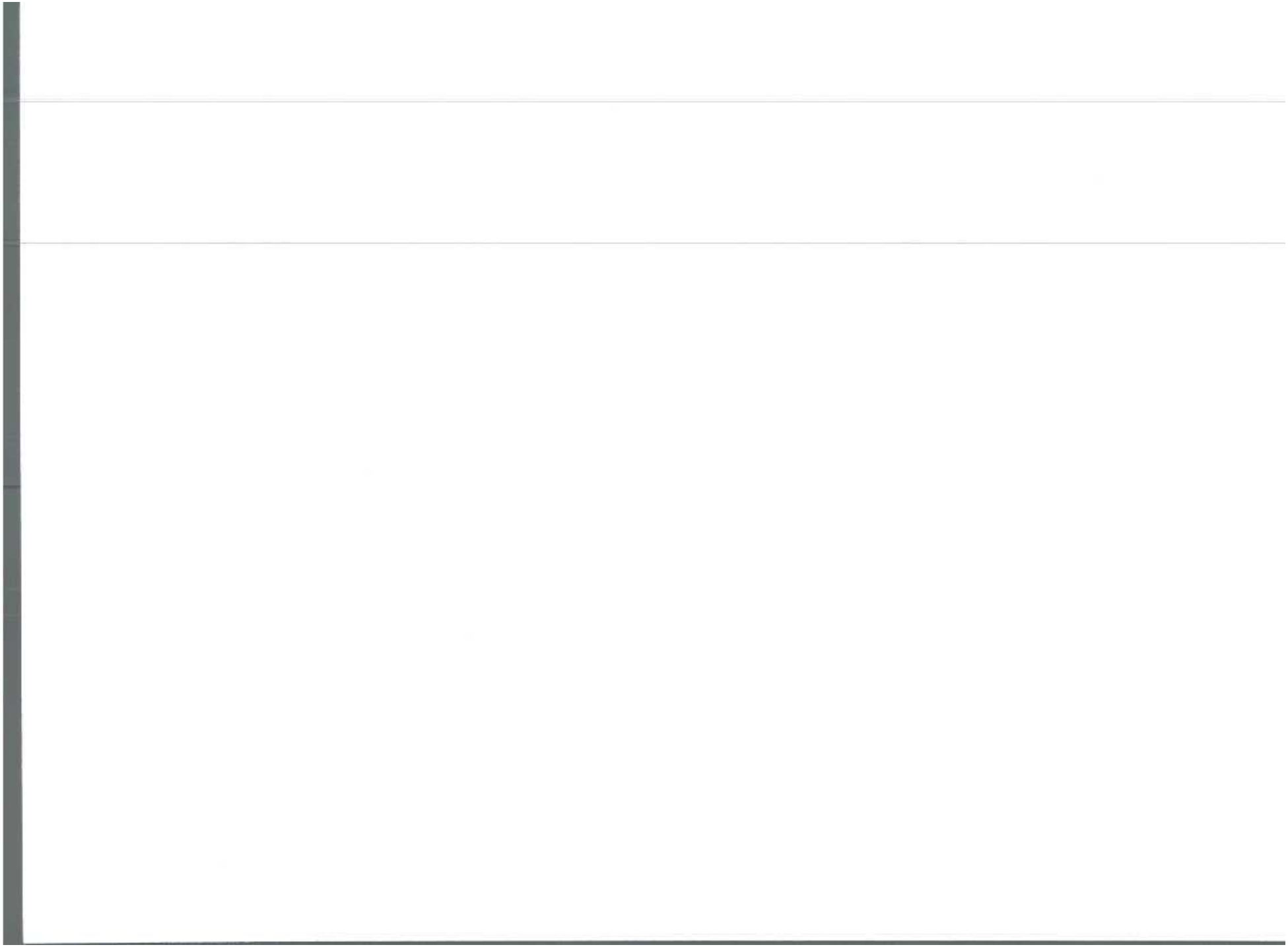

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

-. **Asunto**; Alegaciones audiencia pública procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

-. **Interesado**

Francisco Barrientos Fernández, propietario de parcelas afectadas por la ampliación del Parque Tecnológico de Armunia (LEÓN), Con DNI 09725307X, domiciliado en C/ General Gutiérrez Mellado - 8 -4C, 24008 de León

-. A la atención de; Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. C/ Rigoberto Cortejoso 14 (47071) Valladolid.

ALEGACIONES PREVIAS

I.- Las presentes alegaciones se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 133 y concordantes), en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León (artículos 24 y concordantes), en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León (artículos 75 y concordantes), así como en el resto de normativa administrativa y urbanística vigente de aplicación.

II.- La persona que suscribe las presentes alegaciones manifiesta que ostenta un interés legítimo respecto al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico de León al afectar a sus derechos e intereses legítimos y, por este motivo, muestran su oposición al Plan Regional de Ámbito Territorial.

III.- Para una mayor claridad expositiva las alegaciones se formulan indicando ordenadamente las cuestiones técnicas y normativas y las de interés y preocupación de los firmantes de las mismas y que, en todo caso conforman la oposición a al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico de León.

ALEGACIONES AL PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN

PRIMERA.- Con la finalidad de realizar un análisis técnico del contenido documental del Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León (en adelante PTL) y redactar las alegaciones dentro de periodo de exposición pública se ha tenido en cuenta la información disponible colgada en la página web de la Junta de Castilla y León, que consta del Documento de Avance del Plan Regional de Ámbito Territorial y del Documento Ambiental Estratégico.

SEGUNDA.- En orden al contenido normativo del Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del PTL nos encontramos ante el marco de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El modelo de tramitación elegido es el del Plan Regional que permite de modo directo la modificación de la clasificación de los terrenos afectados por el ámbito del mismo y por ende el Plan General de ordenación Urbana de León y de los Planes Parciales de los sectores ULD 18-04 y del SPA 18-01, con sus correspondientes instrumentos de desarrollo.

En cuanto a la situación procedimental del documento que en la actualidad de se encuentra en Exposición Pública, falta la Resolución del Trámite Ambiental para posteriormente desarrollar las Modificaciones derivadas de la exposición pública, atendiendo a los informes, alegaciones y sugerencias recibidas.

TERCERA.- A modo de breve introducción hay que señalar que el Parque Tecnológico de León (en adelante, PTL), inaugurado en el año 2008, se encuentra situado al suroeste de la ciudad de León y al este con la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, y ocupa una superficie aproximada de 16 hectáreas urbanizadas, de las que únicamente se encuentran ocupadas el 80%.

A pesar de que aún hay espacio disponible en el PTL, la Junta de Castilla y León junto con el Ayuntamiento de León han puesto en marcha los trámites para la ampliación del PTL mediante la elaboración y tramitación de un Plan Regional de ámbito territorial que, en la práctica, propone la ampliación del PTL que pasaría de tener una superficie de 16 hectáreas a 68 hectáreas con el objetivo de impulsar la implantación en el mismo de sectores generadores de riqueza mediante la implantación de nuevas empresas.

En la práctica, y en lo que a la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y a sus vecinos respecta, la ampliación del PTL supone un grave perjuicio por cuanto no solo hace desaparecer la zona conocida como “El Jano” (zona natural, verde y lugar de esparcimiento ampliamente utilizada por los vecinos) sino que prácticamente deja encajonada, a modo de “gueto”, a la localidad ya que los terrenos que va a ocupar la segunda fase del PTL arrinconan a la localidad entre la vía del tren de la línea León-La Coruña, la Ronda Sur y las vías de servicio.

Y por si esto fuera poco, generará unos graves problemas de tráfico, movilidad y circulación en el casco urbano de la localidad.

El proyecto de ampliación del PTL se ha planteado sin tener en cuenta a la inmensa mayoría de los vecinos y propietarios de terrenos de Oteruelo de la Valdoncina, de las localidades adyacentes, ni sus intereses, y sin haber valorado fórmulas alternativas, más lógicas, planificadas y consensuadas que eviten la desaparición del único un entorno verde y de naturaleza que tiene la localidad y que, a la postre, también significará una devaluación económica de las propiedades de los vecinos.

CUARTA.- El actual PTL tiene, según consta en la documentación publicada, una superficie aproximada de 160.000,00 m2 y la ampliación proyectada alcanza una superficie de

521.142,00 m2, es decir, un incremento de nada menos del 325,00 %, superficie que parece totalmente desmesura y desproporcionada en relación con la superficie inicial, por lo que se debería proponer una reducción de la superficie de actuación más aproximada a un incremento no mayor del 200,00% sobre la inicial, 320.000,00 m2, superficie, más que de sobra para poder proyectar la ampliación del PTL conforme a las necesidades e intereses actuales.

Respecto a la superficie de afección, 521.000,00 m2, ésta se divide en 185.142,00 m2 de suelo urbanizable y 336.279,00 m2 de suelo rústico con distinta protección, por lo que es fácilmente minorizar la superficie del ámbito de ampliación considerando ésta diferencia en la catalogación del suelo afectado.

QUINTA.- Inicialmente se presentan distintas alternativas sin considerar por evidente la denominada "Opción 0" que supone la no ampliación del actual Parque Tecnológico de León.

Pero a ésta le siguen la "Opción 1" que pasa por la ampliación en terrenos vinculados a la N-120 y alejándose una distancia prudencial del actual casco urbano del municipio de Oteruelo de Valdoncina, añadiendo entre las consideraciones para su no consideración la limitación en su extensión por el núcleo de Armunia, argumento que no se sostiene.

Se insiste a lo largo del estudio de las alternativas en la favorable conexión de la ampliación con la ronda sur de la LE-30 y la interacción con la ampliación planteada y el actual PTL, aspecto que generará en un grave perjuicio de tráfico pesado para el núcleo urbano de Oteruelo de Valdoncina.

Respecto a la "Opción 2", esta a su vez se divide en dos posibles soluciones que plantean diferente extensión superficial y mecanismos de articulación de la movilidad interna.

Aspectos ambos ya comentados, la excesiva, por no decir desproporcionada, superficie de la ampliación por la que se opta y la grave problemática de un tráfico de vehículos pesados. Y considerando la exclusión del área arqueológica definida en el PGOU.

Estas soluciones se resuelven si mayor estudio ni argumentación en solamente 5 páginas a las que ha descontarse el espacio que ocupan las imágenes, de un texto de 121 páginas.

Lo que insinúa que se trata de un mero trámite sobre una solución ya predeterminada que es la de mayor superficie de ampliación que se desarrolla con atención y esmero por lo que se debería proponer una reconsideración de las opciones planteadas desde la reducción de la superficie del ámbito y de las nulas explicaciones a las Opciones 1 y 2.

SEXTA.- La opción finalmente desarrollada es secante directamente con el límite del casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina, en contacto directo con éste que se intenta suavizar con la localización en ésta zona de contacto con los Suelo Libre con uso como Equipamiento (SL EQ) lo que condiciona definitivamente cualquier desarrollo urbano del municipio al limitarse por el norte por la N-120 y por el sur con la ampliación del PTL, quedando, por tanto encajonado.

Sería conveniente que se replantease la posibilidad de separar de manera suficiente y razonable el límite norte de la ampliación del PTL conforme al criterio determinante para la eliminación de la alternativa 1 por su proximidad con el límite de la N-120. Debe considerarse de una manera más atenta la topografía del terreno entre el actual PTL y la ampliación propuesta. Así en el Plano PO 03. Plano de Ordenación Detallada se observa como ésta franja de norte a sur entre ambos espacios presenta tal diferencia de cotas que se destina para Espacio Libre Público (SL ELP) concluyendo en éste punto la única conexión viaria entre el actual PTL y la ampliación proyectada.

Además a lo referido anteriormente, el ya referido Plano PO 03. Plano de Ordenación Detallada, concentra en las parcelas más próximas al casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina las denominadas Manzanas 01 y 08 con Ordenanza Industrial, I PTL (Industrial PTL), lo cual es claramente perjudicial para la localidad.

Pero lo que sin duda es más alarmante es el trazado viario de la ampliación considerada que tanto en la ilustración 15 de la página 41 del documento como en su Plano PO 06. Plano de Propuesta de Ordenación de la Red Viaria; establecen los únicos ejes viarios de la ampliación del PTL en una orientación norte-sur, que en su primera colindan directamente con el casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina en nada menos que tres puntos de conexión, lo que de manera indubitada harán que discurra el tráfico pesado por la red viaria interior del municipio en su conexión entre la N-120 y la LE-30.

Obsérvese también a éste respecto las ilustraciones 35 de la página 60, la ilustración 37 de la página 67 y la ilustración 43 de la página 78. Marcando una sección tipo de viario de nada menos 20,00m, con dos carriles y áreas de aparcamiento laterales, pero de 30,00m con dos carriles por sentido en la conexión con la LE-30.

Considérese, por tanto la densidad de tráfico pesado que se va a incorporar diariamente a la localidad sin que la misma tenga capacidad para absorberla.

Respecto a la zonificación acústica de los terrenos contenida en la ilustración 50 de la página 95, aunque es razonable por lo ya comentado de la orografía del terreno en el eje norte-sur en la línea de unión entre el PTL y la ampliación propuesta sea Área Tolerablemente Ruidosa, parece escasa la separación entre el Área Tipo 4 Ruidosa y el casco urbano de Oteruelo dela Valdoncina.

Y se quiere llamar la atención del grandísimo peso que tiene la ampliación propuesta en el Plano PM01. Modelización indicativa de la ordenación sobre el pequeño núcleo urbano de Oteruelo de la Valdoncina y por ende por sus habitantes a los que parece no se les ha tenido en ningún momento en consideración.

SEPTIMA.- Las administraciones públicas que están dando impulso a la segunda fase del PTL alegan que es un elemento esencial para generar una oferta de suelo urbanizado de calidad y atraer la implantación de nuevas empresas que, a su vez, promueve un desarrollo sostenible mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos.

Sin embargo, es precisamente la desaparición de zonas naturales de especial y singular importancia para la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, como es “El Jano” de Oteruelo de Valdoncina, lo que va a provocar la ampliación de PTL, al ocupar más de medio millón de metros cuadrados y llevar hormigón y asfalto hasta las mismas puertas del pueblo.

La realización de una segunda fase del PTL, cuando ni siquiera la primera fase del mismo esta está ocupada al 100%, pues hay, al menos un 20% de suelo disponible, sustituyendo una zona natural de especial importancia para los vecinos por terreno industrial no puede tener justificación en que la ampliación responde a futuras expectativas de ubicación de proyectos de grandes dimensiones, máxime cuando el anterior proyecto urbanístico que plantearon años atrás las administraciones (macro urbanización) fue un absoluto fracaso.

Se ha defendido por parte de las Administraciones que “la ampliación del PTL albergará unas cuarenta parcelas que serán ocupadas mediante el asentamiento de empresas tecnológicas, biofarmacéuticas y de investigación, que ahora se ven obligadas, por la falta de terreno suficiente, a buscar alternativas en otros emplazamientos, no sólo de la provincia, sino de fuera”.

Sin embargo, ninguna información o referencia se ha dado a los vecinos de quienes son esas empresas para poder constatar que efectivamente existen y poder conocer que actividades realmente se van a desarrollar en el PTL, si van a ser realmente tecnológicas y de I+D o, como siempre acaba sucediendo, empresas industriales y/o contaminantes, lo que no solo perjudica a las localidades de Orteruelo y Armunia, sino a los propios vecinos de León, pues su catedral no dista a más de 3,5 km del PTL y, por tanto, también les afecta la ampliación.

Se desconoce que empresas que están detrás de este proyecto de ampliación al igual que se desconoce, como se ha dicho, que empresas acabarán instalándose en el mismo, si es que llega a instalarse alguna, por lo que no hay garantía alguna de que, finalmente no se instalen empresas industriales contaminantes o muy contaminantes aprovechando algún subterfugio y acogiéndose de la inversión de fondos públicos para acometer proyectos que nada tienen que ver con la tecnología, que en muchos casos pueden resultar contraproducentes o inviables.

Puede que incrementar la disponibilidad de suelo industrial en León responda al interés público, pero también responde al interés público la conservación de las zonas verdes y naturales con las que cuenta y el bienestar de los vecinos, y ambas realidades no son incompatibles, y en este caso concreto, es perfectamente viable acometer una ampliación de dicho suelo con la conservación de la zona conocida como “El Jano” poniendo una serie de límites al perímetro industrial del PTL, como ya contemplaba una de las opciones que se planteó a los vecinos de Orteruelo, mediante el mantenimiento de una franja de terreno de unas cinco hectáreas entre la localidad y los límites del PTL.

OCTAVA.- El Parque Tecnológico inició su andadura en el año 2008 y durante estos 14 años, ha habido tiempo más que suficiente para que lograse el objetico de está completamente ocupado, y el hecho que solo lo esté al 80% significa que el camino recorrido no ha sido tan exitoso como se esperaba.

Ahora, se pretende su ampliación, mediante el cambio de uso y expropiación de unos terrenos para destinarlos, en principio a la innovación, a la ciencia y al desarrollo, pero lo cierto es que en el proyecto de ampliación también se contemplan otros usos y actividades cuya concreción es poco clara.

Además hay que tener en cuenta que la planificación urbanística en general, y en León en particular, no siempre alcanza los objetivos marcados, de ahí que su análisis y revisión sea recomendable de cara a que los resultados pretendidos no se alejen significativamente de los que finalmente se obtengan.

La ampliación del PTL no es una cuestión menor, por cuanto es un proyecto de gran envergadura que tendrá gran impacto en las localidades adyacentes, como es el caso de Oteruelo de la Valdoncina, y las consecuencias serán irreversibles, de ahí la importancia de tener claros los objetivos y los intereses.

Al día de hoy, debido a las circunstancias y coyunturas económicas parece difícil y remoto que se pueda concebir un desarrollo satisfactorio de la segunda fase del PTL cuando, ni si quiera, la primera está completamente ocupada, al existir poca demanda de suelo por parte de las empresas, independientemente de su dimensión y características, lo cual hace preguntarse a los vecinos de las localidades próximas, si de verdad es conveniente la ampliación del PTL y su parcelación con establecimiento de un inmenso viario público en sustitución de las zonas naturales y verdes ahora existentes.

Ya fracasó el anterior intento de construir una macro urbanización en esta localización que ahora pretende ocupar el PTL y, aquellos terrenos, que antes estuvieron a punto de sucumbir al desarrollo urbanístico (más bien especulación urbanística), ahora quieren destinarse a la investigación, al desarrollo y a la tecnología, desconociendo que su verdadero valor reside en su existencia como zona pública verde de todos los leoneses.

Independientemente al altísimo coste económico que supone la urbanización y dotación de los terrenos, y su más que probable incremento, como siempre pasa en nuestro país, por el mero hecho de ejecutarse, en ningún caso puede resultar rentable a la ciudadanía, si es a costa de hurtar a los vecinos de las poblaciones cercanas sus zonas verdes y de esparcimiento y disfrute.

NOVENA.- El proyecto de ampliación del PTL contiene incongruencias:

-. Si el actual PTL, inaugurado en 2008, tiene 16 hectáreas y solo está ocupado al 80%, no puede ser que la ampliación, hasta las 68 hectáreas previstas, es decir, más del doble de la superficie actual del PTL, se haga para poder acoger empresas durante cincuenta años porque las cuentas no salen, o faltan empresas o sobra superficie o años.

-. Si el coste de urbanizar las 52 hectáreas de la ampliación se estima en 15.600.000.-€ y la inversión prevista por la Junta de Castilla y León es de 10.000.000.-€, no salen las cuentas.

-. Si el proyecto de ampliación contempla la creación de 40 nuevas parcelas en las 52 hectáreas para la instalación de empresas tecnológicas y biofarmacéuticas y el parque actual que tiene

16 hectáreas y 34 parcelas, el aprovechamiento urbanístico de la superficie destinada a la ampliación es ridículo.

DECIMA.- La necesidad de ampliar el suelo industrial de la zona de león a través del proyecto de ampliación del PTL, ni siquiera, contempla otras alternativas de ubicación posibles y con mayores ventajas:

Zona Sur LE30; Existen 115 hectáreas de suelo rústico en una zona de nulo desarrollo a medio plazo cuya implantación respetaría el PGOU proyectado inicialmente para viviendas, permitiría una proyección a la localidad Oteruelo optima de cara a futuros desarrollos urbanísticos de viviendas y posibilitaría tanto la conexión de dos zonas industriales en desarrollo (polígono de Villacedré y el de Trobajo del Camino) como el desarrollo privado del suelo industrial del PGOU de la zona del matadero.

Se dotaría de una óptima comunicación a L-30 y ferrocarril en su caso con un muy bajo impacto ambiental, al estar alejado de zonas urbanas y tendría fácil conexión a viales existentes, rotonda L30 al matadero, polígono de Trobajo y con el parque tecnológico actual mediante rotonda existente de acceso al polígono de Villacedré, incluso con la opción de conectar con el núcleo urbano de Oteruelo a través de “El Jano” para futurosdesarrollos.

Y también permitiría un desarrollo del suelo industrial en Villacedré- Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

Otra opción sería la utilización del suelo industrial previsto en el PGOU de 2004.

UNDECIMA.- Las personas y entidades que suscriben las presentes alegaciones y su oposición a la ampliación del PTL en los términos que marca el Plan Regional elaborado por administraciones públicas, sostienen:

-. Que se les ha dicho que la ampliación del PTL no irá perimetrado con un vallado o muro, lo que permitiría que pudieran seguir pasando a través de él, pero la realidad es que la primera fase del PTL sí que está perimetrada.

-. Que se les ha transmitido que la ampliación respetará el medioambiente, incluido el arroyo de “Las Fontanillas” que discurre por las inmediaciones y el yacimiento arqueológico romano existente, y que se generará una zona más segura, pero lo cierto es que nada de eso contempla el Plan Regional de desarrollo.

-. Que se les ha manifestad que se va a instalar una industria farmacéutica en el PTL, y la experiencia de los vecinos de León que tienen a una empresa farmacéutica o bioquímica cerca no es nada buena, por los malos olores y ruidos continuos que generan en la práctica.

-. Que se pretende convertir una zona rústica en una zona industrial, cuando la tendencia en el resto de lugares es la contraria, por cuanto se tiende a pensar en la seguridad y el bienestar y calidad de vida las personas que residen en esas zonas y no en la instalación de empresas a las que, fácilmente pueden encontrárseles otras ubicaciones alejadas de los núcleos de población.

-. Que consideran que es un abuso de Derecho declarar la ampliación del PTL como Plan de Interés Regional ya que supone un subterfugio para acortar los plazos y evitar la limitación de prerrogativas de la Administración.

-. Que no se ha realizado un estudio serio y solvente sobre la necesidad de la ampliación del PTL, máxime cuando desde el punto de vista medioambiental no se concibe la instalación de empresas farmacéuticas y/o de biotecnología a escasos metros de un núcleo urbano y ello porque no se han tenido en cuenta los riesgos y problemas derivados de estas instalaciones, posibles escapes químicos, olores, ruidos, etc.

-. Que la ampliación del PTL va a limitar de por vida las posibilidades de crecimiento de la localidad, al quedar encajonada y sin posibilidad de desarrollo por ningún otro sentido.

-. Que visualmente el resultado de la ampliación del PTL va a resultar perjudicial para León ya que se encuentra en una cota a mayor altura y serán las construcciones industriales, si es que finalmente se construyen, lo que se vean desde todos los ángulos.

-. Que no se ha tenido en cuenta otras alternativas existentes, no ya la de limitar la superficie de la ampliación, sino otras ubicaciones existentes y cercanas para poder disponer de suelo industrial.

-. Que tampoco se ha tenido en cuenta los graves problemas de tráfico, circulación y movilidad que el tráfico pesado va a generar en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, ni se han buscado ni propuesto soluciones o alternativas a dicho problema que se generará en la localidad.

-. Que no estando ocupada la primera fase del PTL, no se entiende que se proceda acometer la segunda.

-. Que no hay un análisis serio y solvente de la necesidad de la ampliación del PTL, especialmente en un momento en el que se atraviesa una gran crisis económica, cuando existe un debate sobre el futuro urbanístico de las ciudades con la dimensión de León.

-. Que el proyecto de ampliación puede condicionar de una forma muy negativa, irreparable e irreversible a las localidades adyacentes al PTL, especialmente a Oteruelo de la Valdoncina, por cuanto sus zonas verdes, de esparcimiento, sus accesos y movilidad y su crecimiento van a resultar perjudicados.

-. Que la zona de “El Jano” ha de mantenerse como hasta ahora, esto es, como zona verde y pública para uso de los vecinos y no a la instalación de naves industriales de gran tamaño.

-. Que, no obstante lo anterior, de acometerse la ampliación del PTL, debería reconsiderarse el planteamiento, la superficie y la ubicación, y respetarse el mantenimiento de las zonas verdes aledañas, como es la conocida como “El Jano”, dejándose una franja de terreno suficiente entre el PTL y las localidades adyacentes. -. Que no se entiende que se destinen fondos públicos, que deberían ir en estos momentos a otro tipo de políticas públicas y sociales, a inversiones que nada tienen que ver con proyectos de I+D+I, a través de un proyecto fuera de la legalidad, lo que, a su vez, puede favorecer la especulación con los terrenos públicos.

-. Que quieren evitar que la ampliación del PTL y la expropiación de terrenos públicos se convierta algo distinto que desvirtúe el objetivo original y quede abocado a actividades distintas que los sectores públicos no podrán controlar, pues aprovechando el concepto de "Parque Tecnológico", se abre la posibilidad a que empresas privadas industriales y contaminantes se instalen en el PTL con el consiguiente perjuicio para los vecinos.

-. Que puesto que las actuaciones urbanísticas de ampliación del PTL que se están realizando son contrarias al interés de las localidades adyacentes y al de sus vecinos interesan que sean paralizadas y rechazadas, o al menos modificadas teniendo en cuenta el interés legítimo de los vecinos.

-. Que el firmante de estas alegaciones se opone a la creación de suelo industrial por lo que se propone mantener la calificación del suelo, su clasificación y categoría urbanística, y que, en cualquier caso, se respeten los terrenos que originariamente han sido zonas verdes y de esparcimiento de los vecinos.

-. Que no se entiende esta actuación, al ser contraria a los valores que dicen defender las administraciones públicas, tales como el bienestar y calidad de vida de los vecinos y el cuidado y sostenimiento de los recursos naturales y el fomento de las actividades sostenibles.

-. Que no se incorpora información coherente sobre las actuaciones a desarrollar, la motivación de su desarrollo ni un análisis real de la situación actual.

-. Que no se contempla ninguna protección en la zona sur del casco urbano de Oteruelo dela Valdoncina, tampoco se contemplan zonas para una futura ampliación del casco, ni el afecto acústico del tráfico pesado rodado ni tampoco una circunvalación o ronda para el canalizar el tráfico que generará la ampliación del PTL para que no incida de manera negativa en la localidad.

DUODÉCIMA.- Que considerando de nuevo que la mejor opción es la suspensión de la tramitación de Parque Tecnológico proyectado, en caso de que se lleve adelante se establezca un justiprecio que compense mínimamente la indudable pérdida por la no utilización futura de la tierra para distintos usos.

DECIMOTERCERA.- Que, si por desgracia se lleva a cabo la ampliación del Parque, se compren las fincas 24900A014006140000RS y 24900A013006460000RB en su totalidad. La primera (Pol 14 Par 614) porque en los planos que han hecho públicos parece que queda fuera del parque una pequeña parte de dicha parcela, que en la práctica no serviría para ningún fin práctico, con el perjuicio correspondiente. De la segunda parcela (Pol 13 Par 646) se pretende expropiar mas de la mitad. Es un pardela de pocos metros de anchura que en la práctica tampoco serviría para ningún fin práctico, una vez expropiada gran parte de ella. Con ello se perjudicaría gravemente la propiedad mas allá de la expropiación, incluso aunque se fijara un razonable justiprecio.

Por todo ello,

SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y

ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, que teniendo por presentado este escrito de alegaciones se sirva a admitirlo a trámite, y se tengan por formuladas las manifestaciones contenidas en el mismo y, previos los trámites legales, y dejando en suspenso la tramitación del proyecto, se declare nula y se deje sin efecto la tramitación Plan Regional de Ambito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León por ser contrario a los intereses de los vecinos de las localidades adyacentes y no ser conforme a Derecho y se proceda a su revocación con todo lo demás que sea procedente y, subsidiariamente a lo anterior, se proceda a tener en cuenta las alegaciones efectuadas y se proceda a la modificación del citado proyecto en los términos interesados en el cuerpo de este escrito, lo que interesa en León y se presenta en Valladolid, a 8 de octubre de 2022.

OTROSÍ PRIMERO DICE: Que interesan se proceda a la suspensión de la tramitación de proyecto de ampliación del PTL en tanto se tramiten las presentes alegaciones y hasta que recaiga resolución al respecto ya que, de continuarse con la misma se causaría un perjuicio irreparable.

OTROSÍ SEGUNDO DICE; Que en caso de no hacerse caso de estas alegaciones y se continúe con esta ampliación se tengan en cuenta la completa inclusión de las parcelas antes mencionadas, si es que el justiprecio es adecuado.

OTROSÍ TERCERO DICE; que en relación con e las presentes alegaciones y con el procedimiento que en virtud de ésta se iniciará es voluntad de esta parte, cumplir todos los requisitos procedimentales, y por ello, de subsanar cualquier defecto en que se hubiera podido incurrir, a partir del momento en que se nos requiera, concediendo el oportuno plazo para cumplir los requisitos exigidos en la Ley.

León, 9 de Octubre de 2022

Fdo.: Francisco Barrientos Fernández

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

ASUNTO.- Alegaciones audiencia pública procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León IAPA 2624.

A LA ATENCIÓN DE: Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. C/ Rigoberto Cortejoso, 14 (47071) Valladolid.

D. GONZALO LÓPEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con DNI Nº 09754717ª, y con domicilio a todos los efectos en la C/ Salamanca, 10, 24198-La Virgen del Camino (León), o correo electrónico gonloglez@gmail.com, ante esa Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, comparece y presenta las siguientes,

ALEGACIONES PREVIAS

I.- Las presentes alegaciones se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 133 y concordantes), en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León (artículos 24 y concordantes), en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León (artículos 75 y concordantes), así como en el resto de normativa administrativa y urbanística vigente de aplicación.

II.- La persona que suscribe las presentes alegaciones manifiesta que ostenta un interés legítimo respecto al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico de León al afectar a sus derechos e intereses legítimos y, por este motivo, muestran su oposición al Plan Regional de Ámbito Territorial.

III.- Para una mayor claridad expositiva de las alegaciones se formulan indicando ordenadamente las cuestiones técnicas y normativas y las de interés y preocupación de los firmantes de las mismas y que, en todo caso conforman la oposición al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico de León.

ALEGACIONES AL PLAN REGIONAL DE AMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN

PRIMERA.- Con la finalidad de realizar un análisis técnico del contenido documental del Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León (en adelante PTL) y redactar las alegaciones dentro de periodo de exposición pública se ha tenido en cuenta la información disponible colgada en la página web de la Junta de Castilla y León, que consta del Documento de Avance del Plan Regional de Ámbito Territorial y del Documento Ambiental Estratégico.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

SEGUNDA.- En orden al contenido normativo del Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del PTL nos encontramos ante el marco de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El modelo de tramitación elegido es el del Plan Regional que permite de modo directo la modificación de la clasificación de los terrenos afectados por el ámbito del mismo y por en del Plan General de ordenación Urbana de León y de los Planes Parciales de los sectores ULD 18-04 y del SPA 18-01, con sus correspondientes instrumentos de desarrollo.

En cuanto a la situación procedimental del documento que en la actualidad de se encuentra en Exposición Pública, falta la Resolución del Trámite Ambiental para posteriormente desarrollar las Modificaciones derivadas de la exposición pública, atendiendo a los informes, alegaciones y sugerencias recibidas.

TERCERA.- A modo de breve introducción hay que señalar que el Parque Tecnológico de León (en adelante, PTL), inaugurado en el año 2008, se encuentra situado al suroeste de la ciudad de León y al este con la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, y ocupa una superficie aproximada de 16 hectáreas urbanizadas, de las que únicamente se encuentran ocupadas el 80%.

A pesar de que aún hay espacio disponible en el PTL, la Junta de Castilla y León junto con el Ayuntamiento de León han puesto en marcha los trámites para la ampliación del PTL mediante la elaboración y tramitación de un Plan Regional de ámbito territorial que, en la práctica, propone la ampliación del PTL que pasaría de tener una superficie de 16 hectáreas a 68 hectáreas con el objetivo de impulsar la implantación en el mismo de sectores generadores de riqueza mediante la implantación de nuevas empresas.

En la práctica, y en lo que a la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y a sus vecinos respecta, la ampliación del PTL supone un grave perjuicio por cuanto no solo hace desaparecer la zona conocida como "El Jano" (zona natural, verde y lugar de esparcimiento ampliamente utilizada por los vecinos) sino que prácticamente deja encajonada, a modo de "gueto", a la localidad ya que los terrenos que va a ocupar la segunda fase del PTL arrinconan a la localidad entre la vía del tren de la línea León-La Coruña, la Ronda Sur y las vías de servicio.

Y por si esto fuera poco, generará unos graves problemas de tráfico, movilidad y circulación en el casco urbano de la localidad.

El proyecto de ampliación del PTL se ha planteado sin tener en cuenta a la inmensa mayoría de los vecinos de Oteruelo de la Valdoncina, de las localidades adyacentes, ni sus intereses, y sin haber valorado fórmulas alternativas, más lógicas, planificadas y consensuadas que eviten la desaparición del único un entorno verde y de naturaleza que tiene la localidad y que, a la postre, también significará una devaluación económica de las propiedades de los vecinos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

CUARTA.- El actual PTL tiene, según consta en la documentación publicada, una superficie aproximada de 160.000,00 m2 y la ampliación proyectada alcanza una superficie de 521.142,00 m2, es decir, un incremento de nada menos del 325,00 %, superficie que parece totalmente desmesura y desproporcionada en relación con la superficie inicial, por lo que se debería proponer una reducción de la superficie de actuación más aproximada a un incremento no mayor del 200,00% sobre la inicial, 320.000,00 m2, superficie, más que de sobra para poder proyectar la ampliación del PTL conforme a las necesidades e intereses actuales.

Respecto a la superficie de afección, 521.000,00 m2, ésta se divide en 185.142,00 m2 de suelo urbanizable y 336.279,00 m2 de suelo rústico con distinta protección, por lo que es fácilmente minorizar la superficie del ámbito de ampliación considerando ésta diferencia en la catalogación del suelo afectado.

QUINTA.- Inicialmente se presentan distintas alternativas sin considerar por evidente la denominada "Opción 0" que supone la no ampliación del actual Parque Tecnológico de León.

Pero a ésta le siguen la "Opción 1" que pasa por la ampliación en terrenos vinculados a la N-120 y alejándose una distancia prudencial del actual casco urbano del municipio de Oteruelo de Valdoncina, añadiendo entre las consideraciones para su no consideración la limitación en su extensión por el núcleo de Armunia, argumento que no se sostiene.

Se insiste a lo largo del estudio de las alternativas en la favorable conexión de la ampliación con la ronda sur de la LE-30 y la interacción con la ampliación planteada y el actual PTL, aspecto que generará en un grave perjuicio de tráfico pesado para el núcleo urbano de Oteruelo de Valdoncina.

Respecto a la "Opción 2", esta a su vez se divide en dos posibles soluciones que plantean diferente extensión superficial y mecanismos de articulación de la movilidad interna.

Aspectos ambos ya comentados, la excesiva, por no decir desproporcionada, superficie de la ampliación por la que se opta y la grave problemática de un tráfico de vehículos pesados. Y considerando la exclusión del área arqueológica definida en el PGOU.

Estas soluciones se resuelven si mayor estudio ni argumentación en solamente 5 páginas a las que ha descontarse el espacio que ocupan las imágenes, de un texto de 121 páginas.

Lo que insinúa que se trata de un mero trámite sobre una solución ya predeterminada que es la de mayor superficie de ampliación que se desarrolla con atención y esmero.

Por lo que se debería proponer una reconsideración de las opciones planteadas desde la reducción de la superficie del ámbito y de las nulas explicaciones a las Opciones 1 y 2.

SEXTA.- La opción finalmente desarrollada es secante directamente con el límite del casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina, en contacto directo con éste que se intenta suavizar con la localización en ésta zona de contacto con los Suelo Libre con uso como

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

Equipamiento (SL EQ) lo que condiciona definitivamente cualquier desarrollo urbano del municipio al limitarse por el norte por la N-120 y por el sur con la ampliación del PTL, quedando, por tanto encajonado.

Sería conveniente se replantease la posibilidad de separar de manera suficiente y razonable el límite norte de la ampliación del PTL conforme al criterio determinante para la eliminación de la alternativa 1 por su proximidad con el límite de la N-120. Debe considerarse de una manera más atenta la topografía del terreno entre el actual PTL y la ampliación propuesta. Así en el Plano PO 03. Plano de Ordenación Detallada se observa como ésta franja de norte a sur entre ambos espacios presenta tal diferencia de cotas que se destina para Espacio Libre Público (SL ELP) concluyendo en éste punto la única conexión viaria entre el actual PTL y la ampliación proyectada.

Además a lo referido anteriormente, el ya referido Plano PO 03. Plano de Ordenación Detallada, concentra en las parcelas más próximas al casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina las denominadas Manzanas 01 y 08 con Ordenanza Industrial, I PTL (Industrial PTL), lo cual es claramente perjudicial para la localidad.

Pero lo que sin duda es más alarmante es el trazado viario de la ampliación considerada que tanto en la ilustración 15 de la página 41 del documento como en su Plano PO 06. Plano de Propuesta de Ordenación de la Red Viaria; establecen los únicos ejes viarios de a ampliación del PTL en una orientación norte-sur, que en su primera colindan directamente con el casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina en nada menos que tres puntos de conexión, lo que de manera indubitada harán que discurra el tráfico pesado por la red viaria interior del municipio en su conexión entre la N-120 y la LE-30.

Obsérvese también a éste respecto las ilustraciones 35 de la página 60, la ilustración 37 de la página 67 y la ilustración 43 de la página 78. Marcando una sección tipo de viario de nada menos 20,00m, con dos carriles y áreas de aparcamiento laterales, pero de 30,00m con dos carriles por sentido en la conexión con la LE-30.

Considérese, por tanto la densidad de tráfico pesado que se va a incorporar diariamente a la localidad sin que la misma tenga capacidad para absorberla.

Respecto a la zonificación acústica de los terrenos contenida en la ilustración 50 de la página 95, aunque es razonable por lo ya comentado de la orografía del terreno en el eje norte-sur en la línea de unión entre el PTL y la ampliación propuesta sea Área Tolerablemente Ruidosa, parece escasa la separación entre el Área Tipo 4 Ruidosa y el casco urbano de Oteruelo dela Valdoncina.

Y se quiere llamar la atención del grandísimo peso que tiene la ampliación propuesta en el Plano PM01. Modelización indicativa de la ordenación sobre el pequeño núcleo urbano de Oteruelo de la Valdoncina y por ende por sus habitantes a los que parece no se les ha tenido en ningún momento en consideración.

SEPTIMA.- Las administraciones públicas que están dando impulso a la segunda fase del PTL alegan que es un elemento esencial para generar una oferta de suelo urbanizado de calidad y atraer la implantación de nuevas empresas que, a su vez,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

promueve un desarrollo sostenible mediante el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos.

Sin embargo, es precisamente la desaparición de zonas naturales de especial y singular importancia para la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, como es "El Jano" de Oteruelo de Valdoncina, lo que va a provocar la ampliación de PTL, al ocupar más de medio millón de metros cuadrados y llevar hormigón y asfalto hasta las mismas puertas del pueblo.

La realización de una segunda fase del PTL, cuando ni siquiera la primera fase del mismo está ocupada al 100%, pues hay, al menos un 20% de suelo disponible, sustituyendo una zona natural de especial importancia para los vecinos por terreno industrial no puede tener justificación en que la ampliación responde a futuras expectativas de ubicación de proyectos de grandes dimensiones, máxime cuando el anterior proyecto urbanístico que plantearon años atrás las administraciones (macro urbanización) fue un absoluto fracaso.

Se ha defendido por parte de las Administraciones que "*la ampliación del PTL albergará unas cuarenta parcelas que serán ocupadas mediante el asentamiento de empresas tecnológicas, biofarmacéuticas y de investigación, que ahora se ven obligadas, por la falta de terreno suficiente, a buscar alternativas en otros emplazamientos, no sólo de la provincia, sino de fuera*".

Sin embargo, ninguna información o referencia se ha dado a los vecinos de quienes son esas empresas para poder constatar que efectivamente existen y poder conocer que actividades realmente se van a desarrollar en el PTL, si van a ser realmente tecnológicas y de I+D o, como siempre acaba sucediendo, empresas industriales y/o contaminantes, lo que no solo perjudica a las localidades de Oteruelo de la Valdoncina y Armunia, sino a los propios vecinos de León, pues su catedral no dista a más de 3,5 km del PTL y, por tanto, también les afecta la ampliación.

Se desconoce que empresas que están detrás de este proyecto de ampliación al igual que se desconoce, como se ha dicho, que empresas acabarán instalándose en el mismo, si más que llega a instalarse alguna, por lo que no hay garantía alguna de que, finalmente no se instalen empresas industriales contaminantes o muy contaminantes aprovechando algún subterfugio y acogiéndose de la inversión de fondos públicos para acometer proyectos que nada tienen que ver con la tecnología, que en muchos casos pueden resultar contraproducentes o inviables.

Puede que incrementar la disponibilidad de suelo industrial en León responda al interés público, pero también responde al interés público la conservación de las zonas verdes y naturales con las que cuenta y el bienestar de los vecinos, y ambas realidades no son incompatibles, y en este caso concreto, es perfectamente viable acometer una ampliación de dicho suelo con la conservación de la zona conocida como "El Jano" poniendo una serie de límites al perímetro industrial del PTL, como ya contemplaba una de las opciones que se planteó a los vecinos de Oteruelo de la Valdoncina, mediante el mantenimiento de una franja de terreno de unas cinco hectáreas entre la localidad y los límites del PTL.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

OCTAVA.- El Parque Tecnológico inició su andadura en el año 2008 y durante estos 14 años, ha habido tiempo más que suficiente para que lograse el objetico de está completamente ocupado, y el hecho que solo lo esté al 80% significa que el camino recorrido no ha sido tan exitoso como se esperaba.

Ahora, se pretende su ampliación, mediante el cambio de uso y expropiación de unos terrenos para destinarlos, en principio a la innovación, a la ciencia y al desarrollo, pero lo cierto es que en el proyecto de ampliación también se contemplan otros usos y actividades cuya concreción es poco clara.

Además hay que tener en cuenta que la planificación urbanística en general, y en León en particular, no siempre alcanza los objetivos marcados, de ahí que su análisis y revisión sea recomendable de cara a que los resultados pretendidos no se alejen significativamente de los que finalmente se obtengan.

La ampliación del PTL no es una cuestión menor, por cuanto es un proyecto de gran envergadura que tendrá gran impacto en las localidades adyacentes, como es el caso de Oteruelo de la Valdoncina, y las consecuencias serán irreversibles, de ahí la importancia de tener claros los objetivos y los intereses.

Al día de hoy, debido a las circunstancias y coyunturas económicas parece difícil y remoto que se pueda concebir un desarrollo satisfactorio de la segunda fase del PTL cuando, ni si quiera, la primera está completamente ocupada, al existir poca demanda de suelo por parte de las empresas, independientemente de su dimensión y características, lo cual hace preguntarse a los vecinos de las localidades próximas, si de verdad es conveniente la ampliación del PTL y su parcelación con establecimiento de un inmenso viario público en sustitución de las zonas naturales y verdes ahora existentes.

Ya fracasó el anterior intento de construir una macro urbanización en esta localización que ahora pretende ocupar el PTL y, aquellos terrenos, que antes estuvieron a punto de sucumbir al desarrollo urbanístico (más bien especulación urbanística), ahora quieren destinarse a la investigación, al desarrollo y a la tecnología, desconociendo que su verdadero valor reside en su existencia como zona pública verde de todos los leoneses.

Independientemente al altísimo coste económico que supone la urbanización y dotación de los terrenos, y su más que probable incremento, como siempre pasa en nuestro país, por el mero hecho de ejecutarse, en ningún caso puede resultar rentable a la ciudadanía, si es a costa de hurtar a los vecinos de las poblaciones cercanas sus zonas verdes y de esparcimiento y disfrute.

NOVENA.- El proyecto de ampliación del PTL contiene incongruencias:

-. Si el actual PTL, inaugurado en 2008, tiene 16 hectáreas y solo está ocupado al 80%, no puede ser que la ampliación, hasta las 68 hectáreas previstas, es decir, más del doble de la superficie actual del PTL, se haga para poder acoger empresas durante cincuenta años porque las cuentas no salen, o faltan empresas o sobra superficie o años.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

-. Si el coste de urbanizar las 52 hectáreas de la ampliación se estima en 15.600.000.-€ y la inversión prevista por la Junta de Castilla y León es de 10.000.000.-€, no salen las cuentas.

-. Si el proyecto de ampliación contempla la creación de 40 nuevas parcelas en las 52 hectáreas para la instalación de empresas tecnológicas y biofarmacéuticas y el parque actual que tiene 16 hectáreas y 34 parcelas, el aprovechamiento urbanístico de la superficie destinada a la ampliación es ridículo.

DECIMA.- La necesidad de ampliar el suelo industrial de la zona de león a través del proyecto de ampliación del PTL, ni siquiera, contempla otras alternativas de ubicación posibles y con mayores ventajas:

Zona Sur LE30; Existen 115 hectáreas de suelo rústico en una zona de nulo desarrollo a medio plazo cuya implantación respetaría el PGOU proyectado inicialmente para viviendas, permitiría una proyección a la localidad Oteruelo de la Valdoncina optima de cara a futuros desarrollos urbanísticos de viviendas y posibilitaría tanto la conexión de dos zonas industriales en desarrollo (polígono de Villacedré y el de Trobajo del Camino) como el desarrollo privado del suelo industrial del PGOU de la zona del matadero.

Se dotaría de una óptima comunicación a LE-30 y ferrocarril en su caso con un muy bajo impacto ambiental, al estar alejado de zonas urbanas y tendría fácil conexión a viales existentes, rotonda LE-30 al matadero, polígono de Trobajo del Camino y con el parque tecnológico actual mediante rotonda existente de acceso al polígono de Villacedré, incluso con la opción de conectar con el núcleo urbano de Oteruelo de la Valdoncina a través de "El Jano" para futuros desarrollos.

Y también permitiría un desarrollo del suelo industrial en Villacedré- Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

Otra opción sería la utilización del suelo industrial previsto en el PGOU de 2004.

UNDECIMA.- La persona que suscribe las presentes alegaciones y su oposición a la ampliación del PTL en los términos que marca el Plan Regional elaborado por administraciones públicas, sostiene:

-. Que se les ha dicho que la ampliación del PTL no irá perimetrado con un vallado o muro, lo que permitiría que pudieran seguir pasando a través de él, pero la realidad es que la primera fase del PTL sí que está perimetrada.

-. Que se les ha transmitido que la ampliación respetará el medioambiente, incluido el arroyo de "Las Fontanillas" que discurre por las inmediaciones y el yacimiento arqueológico romano existente, y que se generará una zona más segura, pero lo cierto es que nada de eso contempla el Plan Regional de desarrollo.

-. Que se les ha manifestado que se va a instalar una industria farmacéutica en el PTL, y la experiencia de los vecinos de León que tienen a una empresa farmacéutica o bioquímica cerca no es nada buena, por los malos olores y ruidos continuos que generan en la práctica.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

-. Que se pretende convertir una zona rústica en una zona industrial, cuando la tendencia en el resto de lugares es la contraria, por cuanto se tiende a pensar en la seguridad y el bienestar y calidad de vida las personas que residen en esas zonas y no en la instalación de empresas a las que, fácilmente pueden encontrárseles otras ubicaciones alejadas de los núcleos de población.

-. Que consideran que es un abuso de Derecho declarar la ampliación del PTL como Plan de Interés Regional ya que supone un subterfugio para acortar los plazos y evitar la limitación de prerrogativas de la Administración.

-. Que no se ha realizado un estudio serio y solvente sobre la necesidad de la ampliación del PTL, máxime cuando desde el punto de vista medioambiental no se concibe la instalación de empresas farmacéuticas y/o de biotecnología a escasos metros de un núcleo urbano y ello porque no se han tenido en cuenta los riesgos y problemas derivados de estas instalaciones, posibles escapes químicos, olores, ruidos, etc.

-. Que la ampliación del PTL va a limitar de por vida las posibilidades de crecimiento de la localidad, al quedar encajonada y sin posibilidad de desarrollo por ningún otro sentido.

-. Que visualmente el resultado de la ampliación del PTL va a resultar perjudicial para León ya que se encuentra en una cota a mayor altura y serán las construcciones industriales, si es que finalmente se construyen, lo que se vean desde todos los ángulos.

-. Que no se ha tenido en cuenta otras alternativas existentes, no ya la de limitar la superficie de la ampliación, sino otras ubicaciones existentes y cercanas para poder disponer de suelo industrial.

-. Que tampoco se ha tenido en cuenta los graves problemas de tráfico, circulación y movilidad que el tráfico pesado va a generar en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina, ni se han buscado ni propuesto soluciones o alternativas a dicho problema que se generará en la localidad.

-. Que no estando ocupada la primera fase del PTL, no se entiende que se proceda acometer la segunda.

-. Que no hay un análisis serio y solvente de la necesidad de la ampliación del PTL, especialmente en un momento en el que se atraviesa una gran crisis económica, cuando existe un debate sobre el futuro urbanístico de las ciudades con la dimensión de León.

-. Que el proyecto de ampliación puede condicionar de una forma muy negativa, irreparable e irreversible a las localidades adyacentes al PTL, especialmente a Oteruelo de la Valdoncina, por cuanto sus zonas verdes, de esparcimiento, sus accesos y movilidad y su crecimiento van a resultar perjudicados.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

-. Que la zona de "El Jano" ha de mantenerse como hasta ahora, esto es, como zona verde y pública para uso de los vecinos y no a la instalación de naves industriales de gran tamaño.

-. Que, no obstante lo anterior, de acometerse la ampliación del PTL, debería reconsiderarse el planteamiento, la superficie y la ubicación, y respetarse el mantenimiento de las zonas verdes aledañas, como es la conocida como "El Jano", dejándose una franja de terreno suficiente entre el PTL y las localidades adyacentes.

-. Que no se entiende que se destinen fondos públicos, que deberían ir en estos momentos a otro tipo de políticas públicas y sociales, a inversiones que nada tienen que ver con proyectos de I+D+I, a través de un proyecto fuera de la legalidad, lo que, a su vez, puede favorecer la especulación con los terrenos públicos.

-. Que quieren evitar que la ampliación del PTL y la expropiación de terrenos públicos se convierta algo distinto que desvirtúe el objetivo original y quede abocado a actividades distintas que los sectores públicos no podrán controlar, pues aprovechando el concepto de "Parque Tecnológico", se abre la posibilidad a que empresas privadas industriales y contaminantes se instalen en el PTL con el consiguiente perjuicio para los vecinos.

-. Que puesto que las actuaciones urbanísticas de ampliación del PTL que se están realizando son contrarias al interés de las localidades adyacentes y al de sus vecinos interesan que sean paralizadas y rechazadas, o al menos modificadas teniendo en cuenta el interés legítimo de los vecinos.

-. Que el firmante de estas alegaciones se opone frontalmente a la creación de suelo industrial por lo que se propone mantener la calificación del suelo, su clasificación y categoría urbanística, y que, en cualquier caso, se respeten los terrenos que originariamente han sido zonas verdes y de esparcimiento de los vecinos.

-. Que no se entiende esta actuación, al ser contraria a los valores que dicen defender las administraciones públicas, tales como el bienestar y calidad de vida de los vecinos y el cuidado y sostenimiento de los recursos naturales y el fomento de las actividades sostenibles.

-. Que no se incorpora información coherente sobre las actuaciones a desarrollar, la motivación de su desarrollo ni un análisis real de la situación actual.

-. Que no se contempla ninguna protección en la zona sur del casco urbano de Oteruelo de la Valdoncina, tampoco se contemplan zonas para una futura ampliación del casco, ni el afecto acústico del tráfico pesado rodado ni tampoco una circunvalación o ronda para el canalizar el tráfico que generará la ampliación del PTL para que no incida de manera negativa en la localidad.

Por todo ello,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LEÓN Registro de Entrada Nº de registro: 2022103000063700 Fecha de registro: 10-10-2022 09:06:58 Validez del documento: Copia Auténtica

SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, que teniendo por presentado este escrito de alegaciones se sirva a admitirlo a trámite, y se tengan por formuladas las manifestaciones contenidas en el mismo y, previos los trámites legales, y dejando en suspenso la tramitación del proyecto, se declare nula y se deje sin efecto la tramitación Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León por ser contrario a los intereses de los vecinos de las localidades adyacentes y no ser conforme a Derecho y se proceda a su revocación con todo lo demás que sea procedente y, subsidiariamente a lo anterior, se proceda a tener en cuenta las alegaciones efectuadas y se proceda a la modificación del citado proyecto en los términos interesados en el cuerpo de este escrito, lo que interesa en León, a 10 de octubre de 2022.

OTROSÍ PRIMERO DICE: Que interesan se proceda a la suspensión de la tramitación de proyecto de ampliación del PTL en tanto se tramiten las presentes alegaciones y hasta que recaiga resolución al respecto ya que, de continuarse con la misma se causaría un perjuicio irreparable.

OTROSÍ SEGUNDO DICE; que en relación con las presentes alegaciones y con el procedimiento que en virtud de ésta se iniciará es voluntad de esta parte, cumplir todos los requisitos procedimentales, y por ello, de subsanar cualquier defecto en que se hubiera podido incurrir, a partir del momento en que se nos requiera, concediendo el oportuno plazo para cumplir los requisitos exigidos en la Ley.

En León, a diez de octubre de dos mil veintidós.

EL INTERESADO,

Fdo.: Gonzalo López González

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Asunto; Alegaciones audiencia pública a la RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

El interesado, D. Juan Carlos Díez Pérez con DNI 09735023C con domicilio, a efectos de estas alegaciones, en calle Moisés de León 49 8ºH 24006 de León.

A la atención de; Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. C/ Rigoberto Cortejoso 14 (47071) Valladolid.

Las presentes alegaciones se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 133 y concordantes), en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León (artículos 24 y concordantes), en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León (artículos 75 y concordantes), así como en el resto de normativa administrativa y urbanística vigente de aplicación.
El que suscribe las presentes alegaciones manifiesta que ostenta un interés legítimo respecto al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico de León al afectar a sus derechos e intereses legítimos y, por este motivo, muestran su oposición al Plan Regional de Ámbito Territorial.

EXPONIENDO:

PRIMERO

Que la Pedanía de Oteruelo de la Valdoncina pertenece al Ayuntamiento de León, y dicha Pedanía y barrio de León capital, ya está encorsetada por:

a) La carretera N-120 de 4 carriles que une la cuidad de León y la Virgen del Camino
b) El Polígono tecnológico de León
c) La ronda LE- 30 autovía de 4 carriles
d) Al sur de esta pedanía, cerramos el encorsetamiento con el Matadero Municipal de León y la carretera que une la N-120 con la LE-30

Toda esta Red viaria, los terrenos del actual parque tecnológico (biomédica de Juan Morano Masa) , terrenos del matadero municipal, etc. fueron expropiados y confiscados a esta Pedanía , todo ello para dar servicio y facilitar el desarrollo del resto de la ciudad de León , soportando el efecto confiscatorio del terreno,

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

los propietarios de la pedanía , y no otros vecinos de la ciudad de León, cuando hablamos de expropiación, hablamos de coste prácticamente 0 euros para las administraciones y entes expropiantes en comparación con los 48 euros metro cuadrado pagados por la iniciativa privada por los terrenos del sector ULD 18-04 para su desarrollo en el año 2009 , terrenos que ahora se pretende expropiar y catalogados actualmente como uso Residencial Unifamiliar.

El efecto confiscatorio a esta pedanía, alcanza el hecho de que para que en su día se asfaltaran sus calles, la pedanía tuvo que ceder al Ayuntamiento de León unos 30.000 m2 en el paraje denominado la Fonfalicia , mientras que en el resto de barrios de la ciudad esos costes fueron soportados por las arcas municipales.

No satisfecho con todo esto, el Ecmo. Ayuntamiento ante su incapacidad para desarrollar el suelo industrial catalogado en el actual PGOU de León, pretende seguir con la confiscación y aislamiento de la pedanía y sus vecinos, no dejando más desarrollo posible a la pedanía que en dirección al paraje denominado "la Maza" (ULD 18-03) y que visto el discurrir de los acontecimientos, se convertirá en la siguiente propuesta de ampliación del parque tecnológico, ya que no caben más posibilidades de ampliación si la que nos ocupa se produce.

SEGUNDO

Que en su afán confiscatorio y según lo que se ha expuesto, el Exmo. Ayuntamiento y el PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL no solo proponen ocupar todo el sector ULD 18-04, si no que ya proponen la ocupación parcial del sector ULD 18-03 catalogado actualmente para uso Residencial Unifamiliar, conculcando de nuevo uno de los dos principios que aún rigen el urbanismo español: el respeto de la propiedad privada del suelo.

El que el sector ULD-18-03, se encuentre (como la mayor parte de los sectores no desarrollados del actual PGOU de León) entre los potencialmente afectados por la Disposición Transitoria Tercera de la "Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo", contando con un plazo límite para el establecimiento de su ordenación detallada que termina el 19 de octubre de2024, fecha tras la cual los terrenos serían automáticamente reclasificados como suelo rústico, y que en la actualidad el sector pudiera haber superado los plazos máximos legales para el establecimiento de la ordenación detallada (al igual que el resto de sectores no desarrollados del actual PGOU de León, que en sí mismo ha superado ya ampliamente los plazos máximos legales para su desarrollo) y que el sector ULD 18-04 aun contando con la ordenación detallada aprobada definitivamente, no haya sido objeto de desarrollo urbanístico (en gran parte debido a la dejación de funciones del Ayuntamiento de León y de la Junta de CYL, en el desarrollo de sistemas de comunicaciones previstos en el ámbito y más concretamente la unión de la N120 con la LE-30, , Sistema General Viaria grafiado y contemplado por el actual PGOU y que ahora se suprime) , no son justificación suficiente para el planteamiento de ubicación ni para el propuesto desarrollo del ámbito a través del sistema de expropiación que propone este PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

Tener en cuenta así mismo la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en su Artículo 74. Sistemas de actuación y en concreto el punto 4/b y se garanticen a los propietarios no responsables de incumplimiento los derechos vinculados a la gestión urbanística. Si el nuevo sistema fuese el de expropiación, se les aplicará el régimen previsto en esta Ley sobre liberación de expropiaciones.

TERCERO

La incorporación al Plan General de Ordenación Urbana de León la delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial, no tiene justificación cuando el actual PGOU existen más de 400.000 m cuadrados de suelo sin desarrollar catalogados para ese uso.

La declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que comporta la pretendida aprobación del Plan Regional, es una injustificada intervención en el mercado del suelo y más cuando se aprovecha el PRAT para integrar en el mercado, suelos rústicos hasta ahora sin posibilidad de desarrollo, hurtando la posibilidad de intervenir tanto a la iniciativa privada, de particulares y otras entidades, y se restringe totalmente la iniciativa de desarrollo a los propietarios del suelo.

Entre otros los sectores de suelo urbanizable que se citan en el PRAT (ULD 17-01, ULD 19-01 y ULD 24-01) perfectamente comunicados con el actual PTL, con la posibilidad de ampliaciones futuras y sectores a los que empresas tecnológicas ya están desplazando sus centros de producción desde el actual PTL (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO).

Sectores con suelo industrial ya catalogados, en los que según Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en su Artículo 74. Sistemas de actuación, el Ayuntamiento de León tiene suficientes medios para actuar y desarrollar.

CUARTO

Que lo propuesto en este PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL retorciendo la realidad y promoviendo un futuro desarrollo industrial de León caótico (la ampliación propuesta quedará colmatada según previsiones del propio plan y según proyección de lo acaecido con el PTL actual, en 10 años, sin posibilidad de futuras ampliaciones, a no ser a golpe de otros planes regionales) es contrario a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo y en concreto, entre otros, contrario a los artículos:

Artículo 1. Objeto de la ley. (según el PRAT parece que hay ciudadanos de primera, centro de la ciudad y de tercera, pedanías de León)

Artículo 4. Objetivos de la actividad urbanística pública. (Impulsar la rehabilitación edificatoria, así como la regeneración y la renovación urbanas, de forma preferente en los espacios urbanos vulnerables, entendiendo como tales aquellas áreas urbanas que sufran procesos de abandono, obsolescencia o degradación del tejido urbano o del patrimonio edificado, o donde un porcentaje mayoritario de la población residente se encuentre en riesgo de exclusión por razones de desempleo, insuficiencia de ingresos, edad, discapacidad u otros factores de vulnerabilidad social.)

Artículo 7. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

Artículo 11. Fomento del crecimiento compacto
Artículo 12. Protección del medio ambiente. etc. etc. etc.

QUINTO

Que el Plan invade un yacimiento arqueológico que el PGOU de León localiza además en la zona, y como el propio PRAT reconoce no está valorado, pero cuenta con medidas de protección específicas, y debe ser estudiado para garantizar la compatibilidad de la actuación.

Esto, unido a la orografía del terreno, tener que respetar el entorno natural (vega del arroyo de Fontanillas), y a la inestabilidad de la plataforma donde se pretende actuar, hace que el aprovechamiento de la ampliación sea ridículo. (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO)

SEXTO

Que resulta incongruente abordar desde un instrumento tan eficaz como puede ser el Plan Regional de Ámbito Territorial, una propuesta conjunta de reordenación integral de diferentes categorías de suelo rústico (únicamente 33 hectáreas) en la zona propuesta, cuando perfectamente integrables existen masas de terreno rustico de más de 200 hectáreas donde desarrollar progresivamente a medio y largo plazo un verdadero futuro industrial en León y su alfoz, sin hipotecar urbanísticamente y medioambientalmente a un barrio de León. (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO)

SEPTIMO

Que según Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León Disposición adicional tercera. Ayudas e iniciativas públicas, La Consejería competente en materia de urbanismo debe elaborar un programa de actuaciones de urbanización, que se desarrollará mediante Planes y Proyectos Regionales, con el objetivo de crear suelo.
Dicho programa de actuaciones es inexistente, lo que provoca que se actué caóticamente según surjan apreciaciones de las diferentes administraciones o entes.

OCTAVO

El ámbito del PRAT está integrado por las parcelas catastrales referidas en un cuadro erróneo del PRAT, páginas 8 y siguientes y erróneo en el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO páginas 14 y siguientes, donde no se determina que parcelas corresponden al suelo urbanizable (185.142 m2) y que es necesario corregir para ajustarlo a los preceptos legales de aplicación.

NOVENO

Que el PRAT incumple el Artículo 38. Calidad urbana y cohesión social de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El PRAT ignora la Ordenación del Territorio tal como ha sido definida en la Carta Europea de 1983: «la expresión espacial de la política económica, social, cultural

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

y ecológica de toda sociedad», teniendo como objetivos: El desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible; la mejora de la calidad de vida de la población, a través de su acceso al uso de los servicios e infraestructuras públicas y del patrimonio natural y cultural; la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, de forma compatible con la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos, así como con el respeto a las peculiaridades locales; y la utilización racional y equilibrada del territorio, mediante la definición de los usos aceptables o a fomentar para cada tipo de suelo, la creación de las adecuadas redes de infraestructuras e incluso el fomento de las actuaciones que mejor persigan el fortalecimiento del espíritu comunitario.

DECIMO

Que el PRAT incumple la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Artículo 23. Determinaciones y documentación y no justifica su utilidad pública o interés social y su incidencia supramunicipal, haciendo una adecuación torticera del plan a los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, y no refleja adecuadamente las siguientes determinaciones: la incidencia económica y ambiental del plan o proyecto sobre el entorno afectado, las posibilidades y medios de corrección de los efectos negativos predecibles, en los términos exigidos por la legislación ambiental aplicable.

UNDECIMO

Que el PRAT nace de un protocolo, que por lo indicado anteriormente, esta soportado por premisas falsas, punto 5 del protocolo, y no acordes a la ley y mediante el que el Excmo Ayuntamiento intenta evadirse de sus obligaciones urbanísticas (en contra de lo indicado en el punto 3 del protocolo la única conexión del PTL es a través de la N-120 a falta de unión de la N120 con la LE-30, Sistema General Viaria grafiado y contemplado por el actual PGOU y que ahora se suprime) mediante la elaboración y tramitación de un Plan Regional de ámbito territorial que en la práctica es insuficiente para el futuro desarrollo industrial de León, y que en lo que a la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y a sus vecinos respecta, supone un grave perjuicio por cuanto no solo hace desaparecer la zona conocida como "El Jano" (zona natural, verde y lugar de esparcimiento ampliamente utilizada por los vecinos) sino que prácticamente deja encajonada, a modo de "gueto", a este barrio de Leon. El proyecto de ampliación del PTL se ha planteado sin tener en cuenta a los vecinos de Oteruelo de la Valdoncina, de las localidades adyacentes, ni sus intereses, y sin haber valorado fórmulas alternativas (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO), más lógicas para un PRAT, planificadas y consensuadas de forma adecuada que eviten la desaparición del único un entorno verde y de naturaleza que tiene la localidad y que, a la postre, también significará una devaluación económica de las propiedades de los vecinos.

Por otro lado, el PRAT no cumple con el punto sexto del protocolo y no está planificado bajo ningún principio de sostenibilidad ambiental.

Es un abuso de Derecho declarar la ampliación del PTL como Plan de Interés Regional ya que supone un subterfugio para acortar los plazos, evitar la limitación de prerrogativas de la Administración y limitar la actuación de la iniciativa privada

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

deseosa de actuar con estas nuevas condiciones y reclasificaciones de un suelo hasta el momento de imposible desarrollo.(la conversión en urbanizable industrial mediante este Plan Regional de una superficie de 336.279 m², que se encuentran clasificados por el PGOU de León en diferentes categorías de suelo rústico, es una artimaña que en ningún caso promueve y facilita la iniciativa privada propuesta en el artículo 5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León)

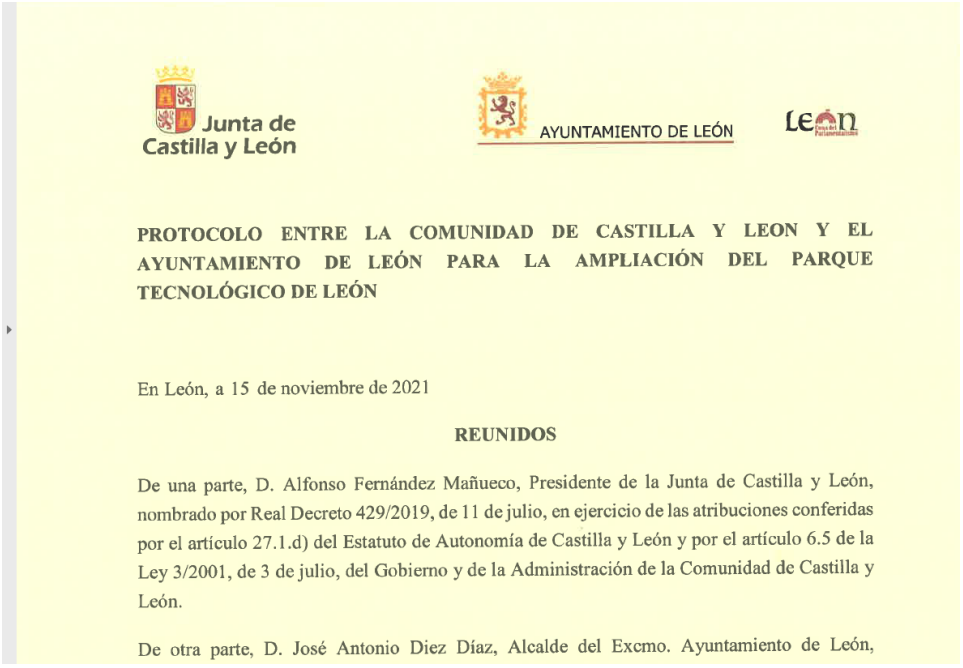

Junta de Castilla y León

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

León

PROTOCOLO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN

En León, a 15 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 429/2019, de 11 de julio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.1.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por el artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, D. José Antonio Diez Díaz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León,

Quinto. - Resulta, por tanto, necesario el crecimiento de este Parque Tecnológico y, en consecuencia, acometer su ampliación. Ello requiere de la realización de distintas actuaciones urbanísticas y de la consecución del suelo necesario, considerando que la complejidad de la zona de actuación dificulta la ejecución de éstas de forma eficiente utilizando los procedimientos ordinarios de adaptación del PGOU de León.

La ampliación del Parque Tecnológico debe realizarse de forma que, garantizando el equilibrio de las previsiones del PGOU, se obtenga un suelo finalista adecuado en cuanto a su clasificación y dimensiones para ejecutar la actuación que requiere la ciudad, y esto con la celeridad necesaria para que se garanticen las demandas de ubicación de empresas que se vayan produciendo.

Sexto. - Esta nueva infraestructura territorial estará planificada bajo los principios de sostenibilidad ambiental y de lucha contra el cambio climático más actuales y exigentes, alineados con objetivos de descarbonización de la economía, conforme a las estrategias regionales de medio ambiente y la reciente de Economía Circular 2021-2030, procurando un espacio productivo y de trabajo cualificado e integrado en su contexto territorial y urbano.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

Tercero. - Que el Parque Tecnológico de León es un enclave empresarial, situado en el municipio de León, al suroeste de la ciudad, al este de Oteruelo de la Valdoncina (N - 120 / Oteruelo de la Valdoncina y Armunia), que cuenta con una importante red de comunicaciones y un fácil acceso tanto a la autopista de Astorga como a las autovías de Benavente y Burgos. Pues bien, este Parque Tecnológico fue promovido por la sociedad pública GESTURCAL, SA, previa cesión de los terrenos por el Ayuntamiento de León.

El Proyecto de Actuación del "Sector SPA-18-01" fue aprobado el 28 de marzo de 2003, realizándose la recepción de la última fase de urbanización en fecha 28 de noviembre de 2007. Finalmente, el Parque Tecnológico de León fue inaugurado en 2008.

Cuarto. - Que, si bien es cierto que este Parque Tecnológico no fue originariamente concebido como un recinto diseñado para empresas de una disciplina específica, no lo es menos que, habida cuenta del nivel de excelencia de la Universidad de León en áreas tales como ciencias de la

DUODECIMO

El propio estudio ambiental estratégico del plan regional de ámbito territorial para la ampliación del parque tecnológico de León indica en el punto

> B] MARCO CONCEPTUAL
>
> B] 1. CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
>
> La Evaluación Ambiental (en adelante EA) es un instrumento de prevención para la integración de los aspectos ambientales, económicos y sociales en la toma de decisiones de las propuestas de políticas, planes y programas durante el proceso de elaboración de los mismos. Se considera como un proceso para integrar el concepto de sostenibilidad desde los más altos niveles en que se adoptan las decisiones acerca de los modelos de desarrollo. El marco legal de referencia, tal y como se ha sido descrito en el apartado anterior, viene recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone la Directiva 2001/42/CE, introduciendo así un instrumento de prevención orientado a integrar el medio ambiente en la elaboración y aprobación de planes y programas públicos de forma transparente y participativa, y con el fin de promover un desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental.

Pero obvia parte la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en donde se ha incorporado la obligación de tener en consideración el impacto en la salud tanto de proyectos como de planes y programas en sus respectivos procedimientos de evaluación ambiental.

Todo ello agravado por lo indicado en el punto

> L] 1.15. Medio socioeconómico
>
> …….se incrementaría la disponibilidad de suelo, para poder ampliar el actual PTL, ya que actualmente solo dispone entorno al 12% del suelo originalmente disponible en el sector. De esta manera podrán implantarse nuevas empresas, orientadas muy específicamente a algunos sectores innovadores como el farmacéutico……

Es inadmisible la ubicación propuesta del nuevo parque tecnológico próxima al núcleo urbano tradicional de Oteruelo, siendo del conocimiento general los efectos nocivos que la instalación próxima a núcleos urbanos que estos sectores pueden llegar a tener.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

Están surgiendo nuevos problemas ambientales, climáticos y sanitarios que requieren una rápida identificación y respuesta. Los ejemplos más recientes incluyen la gestión de residuos electrónicos, nano-partículas, micro plásticos y perturbadores endocrinos (bisfenoles, dioxinas, ftalatos, etc.)

.

Este Plan Regional es incoherente y contraviene en su ubicación con los compromisos de las iniciativas internacionales de la Unión Europea (VII Programa de Medio Ambiente), Directivas y Reglamentos (productos químicos, REACH, biocidas, fitosanitarios, aguas, etc.) y demás legislación europea sobre salud y ambiente, OMS (Conferencia de Ostrava, 13º Programa General de Trabajo de la OMS 2109- 2023), Europa 2020, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), el Pacto Verde Europeo (2019), el Acuerdo de París sobre cambio climático (2015) y la Estrategia Europea de Químicos para la Sostenibilidad.

Se incumple la obligación de prestar una especial atención a la salud ambiental que indica la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS) (Artículos 18, 19, 39 y 40) y El derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable está recogido en el art. 45 de la Constitución Española. El SNS prioriza la protección de la salud frente a los riesgos ambientales como establece la LGS y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (LSP) que fue publicada en BOE Nº 240 el 5 de octubre de 2011. El Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente se incluye, principalmente, en el marco de esta Ley que dedica numerosas referencias a la protección de la salud y promoción de ambientes saludables frente a los riesgos ambientales.

Entre otra, la normativa española que el PRAT no tiene en cuenta al proponer una ampliación próxima al núcleo urbano tradicional de Oteruelo, está la siguiente: – Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. – Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. – Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. – Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. – Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas. – Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos. – RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. – Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. – Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. – Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. – Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. – Ley 37/2003, de 17 de

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

noviembre, del Ruido. – Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. – Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. – RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. – Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus posteriores modificaciones. – Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1513/2005, la Directiva 2015/996/CE, Directiva (UE) 2020/367

La ubicación propuesta para la ampliación, próxima a un núcleo urbano densamente poblado, y según el Plan Estratégico de Salud y Medioambiente del ministerio de sanidad, comprometerá gravemente la implantación de empresas del tipo que el plan regional propone, en su punto L] 1.15. Medio socioeconómico, al empeorar estas sin duda la calidad del hábitat y aumentar los riesgos ambientales en la salud de las personas, empeorar la planificación urbana y territorial clave en la calidad de vida de las poblaciones.

En relación con el urbanismo, diferentes aspectos determinan el entorno y el bienestar de sus habitantes; como la movilidad, los espacios verdes, la calidad del aire, la seguridad alimentaria, el paisaje o aspectos relacionados con la vivienda. La forma y el diseño del entorno urbano y su territorio circundante tienen un gran impacto en la salud de sus habitantes, tanto física como mental. La salud del medio rural y urbano depende de las características de la población, el entorno natural y construido, el desarrollo económico y social, los modos de vida y los riesgos ambientales.

Por todo ello y entendiendo la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas, tecnológicas y empresariales en León y siendo conscientes de la existencia de múltiples alternativas no traumáticas para el medioambiente, para los vecinos de León y sus pedanías, obviadas por este PRAT

SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON,

que teniendo por presentado este escrito de alegaciones se sirva a admitirlo a trámite, y se tengan por formuladas las manifestaciones contenidas en el mismo y, previos los trámites legales, y dejando en suspenso la tramitación del proyecto, se declare nula y se deje sin efecto la tramitación Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León por ser contrario a los intereses de los vecinos de las localidades adyacentes y no ser conforme a Derecho y se proceda a su revocación con todo lo demás que sea procedente y, subsidiariamente a lo anterior, se proceda a tener en cuenta las alegaciones efectuadas y se proceda a la modificación del citado proyecto en los términos interesados en el cuerpo de este escrito y documento 1 anexo alegaciones , lo que interesa en León a 8 de octubre de 2022.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

OTROSÍ PRIMERO DICE: Que interesan se proceda a la suspensión de la tramitación de proyecto de ampliación del PTL en tanto se tramiten las presentes alegaciones y hasta que recaiga resolución al respecto ya que, de continuarse con la misma se causaría un perjuicio irreparable.

OTROSÍ SEGUNDO DICE; que en relación con las presentes alegaciones y con el procedimiento que en virtud de ésta se iniciará es voluntad de esta parte, cumplir todos los requisitos procedimentales, y por ello, de subsanar cualquier defecto en que se hubiera podido incurrir, a partir del momento en que se nos requiera, concediendo el oportuno plazo para cumplir los requisitos exigidos en la Ley.

León, fecha ut supra.

Fdo.:

DIEZ PEREZ JUAN CARLOS - 09735023C

Firmado digitalmente por DIEZ PEREZ JUAN CARLOS - 09735023C
Fecha: 2022.10.08 12:09:24 +01'00'

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12LG49OIBY3F6
Nº Registro: 20229002035204 Fecha Registro: 08/10/2022 13:21:56 Fecha Firma: 08/10/2022 13:09:24 08/10/2022 13:20:47 Fecha copia: 10/10/2022 08:16:30
Firmado: JUAN CARLOS DIEZ PEREZ, JUAN CARLOS DIEZ PEREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12LG49OIBY3F6 para visualizar el documento

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Asunto; Alegaciones audiencia pública a la RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

El interesado, D. Jesús María Martínez Cachorro con DNI09674000Q con domicilio, a efectos de estas alegaciones, en calle Mirador 69, en Oteruelo de la Valdoncina, León.

A la atención de; Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. C/ Rigoberto Cortejoso 14 (47071) Valladolid.

. Las presentes alegaciones se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 133 y concordantes), en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León (artículos 24 y concordantes), en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León (artículos 75 y concordantes), así como en el resto de normativa administrativa y urbanística vigente de aplicación.

El que suscribe las presentes alegaciones manifiesta que ostenta un interés legítimo respecto al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico de León al afectar a sus derechos e intereses legítimos y, por este motivo, muestran su oposición al Plan Regional de Ámbito Territorial.

EXPONE

PRIMERO.- Que la Pedanía de Oteruelo de la Valdoncina pertenece al Ayuntamiento de León, y dicha Pedanía y barrio de León capital, ya está encorsetada por:

a) La carretera N-120 de 4 carriles que une la cuidad de León y la Virgen del Camino

b) El Polígono tecnológico de León

c) La ronda LE- 30 autovía de 4 carriles

d) Al sur de esta pedanía, cerramos el encorsetamiento con el Matadero Municipal de León y la carretera que une la N-120 con la LE-30.

Toda esta Red viaria, los terrenos del actual parque tecnológico (biomédica de Juan Morano Masa) , terrenos del matadero municipal, etc. fueron expropiados y confiscados a esta Pedanía , todo ello para dar servicio y facilitar el desarrollo 2 del resto de la ciudad de León , soportando el efecto confiscatorio del terreno, los propietarios de la pedanía , y no otros vecinos de la ciudad de León, cuando hablamos de expropiación, hablamos de coste prácticamente 0 euros para las administraciones y entes expropiantes

en comparación con los 48 euros metro cuadrado pagados por la iniciativa privada por los terrenos del sector ULD 18-04 para su desarrollo en el año 2009 , terrenos que ahora se pretende expropiar y catalogados actualmente como uso Residencial Unifamiliar.

El efecto confiscatorio a esta pedanía, alcanza el hecho de que para que en su día se asfaltaran sus calles, la pedanía tuvo que ceder al Ayuntamiento de León unos 30.000 m2 en el paraje denominado la Fonfalicia , mientras que en el resto de barrios de la ciudad esos costes fueron soportados por las arcas municipales.

No satisfecho con todo esto, el Ecmo. Ayuntamiento ante su incapacidad para desarrollar el suelo industrial catalogado en el actual PGOU de León, pretende seguir con la confiscación y aislamiento de la pedanía y sus vecinos, no dejando más desarrollo posible a la pedanía que en dirección al paraje denominado "la Maza" (ULD 18-03) y que visto el discurrir de los acontecimientos, se convertirá en la siguiente propuesta de ampliación del parque tecnológico, ya que no caben más posibilidades de ampliación si la que nos ocupa se produce.

SEGUNDO,- Que en su afán confiscatorio y según lo que se ha expuesto, el Exmo. Ayuntamiento y el PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL no solo proponen ocupar todo el sector ULD 18-04, si no que ya proponen la ocupación parcial del sector ULD 18-03 catalogado actualmente para uso Residencial Unifamiliar, conculcando de nuevo uno de los dos principios que aún rigen el urbanismo español: el respeto de la propiedad privada del suelo.

El que el sector ULD-18-03, se encuentre (como la mayor parte de los sectores no desarrollados del actual PGOU de León) entre los potencialmente afectados por la Disposición Transitoria Tercera de la "Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo", contando con un plazo límite para el establecimiento de su ordenación detallada que termina el 19 de octubre de2024, fecha tras la cual los terrenos serían automáticamente reclasificados como suelo rústico, y que en la actualidad el sector pudiera haber superado los plazos máximos legales para el establecimiento de la ordenación detallada (al igual que el resto de sectores no desarrollados del actual PGOU de León, que en sí mismo ha superado ya ampliamente los plazos máximos legales para su desarrollo) y que el sector ULD 18-04 aun contando con la ordenación detallada aprobada definitivamente, no haya sido objeto de desarrollo urbanístico (en gran parte debido a la dejación de funciones del Ayuntamiento de León y de la Junta de CYL, en el desarrollo de sistemas de comunicaciones previstos en el ámbito y más concretamente la unión de la N120 con la LE-30, , Sistema General Viaria grafiado y contemplado por el actual PGOU y que ahora se suprime) , no son justificación suficiente para el planteamiento de ubicación ni para el propuesto desarrollo del ámbito a través del sistema de expropiación que propone este PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL.

Tener en cuenta así mismo la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en su Artículo 74. Sistemas de actuación y en concreto el punto 4/b y se garanticen a los propietarios no responsables de incumplimiento los derechos vinculados a la gestión urbanística. Si el nuevo sistema fuese el de expropiación, se les aplicará el régimen previsto en esta Ley sobre liberación de expropiaciones.

TERCERO.- La incorporación al Plan General de Ordenación Urbana de León la delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial, no tiene justificación cuando el actual PGOU existen más de 400.000 m cuadrados de suelo sin desarrollar catalogados para ese uso.

La declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que comporta la pretendida aprobación del Plan Regional, es una injustificada intervención en el mercado del suelo y más cuando se aprovecha el PRAT para integrar en el mercado, suelos rústicos hasta ahora sin posibilidad de desarrollo, hurtando la posibilidad de intervenir tanto a la iniciativa privada, de particulares y otras entidades, y se restringe totalmente la iniciativa de desarrollo a los propietarios del suelo.

Entre otros los sectores de suelo urbanizable que se citan en el PRAT (ULD 17- 01, ULD 19-01 y ULD 24-01) perfectamente comunicados con el actual PTL, con la posibilidad de ampliaciones futuras y sectores a los que empresas tecnológicas ya están desplazando sus centros de producción desde el actual PTL (**documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO).**

Sectores con suelo industrial ya catalogados, en los que según Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en su Artículo 74. Sistemas de actuación, el Ayuntamiento de León tiene suficientes medios para actuar y desarrollar.

CUARTO.- Que lo propuesto en este PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL retorciendo la realidad y promoviendo un futuro desarrollo industrial de León caótico (la ampliación propuesta quedará colmatada según previsiones del propio plan y según proyección de lo acaecido con el PTL actual, en 10 años, sin posibilidad de futuras ampliaciones, a no ser a golpe de otros planes regionales) es contrario a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo y en concreto, entre otros, contrario a los artículos: Artículo 1. Objeto de la ley. (según el PRAT parece que hay ciudadanos de primera, centro de la ciudad y de tercera, pedanías de León)

Artículo 4. Objetivos de la actividad urbanística pública. (Impulsar la rehabilitación edificatoria, así como la regeneración y la renovación urbanas, de forma preferente en los espacios urbanos vulnerables, entendiendo como tales aquellas áreas urbanas que sufran procesos de abandono, obsolescencia o degradación del tejido urbano o del patrimonio edificado, o donde un porcentaje mayoritario de la población residente se encuentre en riesgo de exclusión por razones de desempleo, insuficiencia de ingresos, edad, discapacidad u otros factores de vulnerabilidad social.)

Artículo 7. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico 4

Artículo 11. Fomento del crecimiento compacto

Artículo 12. Protección del medio ambiente…

QUINTO.- Que el Plan invade un yacimiento arqueológico que el PGOU de León localiza además en la zona, y como el propio PRAT reconoce no está valorado, pero

cuenta con medidas de protección específicas, y debe ser estudiado para garantizar la compatibilidad de la actuación.

Esto, unido a la orografía del terreno, tener que respetar el entorno natural (vega del arroyo de Fontanillas), y a la inestabilidad de la plataforma donde se pretende actuar, hace que el aprovechamiento de la ampliación sea ridículo. (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO) SEXTO Que resulta incongruente abordar desde un instrumento tan eficaz como puede ser el Plan Regional de Ámbito Territorial, una propuesta conjunta de reordenación integral de diferentes categorías de suelo rústico (únicamente 33 hectáreas) en la zona propuesta, cuando perfectamente integrables existen masas de terreno rustico de más de 200 hectáreas donde desarrollar progresivamente a medio y largo plazo un verdadero futuro industrial en León y su alfoz, sin hipotecar urbanísticamente y medioambientalmente a un barrio de León. (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO)

SEPTIMO.- Que según Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León Disposición adicional tercera. Ayudas e iniciativas públicas, La Consejería competente en materia de urbanismo debe elaborar un programa de actuaciones de urbanización, que se desarrollará mediante Planes y Proyectos Regionales, con el objetivo de crear suelo. Dicho programa de actuaciones es inexistente, lo que provoca que se actué caóticamente según surjan apreciaciones de las diferentes administraciones o entes.

OCTAVO.- El ámbito del PRAT está integrado por las parcelas catastrales referidas en un cuadro erróneo del PRAT, páginas 8 y siguientes y erróneo en el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO páginas 14 y siguientes, donde no se determina que parcelas corresponden al suelo urbanizable (185.142 m2) y que es necesario corregir para ajustarlo a los preceptos legales de aplicación.

NOVENO.- Que el PRAT incumple el Artículo 38. Calidad urbana y cohesión social de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. El PRAT ignora la Ordenación del Territorio tal como ha sido definida en la Carta Europea de 1983: «la expresión espacial de la política económica, social, cultural 5 y ecológica de toda sociedad», teniendo como objetivos: El desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible; la mejora de la calidad de vida de la población, a través de su acceso al uso de los servicios e infraestructuras públicas y del patrimonio natural y cultural; la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, de forma compatible con la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos, así como con el respeto a las peculiaridades locales; y la utilización racional y equilibrada del territorio, mediante la definición de los usos aceptables o a fomentar para cada tipo de suelo, la creación de las adecuadas redes de infraestructuras e incluso el fomento de las actuaciones que mejor persigan el fortalecimiento del espíritu comunitario.

DECIMO.- Que el PRAT incumple la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Artículo 23. Determinaciones y documentación y no justifica su utilidad pública o interés social y su incidencia supramunicipal, haciendo una adecuación torticera del plan a los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, y no refleja adecuadamente las siguientes determinaciones: la incidencia económica y ambiental del plan o proyecto sobre el

entorno afectado, las posibilidades y medios de corrección de los efectos negativos predecibles, en los términos exigidos por la legislación ambiental aplicable.

UNDECIMO.-Que el PRAT nace de un protocolo, que por lo indicado anteriormente, esta soportado por premisas falsas, punto 5 del protocolo, y no acordes a la ley y mediante el que el Excmo. Ayuntamiento intenta evadirse de sus obligaciones urbanísticas (en contra de lo indicado en el punto 3 del protocolo la única conexión del PTL es a través de la N-120 a falta de unión de la N120 con la LE30, Sistema General Viaria grafiado y contemplado por el actual PGOU y que ahora se suprime) mediante la elaboración y tramitación de un Plan Regional de ámbito territorial que en la práctica es insuficiente para el futuro desarrollo industrial de León, y que en lo que a la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y a sus vecinos respecta, supone un grave perjuicio por cuanto no solo hace desaparecer la zona conocida como "El Jano" (zona natural, verde y lugar de esparcimiento ampliamente utilizada por los vecinos) sino que prácticamente deja encajonada, a modo de "gueto", a este barrio de Leon. El proyecto de ampliación del PTL se ha planteado sin tener en cuenta a los vecinos de Oteruelo de la Valdoncina, de las localidades adyacentes, ni sus intereses, y sin haber valorado fórmulas alternativas (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO), más lógicas para un PRAT, planificadas y consensuadas de forma adecuada que eviten la desaparición del único un entorno verde y de naturaleza que tiene la localidad y que, a la postre, también significará una devaluación económica de las propiedades de los vecinos.

Por otro lado, el PRAT no cumple con el punto sexto del protocolo y no está planificado bajo ningún principio de sostenibilidad ambiental.

Es un abuso de Derecho declarar la ampliación del PTL como Plan de Interés Regional ya que supone un subterfugio para acortar los plazos, evitar la limitación de prerrogativas de la Administración y limitar la actuación de la iniciativa privada 6 deseosa de actuar con estas nuevas condiciones y reclasificaciones de un suelo hasta el momento de imposible desarrollo.(la conversión en urbanizable industrial mediante este Plan Regional de una superficie de 336.279 m², que se encuentran clasificados por el PGOU de León en diferentes categorías de suelo rústico, es una artimaña que en ningún caso promueve y facilita la iniciativa privada propuesta en el artículo 5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León) 7

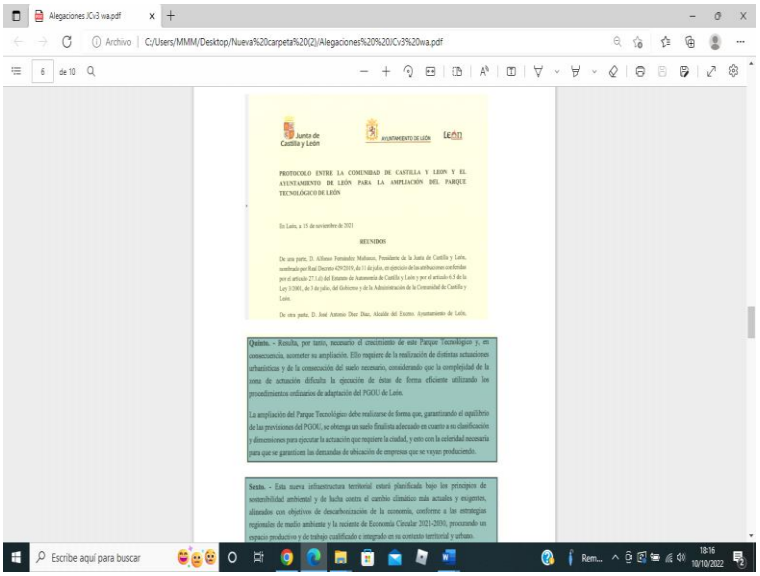

Alegaciones JCv3 wa.pdf

Archivo | C:/Users/MMM/Desktop/Nueva%20carpeta%20(2)/Alegaciones%20%20JCv3%20wa.pdf

6 de 10

Junta de Castilla y León

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PROTOCOLO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN

En León, a 15 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 429/2019, de 11 de julio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.1.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por el artículo 6.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, D. José Antonio Diez Díaz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

Quinto. - Resulta, por tanto, necesario el crecimiento de este Parque Tecnológico y, en consecuencia, acometer su ampliación. Ello requiere de la realización de distintas actuaciones urbanísticas y de la consecución del suelo necesario, considerando que la complejidad de la zona de actuación dificulta la ejecución de éstas de forma eficiente utilizando los procedimientos ordinarios de adaptación del PGOU de León.

La ampliación del Parque Tecnológico debe realizarse de forma que, garantizando el equilibrio de las previsiones del PGOU, se obtenga un suelo finalista adecuado en cuanto a su clasificación y dimensiones para ejecutar la actuación que requiere la ciudad, y esto con la celeridad necesaria para que se garanticen las demandas de ubicación de empresas que se vayan produciendo.

Sexto. - Esta nueva infraestructura territorial estará planificada bajo los principios de sostenibilidad ambiental y de lucha contra el cambio climático más actuales y exigentes, alineados con objetivos de descarbonización de la economía, conforme a las estrategias regionales de medio ambiente y la reciente de Economía Circular 2021-2030, procurando un espacio productivo y de trabajo cualificado e integrado en su contexto territorial y urbano.

Escribe aquí para buscar

Rem...

18:16

10/10/2022

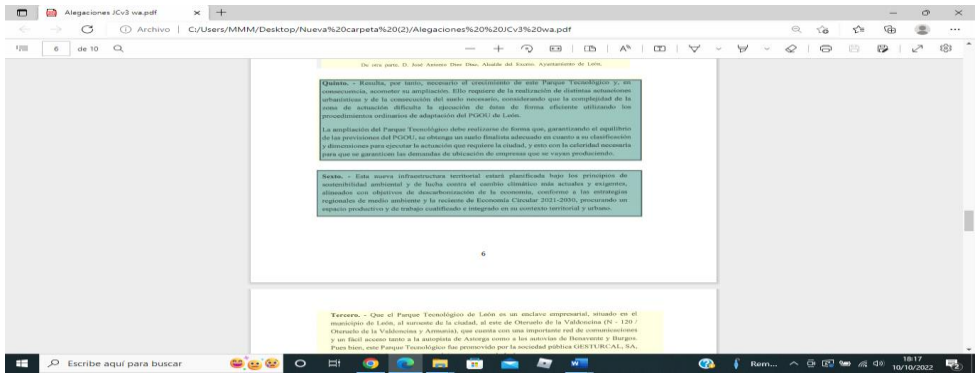

Alegaciones JCv3 wa.pdf

Archivo | C:/Users/MMM/Desktop/Nueva%20carpeta%20(2)/Alegaciones%20%20JCv3%20wa.pdf

6 de 10

De otra parte, D. José Antonio Diez Díaz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León.

Quinto. - Resulta, por tanto, necesario el crecimiento de este Parque Tecnológico y, en consecuencia, acometer su ampliación. Ello requiere de la realización de distintas actuaciones urbanísticas y de la consecución del suelo necesario, considerando que la complejidad de la zona de actuación dificulta la ejecución de éstas de forma eficiente utilizando los procedimientos ordinarios de adaptación del PGOU de León.

La ampliación del Parque Tecnológico debe realizarse de forma que, garantizando el equilibrio de las previsiones del PGOU, se obtenga un suelo finalista adecuado en cuanto a su clasificación y dimensiones para ejecutar la actuación que requiere la ciudad, y esto con la celeridad necesaria para que se garanticen las demandas de ubicación de empresas que se vayan produciendo.

Sexto. - Esta nueva infraestructura territorial estará planificada bajo los principios de sostenibilidad ambiental y de lucha contra el cambio climático más actuales y exigentes, alineados con objetivos de descarbonización de la economía, conforme a las estrategias regionales de medio ambiente y la reciente de Economía Circular 2021-2030, procurando un espacio productivo y de trabajo cualificado e integrado en su contexto territorial y urbano.

6

Tercero. - Que el Parque Tecnológico de León es un enclave empresarial, situado en el municipio de León, al suroeste de la ciudad, al este de Oteruelo de la Valduerna (N - 120 / Oteruelo de la Valduerna y Armunia), que cuenta con una importante red de comunicaciones y un fácil acceso tanto a la autopista de Astorga como a las autovías de Benavente y Burgos. Pues bien, este Parque Tecnológico fue promovido por la sociedad pública GESTURCAL, SA;

Escribe aquí para buscar

Rem...

18:17

10/10/2022

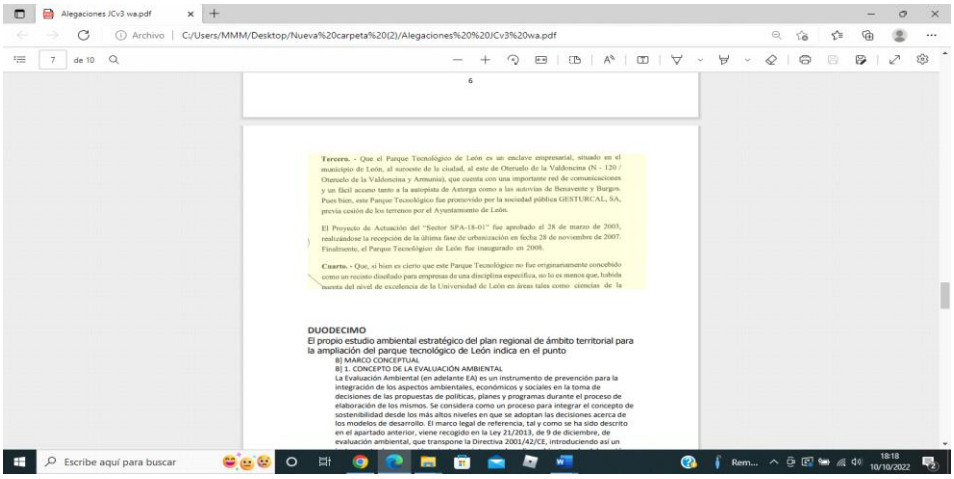

DUODECIMO. - Que el propio estudio ambiental estratégico del plan regional de ámbito territorial para la ampliación del parque tecnológico de León indica en el punto

B] MARCO CONCEPTUAL

B] 1. CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL La Evaluación Ambiental (en adelante EA) es un instrumento de prevención para la integración de los aspectos ambientales, económicos y sociales en la toma de decisiones de las propuestas de políticas, planes y programas durante el proceso de elaboración de los mismos. Se considera como un proceso para integrar el concepto de sostenibilidad desde los más altos niveles en que se adoptan las decisiones acerca de los modelos de desarrollo. El marco legal de referencia, tal y como se ha sido descrito en el apartado anterior, viene recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone la Directiva 2001/42/CE, introduciendo así un instrumento de prevención orientado a integrar el medio ambiente en la elaboración y aprobación de planes y programas públicos de forma transparente y participativa, y con el fin de promover un desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental.

Pero obvia parte la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en donde se ha incorporado la obligación de tener en consideración el impacto en la salud tanto de proyectos como de planes y programas en sus respectivos procedimientos de evaluación ambiental.

Todo ello agravado por lo indicado en el punto

L] 1.15. Medio socioeconómico ……se incrementaría la disponibilidad de suelo, para poder ampliar el actual PTL, ya que actualmente solo dispone entorno al 12% del suelo originalmente disponible en el sector. De esta manera podrán implantarse nuevas empresas, orientadas muy específicamente a algunos sectores innovadores como el farmacéutico……

Es inadmisible la ubicación propuesta del nuevo parque tecnológico próxima al núcleo urbano tradicional de Oteruelo, siendo del conocimiento general los efectos nocivos que la instalación próxima a núcleos urbanos que estos sectores pueden llegar a tener.

Están surgiendo nuevos problemas ambientales, climáticos y sanitarios que requieren una rápida identificación y respuesta. Los ejemplos más recientes incluyen la gestión de residuos electrónicos, nano-partículas, micro plásticos y perturbadores endocrinos (bisfenoles, dioxinas, ftalatos, etc.) .

Este Plan Regional es incoherente y contraviene en su ubicación con los compromisos de las iniciativas internacionales de la Unión Europea (VII Programa de Medio Ambiente), Directivas y Reglamentos (productos químicos, REACH, biocidas, fitosanitarios, aguas, etc.) y demás legislación europea sobre salud y ambiente, OMS (Conferencia de Ostrava, 13º Programa General de Trabajo de la OMS 2109- 2023), Europa 2020, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), el Pacto Verde Europeo (2019), el Acuerdo de París sobre cambio climático (2015) y la Estrategia Europea de Químicos para la Sostenibilidad.

Se incumple la obligación de prestar una especial atención a la salud ambiental que indica la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS) (Artículos 18, 19, 39 y 40) y El derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable está recogido en el art. 45 de la Constitución Española. El SNS prioriza la protección de la salud frente a los riesgos ambientales como establece la LGS y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (LSP) que fue publicada en BOE Nº 240 el 5 de octubre de 2011. El Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente se incluye, principalmente, en el marco de esta Ley que dedica numerosas referencias a la protección de la salud y promoción de ambientes saludables frente a los riesgos ambientales.

Entre otra, la normativa española que el PRAT no tiene en cuenta al proponer una ampliación próxima al núcleo urbano tradicional de Oteruelo, está la siguiente:

– Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

– Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

– Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

– Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

– Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.

– Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.

– RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

– Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

– Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

– Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

– Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

– Ley 37/2003, de 17 de 9 noviembre, del Ruido.

– Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

– Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

– RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus posteriores modificaciones.

– Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1513/2005, la Directiva 2015/996/CE, Directiva (UE) 2020/367-

La ubicación propuesta para la ampliación, próxima a un núcleo urbano densamente poblado, y según el Plan Estratégico de Salud y Medioambiente del ministerio de sanidad, comprometerá gravemente la implantación de empresas del tipo que el plan regional propone, en su punto L] 1.15. Medio socioeconómico, al empeorar estas sin duda la calidad del hábitat y aumentar los riesgos ambientales en la salud de las personas, empeorar la planificación urbana y territorial clave en la calidad de vida de las poblaciones.

En relación con el urbanismo, diferentes aspectos determinan el entorno y el bienestar de sus habitantes; como la movilidad, los espacios verdes, la calidad del aire, la seguridad alimentaria, el paisaje o aspectos relacionados con la vivienda. La forma y el diseño del entorno urbano y su territorio circundante tienen un gran impacto en la salud de sus habitantes, tanto física como mental. La salud del medio rural y urbano depende de las características de la población, el entorno natural y construido, el desarrollo económico y social, los modos de vida y los riesgos ambientales.

Por todo ello y entendiendo la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas, tecnológicas y empresariales en León y siendo conscientes de la existencia de múltiples alternativas no traumáticas para el medioambiente, para los vecinos de León y sus pedanías, obviadas por este PRAT

SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Que teniendo por presentado este escrito de alegaciones se sirva a admitirlo a trámite, y se tengan por formuladas las manifestaciones contenidas en el mismo y, previos los trámites legales, y dejando en suspenso la tramitación del proyecto, se declare nula y se deje sin efecto la tramitación Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León por ser contrario a los intereses de los vecinos de las localidades adyacentes y no ser conforme a Derecho y se proceda a su revocación con todo lo demás que sea procedente y, subsidiariamente a lo anterior, se proceda a tener en cuenta las alegaciones efectuadas y se proceda a la modificación del citado proyecto en los términos interesados en el cuerpo de este escrito y documento 1 anexo alegaciones , lo que interesa en León a 10 de octubre de 2022

OTROSÍ PRIMERO DICE.- Que interesan se proceda a la suspensión de la tramitación de proyecto de ampliación del PTL en tanto se tramiten las presentes alegaciones y hasta que recaiga resolución al respecto ya que, de continuarse con la misma se causaría un perjuicio irreparable.

OTROSÍ SEGUNDO DICE.-Que en relación con las presentes alegaciones y con el procedimiento que en virtud de ésta se iniciará es voluntad de esta parte, cumplir todos los requisitos procedimentales, y por ello, de subsanar cualquier defecto en que se hubiera podido incurrir, a partir del momento en que se nos requiera, concediendo el oportuno plazo para cumplir los requisitos exigidos en la Ley.

En León a 10 de octubre de 2022

Fdo: Jesús María Martínez Cachorro

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO JUNTA DE CASTILLA Y LEON CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Asunto; Alegaciones audiencia pública a la RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

El interesado, Doña Esther Blanco Marcilla con DNI09673017 E con domicilio, a efectos de estas alegaciones, en calle Mirador 69, en Oteruelo de la Valdoncina, León.

A la atención de; Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. C/ Rigoberto Cortejoso 14 (47071) Valladolid.

. Las presentes alegaciones se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 133 y concordantes), en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León (artículos 24 y concordantes), en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León (artículos 75 y concordantes), así como en el resto de normativa administrativa y urbanística vigente de aplicación.

El que suscribe las presentes alegaciones manifiesta que ostenta un interés legítimo respecto al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico de León al afectar a sus derechos e intereses legítimos y, por este motivo, muestran su oposición al Plan Regional de Ámbito Territorial.

EXPONE

PRIMERO.- Que la Pedanía de Oteruelo de la Valdoncina pertenece al Ayuntamiento de León, y dicha Pedanía y barrio de León capital, ya está encorsetada por:

a) La carretera N-120 de 4 carriles que une la cuidad de León y la Virgen del Camino

b) El Polígono tecnológico de León

c) La ronda LE- 30 autovía de 4 carriles

d) Al sur de esta pedanía, cerramos el encorsetamiento con el Matadero Municipal de León y la carretera que une la N-120 con la LE-30.

Toda esta Red viaria, los terrenos del actual parque tecnológico (biomédica de Juan Morano Masa) , terrenos del matadero municipal, etc. fueron expropiados y confiscados a esta Pedanía , todo ello para dar servicio y facilitar el desarrollo 2 del resto de la ciudad de León , soportando el efecto confiscatorio del terreno, los propietarios de la pedanía , y no otros vecinos de la ciudad de León, cuando hablamos de expropiación, hablamos de coste prácticamente 0 euros para las administraciones y entes expropiantes en

comparación con los 48 euros metro cuadrado pagados por la iniciativa privada por los terrenos del sector ULD 18-04 para su desarrollo en el año 2009 , terrenos que ahora se pretende expropiar y catalogados actualmente como uso Residencial Unifamiliar.

El efecto confiscatorio a esta pedanía, alcanza el hecho de que para que en su día se asfaltaran sus calles, la pedanía tuvo que ceder al Ayuntamiento de León unos 30.000 m2 en el paraje denominado la Fonfalicia , mientras que en el resto de barrios de la ciudad esos costes fueron soportados por las arcas municipales.

No satisfecho con todo esto, el Ecmo. Ayuntamiento ante su incapacidad para desarrollar el suelo industrial catalogado en el actual PGOU de León, pretende seguir con la confiscación y aislamiento de la pedanía y sus vecinos, no dejando más desarrollo posible a la pedanía que en dirección al paraje denominado "la Maza" (ULD 18-03) y que visto el discurrir de los acontecimientos, se convertirá en la siguiente propuesta de ampliación del parque tecnológico, ya que no caben más posibilidades de ampliación si la que nos ocupa se produce.

SEGUNDO,- Que en su afán confiscatorio y según lo que se ha expuesto, el Exmo. Ayuntamiento y el PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL no solo proponen ocupar todo el sector ULD 18-04, si no que ya proponen la ocupación parcial del sector ULD 18-03 catalogado actualmente para uso Residencial Unifamiliar, conculcando de nuevo uno de los dos principios que aún rigen el urbanismo español: el respeto de la propiedad privada del suelo.

El que el sector ULD-18-03, se encuentre (como la mayor parte de los sectores no desarrollados del actual PGOU de León) entre los potencialmente afectados por la Disposición Transitoria Tercera de la "Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo", contando con un plazo límite para el establecimiento de su ordenación detallada que termina el 19 de octubre de2024, fecha tras la cual los terrenos serían automáticamente reclasificados como suelo rústico, y que en la actualidad el sector pudiera haber superado los plazos máximos legales para el establecimiento de la ordenación detallada (al igual que el resto de sectores no desarrollados del actual PGOU de León, que en sí mismo ha superado ya ampliamente los plazos máximos legales para su desarrollo) y que el sector ULD 18-04 aun contando con la ordenación detallada aprobada definitivamente, no haya sido objeto de desarrollo urbanístico (en gran parte debido a la dejación de funciones del Ayuntamiento de León y de la Junta de CYL, en el desarrollo de sistemas de comunicaciones previstos en el ámbito y más concretamente la unión de la N120 con la LE-30, , Sistema General Viaria grafiado y contemplado por el actual PGOU y que ahora se suprime) , no son justificación suficiente para el planteamiento de ubicación ni para el propuesto desarrollo del ámbito a través del sistema de expropiación que propone este PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL.

Tener en cuenta así mismo la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en su Artículo 74. Sistemas de actuación y en concreto el punto 4/b y se garanticen a los propietarios no responsables de incumplimiento los derechos vinculados a la gestión urbanística. Si el nuevo sistema fuese el de expropiación, se les aplicará el régimen previsto en esta Ley sobre liberación de expropiaciones.

TERCERO.- La incorporación al Plan General de Ordenación Urbana de León la delimitación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso predominante industrial, no tiene justificación cuando el actual PGOU existen más de 400.000 m cuadrados de suelo sin desarrollar catalogados para ese uso.

La declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos que comporta la pretendida aprobación del Plan Regional, es una injustificada intervención en el mercado del suelo y más cuando se aprovecha el PRAT para integrar en el mercado, suelos rústicos hasta ahora sin posibilidad de desarrollo, hurtando la posibilidad de intervenir tanto a la iniciativa privada, de particulares y otras entidades, y se restringe totalmente la iniciativa de desarrollo a los propietarios del suelo.

Entre otros los sectores de suelo urbanizable que se citan en el PRAT (ULD 17- 01, ULD 19-01 y ULD 24-01) perfectamente comunicados con el actual PTL, con la posibilidad de ampliaciones futuras y sectores a los que empresas tecnológicas ya están desplazando sus centros de producción desde el actual PTL (**documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO).**

Sectores con suelo industrial ya catalogados, en los que según Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León en su Artículo 74. Sistemas de actuación, el Ayuntamiento de León tiene suficientes medios para actuar y desarrollar.

CUARTO.- Que lo propuesto en este PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL retorciendo la realidad y promoviendo un futuro desarrollo industrial de León caótico (la ampliación propuesta quedará colmatada según previsiones del propio plan y según proyección de lo acaecido con el PTL actual, en 10 años, sin posibilidad de futuras ampliaciones, a no ser a golpe de otros planes regionales) es contrario a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo y en concreto, entre otros, contrario a los artículos: Artículo 1. Objeto de la ley. (según el PRAT parece que hay ciudadanos de primera, centro de la ciudad y de tercera, pedanías de León)

Artículo 4. Objetivos de la actividad urbanística pública. (Impulsar la rehabilitación edificatoria, así como la regeneración y la renovación urbanas, de forma preferente en los espacios urbanos vulnerables, entendiendo como tales aquellas áreas urbanas que sufran procesos de abandono, obsolescencia o degradación del tejido urbano o del patrimonio edificado, o donde un porcentaje mayoritario de la población residente se encuentre en riesgo de exclusión por razones de desempleo, insuficiencia de ingresos, edad, discapacidad u otros factores de vulnerabilidad social.)

Artículo 7. Modificaciones sobre planeamiento urbanístico 4

Artículo 11. Fomento del crecimiento compacto

Artículo 12. Protección del medio ambiente…

QUINTO.- Que el Plan invade un yacimiento arqueológico que el PGOU de León localiza además en la zona, y como el propio PRAT reconoce no está valorado, pero cuenta con medidas de protección específicas, y debe ser estudiado para garantizar la compatibilidad de la actuación.

Esto, unido a la orografía del terreno, tener que respetar el entorno natural (vega del arroyo de Fontanillas), y a la inestabilidad de la plataforma donde se pretende actuar, hace que el aprovechamiento de la ampliación sea ridículo. (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO) SEXTO Que resulta incongruente abordar desde un instrumento tan eficaz como puede ser el Plan Regional de Ámbito Territorial, una propuesta conjunta de reordenación integral de diferentes categorías de suelo rústico (únicamente 33 hectáreas) en la zona propuesta, cuando perfectamente integrables existen masas de terreno rustico de más de 200 hectáreas donde desarrollar progresivamente a medio y largo plazo un verdadero futuro industrial en León y su alfoz, sin hipotecar urbanísticamente y medioambientalmente a un barrio de León. (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO)

SEPTIMO.- Que según Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León Disposición adicional tercera. Ayudas e iniciativas públicas, La Consejería competente en materia de urbanismo debe elaborar un programa de actuaciones de urbanización, que se desarrollará mediante Planes y Proyectos Regionales, con el objetivo de crear suelo. Dicho programa de actuaciones es inexistente, lo que provoca que se actué caóticamente según surjan apreciaciones de las diferentes administraciones o entes.

OCTAVO.- El ámbito del PRAT está integrado por las parcelas catastrales referidas en un cuadro erróneo del PRAT, páginas 8 y siguientes y erróneo en el ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO páginas 14 y siguientes, donde no se determina que parcelas corresponden al suelo urbanizable (185.142 m2) y que es necesario corregir para ajustarlo a los preceptos legales de aplicación.

NOVENO.- Que el PRAT incumple el Artículo 38. Calidad urbana y cohesión social de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. El PRAT ignora la Ordenación del Territorio tal como ha sido definida en la Carta Europea de 1983: «la expresión espacial de la política económica, social, cultural 5 y ecológica de toda sociedad», teniendo como objetivos: El desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible; la mejora de la calidad de vida de la población, a través de su acceso al uso de los servicios e infraestructuras públicas y del patrimonio natural y cultural; la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, de forma compatible con la satisfacción de las necesidades crecientes de recursos, así como con el respeto a las peculiaridades locales; y la utilización racional y equilibrada del territorio, mediante la definición de los usos aceptables o a fomentar para cada tipo de suelo, la creación de las adecuadas redes de infraestructuras e incluso el fomento de las actuaciones que mejor persigan el fortalecimiento del espíritu comunitario.

DECIMO.- Que el PRAT incumple la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Artículo 23. Determinaciones y documentación y no justifica su utilidad pública o interés social y su incidencia supramunicipal, haciendo una adecuación torticera del plan a los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, y no refleja adecuadamente las siguientes determinaciones: la incidencia económica y ambiental del plan o proyecto sobre el entorno afectado, las posibilidades y medios de corrección de los efectos negativos predecibles, en los términos exigidos por la legislación ambiental aplicable.

UNDECIMO.-Que el PRAT nace de un protocolo, que por lo indicado anteriormente, esta soportado por premisas falsas, punto 5 del protocolo, y no acordes a la ley y mediante

el que el Excmo. Ayuntamiento intenta evadirse de sus obligaciones urbanísticas (en contra de lo indicado en el punto 3 del protocolo la única conexión del PTL es a través de la N-120 a falta de unión de la N120 con la LE30, Sistema General Viaria grafiado y contemplado por el actual PGOU y que ahora se suprime) mediante la elaboración y tramitación de un Plan Regional de ámbito territorial que en la práctica es insuficiente para el futuro desarrollo industrial de León, y que en lo que a la localidad de Oteruelo de la Valdoncina y a sus vecinos respecta, supone un grave perjuicio por cuanto no solo hace desaparecer la zona conocida como "El Jano" (zona natural, verde y lugar de esparcimiento ampliamente utilizada por los vecinos) sino que prácticamente deja encajonada, a modo de "gueto", a este barrio de Leon. El proyecto de ampliación del PTL se ha planteado sin tener en cuenta a los vecinos de Oteruelo de la Valdoncina, de las localidades adyacentes, ni sus intereses, y sin haber valorado fórmulas alternativas (documento 1 anexo alegaciones ADJUNTO), más lógicas para un PRAT, planificadas y consensuadas de forma adecuada que eviten la desaparición del único un entorno verde y de naturaleza que tiene la localidad y que, a la postre, también significará una devaluación económica de las propiedades de los vecinos.

Por otro lado, el PRAT no cumple con el punto sexto del protocolo y no está planificado bajo ningún principio de sostenibilidad ambiental.

Es un abuso de Derecho declarar la ampliación del PTL como Plan de Interés Regional ya que supone un subterfugio para acortar los plazos, evitar la limitación de prerrogativas de la Administración y limitar la actuación de la iniciativa privada 6 deseosa de actuar con estas nuevas condiciones y reclasificaciones de un suelo hasta el momento de imposible desarrollo.(la conversión en urbanizable industrial mediante este Plan Regional de una superficie de 336.279 m², que se encuentran clasificados por el PGOU de León en diferentes categorías de suelo rústico, es una artimaña que en ningún caso promueve y facilita la iniciativa privada propuesta en el artículo 5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León) 7

Junta de Castilla y León

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

León

PROTOCOLO ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN

En León, a 15 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 429/2019, de 11 de julio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.1.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por el artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, D. José Antonio Diez Díaz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León,

Quinto. - Resulta, por tanto, necesario el crecimiento de este Parque Tecnológico y, en consecuencia, acometer su ampliación. Ello requiere de la realización de distintas actuaciones urbanísticas y de la consecución del suelo necesario, considerando que la complejidad de la zona de actuación dificulta la ejecución de éstas de forma eficiente utilizando los procedimientos ordinarios de adaptación del PGOU de León.

La ampliación del Parque Tecnológico debe realizarse de forma que, garantizando el equilibrio de las previsiones del PGOU, se obtenga un suelo finalista adecuado en cuanto a su clasificación y dimensiones para ejecutar la actuación que requiere la ciudad, y esto con la celeridad necesaria para que se garanticen las demandas de ubicación de empresas que se vayan produciendo.

Sexto. - Esta nueva infraestructura territorial estará planificada bajo los principios de sostenibilidad ambiental y de lucha contra el cambio climático más actuales y exigentes, alineados con objetivos de descarbonización de la economía, conforme a las estrategias regionales de medio ambiente y la reciente de Economía Circular 2021-2030, procurando un espacio productivo y de trabajo cualificado e integrado en su contexto territorial y urbano.

Tercero. - Que el Parque Tecnológico de León es un enclave empresarial, situado en el municipio de León, al suroeste de la ciudad, al este de Oteruelo de la Valdoncina (N - 120 / Oteruelo de la Valdoncina y Armunia), que cuenta con una importante red de comunicaciones y un fácil acceso tanto a la autopista de Astorga como a las autovías de Benavente y Burgos. Pues bien, este Parque Tecnológico fue promovido por la sociedad pública GESTURCAL, SA, previa cesión de los terrenos por el Ayuntamiento de León.

El Proyecto de Actuación del "Sector SPA-18-01" fue aprobado el 28 de marzo de 2003, realizándose la recepción de la última fase de urbanización en fecha 28 de noviembre de 2007. Finalmente, el Parque Tecnológico de León fue inaugurado en 2008.

Cuarto. - Que, si bien es cierto que este Parque Tecnológico no fue originariamente concebido como un recinto diseñado para empresas de una disciplina específica, no lo es menos que, habida cuenta del nivel de excelencia de la Universidad de León en áreas tales como ciencias de la

DUODECIMO. - Que el propio estudio ambiental estratégico del plan regional de ámbito territorial para la ampliación del parque tecnológico de León indica en el punto

B] MARCO CONCEPTUAL

B] 1. CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL La Evaluación Ambiental (en adelante EA) es un instrumento de prevención para la integración de los aspectos ambientales, económicos y sociales en la toma de decisiones de las propuestas de políticas, planes y programas durante el proceso de elaboración de los mismos. Se considera como un proceso para integrar el concepto de sostenibilidad desde los más altos niveles en que se adoptan las decisiones acerca de los modelos de desarrollo. El marco

legal de referencia, tal y como se ha sido descrito en el apartado anterior, viene recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone la Directiva 2001/42/CE, introduciendo así un instrumento de prevención orientado a integrar el medio ambiente en la elaboración y aprobación de planes y programas públicos de forma transparente y participativa, y con el fin de promover un desarrollo sostenible en su triple dimensión económica, social y ambiental.

Pero obvia parte la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en donde se ha incorporado la obligación de tener en consideración el impacto en la salud tanto de proyectos como de planes y programas en sus respectivos procedimientos de evaluación ambiental.

Todo ello agravado por lo indicado en el punto

L] 1.15. Medio socioeconómico ……se incrementaría la disponibilidad de suelo, para poder ampliar el actual PTL, ya que actualmente solo dispone entorno al 12% del suelo originalmente disponible en el sector. De esta manera podrán implantarse nuevas empresas, orientadas muy específicamente a algunos sectores innovadores como el farmacéutico……

Es inadmisible la ubicación propuesta del nuevo parque tecnológico próxima al núcleo urbano tradicional de Oteruelo, siendo del conocimiento general los efectos nocivos que la instalación próxima a núcleos urbanos que estos sectores pueden llegar a tener.

Están surgiendo nuevos problemas ambientales, climáticos y sanitarios que requieren una rápida identificación y respuesta. Los ejemplos más recientes incluyen la gestión de residuos electrónicos, nano-partículas, micro plásticos y perturbadores endocrinos (bisfenoles, dioxinas, ftalatos, etc.) .

Este Plan Regional es incoherente y contraviene en su ubicación con los compromisos de las iniciativas internacionales de la Unión Europea (VII Programa de Medio Ambiente), Directivas y Reglamentos (productos químicos, REACH, biocidas, fitosanitarios, aguas, etc.) y demás legislación europea sobre salud y ambiente, OMS (Conferencia de Ostrava, 13º Programa General de Trabajo de la OMS 2109- 2023), Europa 2020, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), el Pacto Verde Europeo (2019), el Acuerdo de París sobre cambio climático (2015) y la Estrategia Europea de Químicos para la Sostenibilidad.

Se incumple la obligación de prestar una especial atención a la salud ambiental que indica la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS) (Artículos 18, 19, 39 y 40) y El derecho a disfrutar de un medio ambiente saludable está recogido en el art. 45 de la Constitución Española. El SNS prioriza la protección de la salud frente a los riesgos ambientales como establece la LGS y la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública (LSP) que fue publicada en BOE Nº 240 el 5 de octubre de 2011. El Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente se incluye, principalmente, en el marco de esta Ley que dedica numerosas referencias a la protección de la salud y promoción de ambientes saludables frente a los riesgos ambientales.

Entre otra, la normativa española que el PRAT no tiene en cuenta al proponer una ampliación próxima al núcleo urbano tradicional de Oteruelo, está la siguiente:

– Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

– Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

– Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

– Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

– Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.

– Real Decreto 818/2018, de 6 de julio, sobre medidas para la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.

– RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

– Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

– Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

– Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

– Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminares, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

– Ley 37/2003, de 17 de 9 noviembre, del Ruido.

– Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

– Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

– RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y sus posteriores modificaciones.

– Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1513/2005, la Directiva 2015/996/CE, Directiva (UE) 2020/367-

La ubicación propuesta para la ampliación, próxima a un núcleo urbano densamente poblado, y según el Plan Estratégico de Salud y Medioambiente del ministerio de sanidad, comprometerá gravemente la implantación de empresas del tipo que el plan regional propone, en su punto L] 1.15. Medio socioeconómico, al empeorar estas sin duda la calidad del hábitat y aumentar los riesgos ambientales en la salud de las personas, empeorar la planificación urbana y territorial clave en la calidad de vida de las poblaciones.

En relación con el urbanismo, diferentes aspectos determinan el entorno y el bienestar de sus habitantes; como la movilidad, los espacios verdes, la calidad del aire, la seguridad alimentaria, el paisaje o aspectos relacionados con la vivienda. La forma y el diseño del entorno urbano y su territorio circundante tienen un gran impacto en la salud de sus habitantes, tanto física como mental. La salud del medio rural y urbano depende de las características de la población, el entorno natural y construido, el desarrollo económico y social, los modos de vida y los riesgos ambientales.

Por todo ello y entendiendo la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas, tecnológicas y empresariales en León y siendo conscientes de la existencia de múltiples alternativas no traumáticas para el medioambiente, para los vecinos de León y sus pedanías, obviadas por este PRAT

SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Que teniendo por presentado este escrito de alegaciones se sirva a admitirlo a trámite, y se tengan por formuladas las manifestaciones contenidas en el mismo y, previos los trámites legales, y dejando en suspenso la tramitación del proyecto, se declare nula y se deje sin efecto la tramitación Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León por ser contrario a los intereses de los vecinos de las localidades adyacentes y no ser conforme a Derecho y se proceda a su revocación con todo lo demás que sea procedente y, subsidiariamente a lo anterior, se proceda a tener en cuenta las alegaciones efectuadas y se proceda a la modificación del citado proyecto en los términos interesados en el cuerpo de este escrito y documento 1 anexo alegaciones , lo que interesa en León a 10 de octubre de 2022

OTROSÍ PRIMERO DICE.- Que interesan se proceda a la suspensión de la tramitación de proyecto de ampliación del PTL en tanto se tramiten las presentes alegaciones y hasta que recaiga resolución al respecto ya que, de continuarse con la misma se causaría un perjuicio irreparable.

OTROSÍ SEGUNDO DICE.-Que en relación con las presentes alegaciones y con el procedimiento que en virtud de ésta se iniciará es voluntad de esta parte, cumplir todos los requisitos procedimentales, y por ello, de subsanar cualquier defecto en que se hubiera podido incurrir, a partir del momento en que se nos requiera, concediendo el oportuno plazo para cumplir los requisitos exigidos en la Ley.

En León a 10 de octubre de 2022

Fdo: Esther Blanco Marcilla

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

A/A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO

Asunto; Alegaciones audiencia pública a la RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.

ASUNTO : Alegaciones sobre la RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León.
Trámite de audiencia e información pública en los procedimientos normativos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
Código IAPA: n.º 3105 modelo: n.º 7140.
Los abajo firmantes, vecinos y/o propietarios de fincas en la localidad de Oteruelo de la Valdoncina (León),
En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

A la atención de; Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo. C/ Rigoberto Cortejoso 14 (47071) Valladolid.

INTERESADO : Manuel Fernando Diez Montero , con NIF 09.765.237 N con domicilio a efecto de estas alegaciones en la calle
C/ Camino de Santiago 27 5 M , 24402 Ponferrada -LEON

EXPONE:

Que entiendo la necesidad de potenciar e incrementar las actividades productivas y empresariales en León.
Que estoy de acuerdo en que es necesario el equilibrio de los usos lucrativos con las infraestructuras, zonas verdes y equipamientos urbanos,

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

en un entorno productivo cualificado y atractivo.
Pero también tenemos que tener en cuenta

OTERUELO

Pedanía del Ayuntamiento de León , dicha Pedanía esta encorsetada por

a) Una carretera de 4 carriles que une la cuidad de León y la Virgen del Camino, camino de la raya junto a otro polígono industrial
b) Polígono tecnológico de León
c) LE- 30 autovía de 4 carriles
d) Al sur de esta pedanía , cerramos el encorsetamiento con el Matadero Municipal de León y carretera que une la carretera de la Virgen del Camino con la LE-30

Toda esta Red viaria fue expropiada a esta Pedanía , y cuando hablamos de expropiación hablamos de coste
Esta Red Viaria da servicio a la cuidad de León , soportando el coste del terreno los propietarios de la pedanía , no la cuidad de León.
Como anécdota , la pedanía tuvo que ceder al Ayuntamiento de León unos 30.000 m2 en el paraje denominado la Fonfalicia , para que le asfaltaran las calles , igual que cualquier barrio de León.

ESTUDIO AMABIENTAL ESTRATEGICO JCYL Selección de Alternativas

En este estudio , en el apartado E , se establecen 3 alternativas

ALTERNATIVA 0

Supondría la no ampliación del actual PTL, con lo que se restringiría la implantación de nuevas compañías por falta de suelo y copio literal

" Se mantendría además sin alteraciones una situación urbanística definida entre 2002 y 2005, vinculada a la previsión de algunas infraestructuras y conexiones que, tras casi 20 años de vigencia, se han mostrado inviables "

Este estudio reconoce que en su día, el planteamiento en cuento a dimensión del PTL fue erróneo por su dimensión, transcurridos 20 años después la administración vuelve a cometer el mismo error , ampliamos un parque en 51 has con un aprovechamiento de 20 has
Esta ampliación según está planteada no tiene sentido
Volvemos a repetir el mismo error que se cometió hace 20 años

ALTERNATIVA 1 Extensión hacia el norte entre el PTL y la carretera N-120

Dicha alternativa es mala debido a

- Elevado coste por la existencia de la Presa del Bernesga y una Linea de Ferrocarril

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

- Localización de suelos ya considerados urbanizables, dicho suelo habría que proceder a un cambio de uso lo que implica mayores costes

ALTERNATIVA 2 Extensión hacia el Suroeste

Esta alternativa es la elegida, a pesar

a) Hay que hacer un cambio de uso , ya que parte del terreno es edificable
b) Existe un yacimiento arqueológico, sobre 10 Hras , yacimiento que junto al de San Andres , son los dos campamentos romanos para el entrenamiento de la legión ubicada en la ciudad de León
   B1 – Lo genial de la propuesta es que este yacimiento se integraría como parte de los espacios libre propuestos en el PGOU , es decir JARDINES
   B2- De los dos campos es extraño que comiencen su estudio por el de San Andres , quizás si empezaran por el ubicado en Oteruelo paralizarían toda la ampliación
c) Existencia de bodegas que están protegidas
d) Dado que el JANO , es un terreno elevado , existen unas laderas importantes que ocupan una gran cantidad de terreno , dichas laderas comunican el Jano y el PTL..... lo que implica que gran parte del terreno que pretenden expropiar son laderas , no son utilizables
e) El Jano es una cornisa en la zona colindante del PTL y literalmente reproduzco " Esta zona presenta una alta visibilidad""
   El ocaso (anochecer) en la ciudad de LEÓN será sobre unas hermosas naves industriales

Con todo esto

SOLICITAMOS

El cambio de ubicación parcial de este proyecto debido a

1.- Según los planos aportados la ampliación empieza donde están las últimas viviendas de la pedanía e incluso la pared del cementerio coincide con el inicio del parque, por lo estamos encorsetando cada vez más el núcleo urbano

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

Solicitamos el alejamiento del PLT lo más posible del casco urbano

2.- Entendemos que la normativa europea medioambiental NO concibe poner un parque farmacéutico (biotecnología) al lado de un núcleo urbano (posibles escapes químicos, olores, ruidos etc) y va en contra del II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 (Plan director industrial Castilla y León BOCYL-D-28122021-139 que **dice literalmente** que: los retos a los que este sector se ha de enfrentar en Castilla y León son, por lo tanto, los siguientes:
Combinar la mecatrónica sanitaria con la actividad química y farmacéutica.
Lograr convertir a la provincia de León en un polo de farmacia animal.

3.- Respecto al Cambio Climático y Atmósfera , esta ampliación va a suponer un aumento del tráfico de vehículos con el consiguiente aumento de emisiones , el impacto será significativo en cuanto a emisiones de GEI para el cambio climático. Por supuesto supondrá un aumento significativo de emisiones contaminantes
Solicitamos que se mantenga el cierre del perímetro del parque si se produce una ampliación, no permitir la circulación de vehículos entre el parque y el pueblo, excepto residentes

4.- En la actualidad existe una contaminación acústica , con ruidos permanentes en la zona colindante del casco urbano y el PLT

5.- El desarrollo de la ampliación supone una afección a la geomorfología de carácter más significativo en las zonas colindantes con el actual LPT , que puede traer consigo corrimientos de tierras en estas zona
La zona de la que estamos hablando es una meseta alargada y muy estrecha, la obra pública, la construcción de numerosas naves industriales y la cercanía al núcleo urbano pueden traer consecuencias importantes a las edificaciones existentes en la localidad de Oteruelo
Todas estas obras también pueden tener consecuencias importantes en el yacimiento arqueológico

6.- Yacimiento arqueológico: El PGOU localiza en la zona un yacimiento arqueológico romano, que """ **AUNQUE NO ESTE VALORADO** cuenta con medidas de protección específicas """""""
Yacimiento que junto al de San Andrés de Rabanedo, son los dos campamentos romanos para el entrenamiento de la legión ubicada en la ciudad de León

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

De los pocos descubiertos campamentos de este tipo descubiertos en la península Ibérica
También siempre se ha comentado de la existencia de un templo del dios JANO , dios protector del Estado , templos que permanecían abiertos en tiempos de guerra y se cerraban en tiempos de paz
Lo genial de la propuesta es que este yacimiento se integraría como parte de los espacios libre propuestos en el PGOU, es decir JARDINES ó ZONAS VERDES.....nunca se va a estudiar ..... Esto no tiene sentido
puede tener una superficie de 10 has .

7.- No existen planes (o por lo menos no los conocemos) de contingencia ante escapes químicos, incendios, ruidos, olores etc que pueden ocurrir y que afectarían a el núcleo colindante
En la actualidad entre la última nave del PTL y el núcleo urbano no habrá más de 500 metros
Con la ampliación la distancia entre las últimas viviendas y el inicio del PTL no llega a 5 metros
¿Quién será responsable ante una desgracia? , será la empresa? ¿ ó será quien aprobó una industria cercana a un núcleo urbano?

8.- Este proyecto, se ha planteado, como Plan Regional que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de ordenación del territorio, """" comporte la declaración de utilidad pública e interés social y la necesidad de urgente ocupación de los bienes que resulten necesarios para la ejecución del Plan de su EXPROPIACION FORZOSA """""
La expropiación forzosa trae consigo quedarse con estos terrenos a un precio entre 2- 3 euros metros
En leones paladín estamos hablando INCAUTACION, CONFISCACION ó APROPIACION
En el año 93 se adquirieron los terrenos donde va el actual PTL , dichos terrenos se adquirieron a 9 euros /metro , 19 años después la JCyL habla de expropiación 2-3 euros
Vamos a ver lo que podíamos comprar con 9 euros del año 93 en la actualidad
En el año 1993 un café costaba 40 pesetas .... 24 céntimos
En el 2022 un café cuesta ..... 1.20 euros

1.20 / 0.24 = 5, es decir se ha multiplicado, por 5

9 euros del año 93 son 45 euros en la actualidad

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

En el año 2009 , la iniciativa privada (empresa VITRA) , paga a 48 euros metro cuadrado por los terrenos del Sector ULD 18-,

El SOMACYL pretende expropiar estos terrenos catalogados actualmente como uso Residencial Unifamiliar

..... **ES UNA CONFISCACION**

Se quiere ampliar el parque sobre estos terrenos POR COSTE , no porque sea la ubicación idónea

Siempre que se ha necesitado metros en León para realizar alguna obra (Ej matadero) hay una pedanía a la que se la roba y no se queja

Nadie se ha acordado NUNCA de este pueblo

Por si alguien tiene alguna duda , en el PTL solo trabaja una persona que resida en Oteruelo y no porque resida , sino por su capacidad

9.- Perjuicio de los terrenos Adyacentes

Con esto me refiero a los terrenos adyacentes a la ampliación del PTL , en especial todo terreno que estan en ladera .... Los denominados barriales. Toda propiedad colindante al PTL y que sea borde y ladera , deja de tener valor. En el proyecto de ampliación ni se menciona

Es una expropiación indirecta a 0 euros por parte de la JCyL

10**.- INCONGRUENCIAS SOMACYL**

En una reunión celebrada en Oteruelo con responsables del SOMACYL Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León:

Se aportaron los siguientes datos :
La ampliación es para poder acoger empresas durante 50 años:
El Parque Tecnológico de León de 32 ha. inaugurado en 2008 se ha colapsado en 2022, 14 años. ¿de dónde sacan que los 521.421,31m2, 52 ha. nuevas, van a permitir un desarrollo de 50 años?

30 euros coste de urbanizar por m2, urbanizar las 52 hectáreas cuesta 15.600.00 euros. La inversión de la JCYL prevista es de 10 millones de euros «que podría llegar a los 15 millones". **¿Cuánto dejan para pago expropiaciones?**

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

El plan es que en 52 ha. se dispongan 40 parcelas en las que posibilitar el asentamiento de empresas tecnológicas y biofarmacéuticas. De ser cierto ESTO NO ES BUENO PARA LEON, SI CONSIDERAMOS LA PEDANIA DE OTERUELO PARTE DE LEON CAPITAL (aceptable serian 100ha. donde inicialmente se desarrollen 50 y tenga posibilidades de desarrollo 50 más, cosa que imposibilita en este caso la colindancia con el casco urbano de la pedanía y generará numerosos perjuicios medioambientales a los vecinos):

El parque actual, tiene sobre 32 ha., 34 parcelas industriales más 5 de equipamiento.

De ser cierto, el aprovechamiento de las nuevas 52 ha. en solo 40 parcelas posibles, sería ridícula su ubicación:

por la orografía,

por las limitaciones del PGOU (hay que respetar y no se pueden ocupar las zonas arqueológicas de la zona, en total unas 10 ha. según catalogación de suelo RPC "rustico protección cultural arqueológica" en el PGOU, siempre que no aparezcan más restos no catalogados),

separación propuesta in extremis del núcleo urbano, a 150m, perdida de otras 5,5 ha. de suelo industrial (vitra pretendía desarrollar 400 viviendas en las14 ha. de ese suelo catalogado como urbano para viviendas)

¿CUANTOS M2 SERÁN APROVECHABLES?

Comparando la parcela media del actual parque, (187.000 m2 útiles sobre 320.000m2, **60% aprovechable**), en la ampliación propuesta de 40 parcelas quedarían 220.000 m2 útiles sobre 521.421m2, **42% aprovechable**.

La propuesta de en 50 años tener 40 empresas en la ampliación del parque, es ridícula comparando con:

En Burgos, tienen a disposición de las empresas un total de 110 parcelas

Parque Tecnológico de Boecillo contaba al cierre de 2019 con 100 empresas y dos centros tecnológicos

Alguien se ha parado a pensar ¿????????????

Existe una alternativa que puede para ampliar el PTL , con un potencial impresionante de cara a posibles ampliaciones , con costes similares, alejándolo de un casco urbano y realizable en los mismos plazos

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

11.- ALTERNATIVA 3 .....Nueva Ubicación

Este magnífico estudio se olvida que hay otra opción , para la ampliación del PTL , es decir conectar el actual PTL con la zona sur LE-30

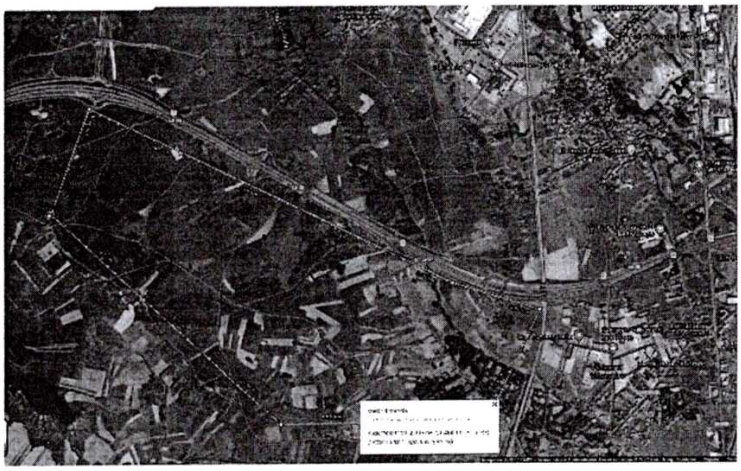

VENTAJAS:

115 ha. de zona rustica.
Posibilidad de ampliación de otras 100 ha
Zona de nulo desarrollo a medio plazo.
Respetaríamos el suelo del PGOU proyectado para viviendas.
Daria una proyección a Oteruelo optima de cara a futuros desarrollos urbanísticos de viviendas.
Posibilita un desarrollo industrial a 50 años vista. (extrapolando crecimiento del parque tecnológico actual)
Posibilitar conexión de dos zonas industriales en desarrollo: polígono de Villacedré y el de Trobajo del Camino.
Posibilitará el desarrollo privado del suelo industrial del PGOU de la zona del matadero.
Optima comunicación a L-30 y ferrocarril en su caso.
Muy bajo impacto ambiental, al estar alejado de zonas urbanas.
Zona cercana y de fácil conexión a viales existentes, rotonda L30 al matadero, polígono de Trobajo y con el parque tecnológico actual mediante rotonda existente de acceso al polígono de Villacedré y siendo ambiciosos, fácil conexión con el núcleo urbano de Oteruelo, a través del Jano para futuros desarrollos .
Posibilitará el desarrollo del suelo industrial en Villacedré - Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

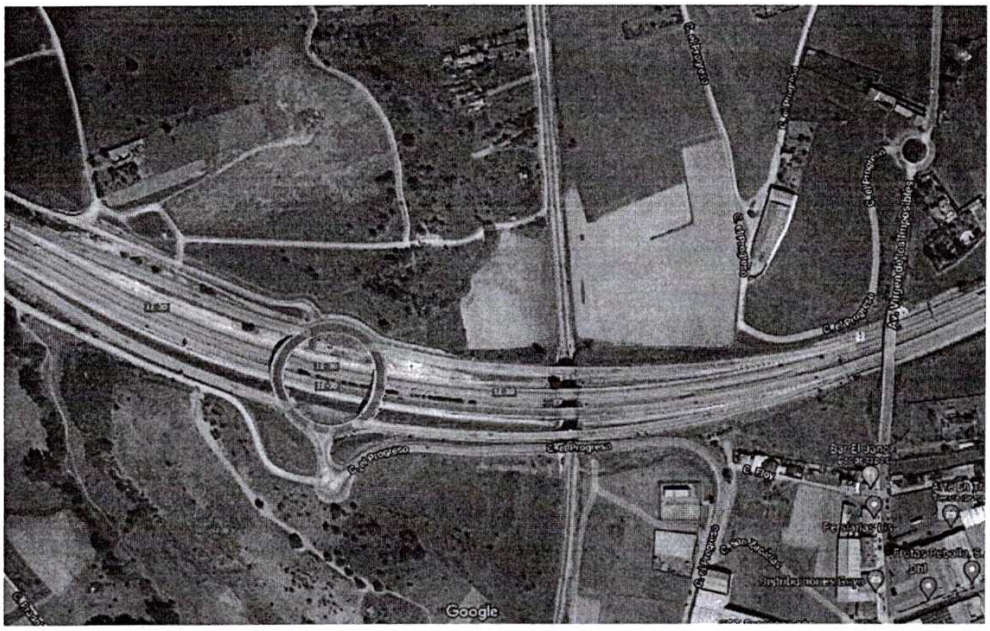

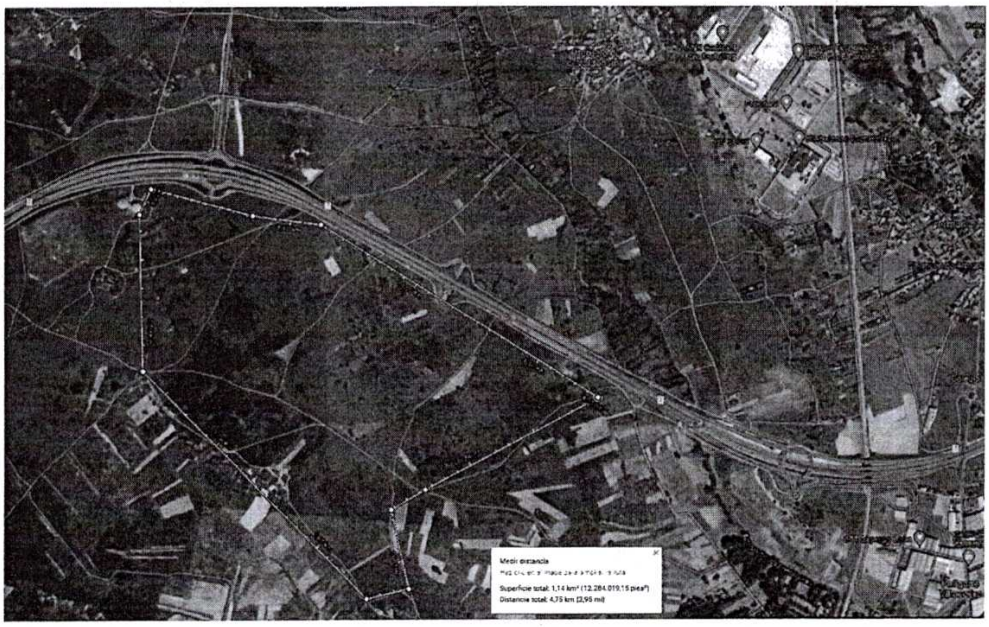

Posible ampliación de otras100 ha. hacia polígono de Villacedré.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Oficina: D.T. LEÓN-PIAC PONFERRADA Registro de Entrada Nº de registro: 2022146000019673 Fecha de registro: 10-10-2022 12:04:41 Validez del documento: Copia Auténtica

En León a 10 de Octubre del 2022

Fdo : MANUEL FERNANDO DIEZ MONTERO
09.765.237 N

Enviado a Javier Pablos
a Jesus Bragado

Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León
REGISTRO DE ENTRADA
FECHA: 03/08/2022 13:49:48
Nº: 202299900002848 / Exp: 2022/REGSED-742

Nº Envio: NB00039755418 03/08/2022 11:31:

Correos

BUROFAX Premium (antiguo Fax ET)

EXPEDIDOR

ASCENSION
ARIAS DIEZ
GRAN VIA Nº 30
24009 OTERUELO DE LA VALDONCINA
LEON

Nº de páginas excluida carátula 2

Fecha / hora de admisión / tipo
03/08/2022 / 11:31:17 / BP

Oficina admisión 2419801

Nº de fax destino RICO 26666

Nº contrato

Nº cliente

Anexo

NB00039755418

[X] Acuse de recibo [ ] PEE [ ] Copia certificada [ ] Custodia

DESTINATARIO

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS
Y MEDIO AMBIENTE -SOMACYL-
EDIFICIO PRAE CALLE CAÑADA REAL Nº 306
47008 VALLADOLID
VALLADOLID

[ ] *En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)*
Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Conforme

S.P.

Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E Conde de Peñalver, 19.28006 Madrid, Tomo 15.005, Libro 0, Folio 20, Secc. 6, Hoja M284323, Inscrip. 1, CIF.

ID DOCUMENTO: hXoHjrbImY5IeZ55BIxWMX3fDug=
Verificación código: https://sede.somacyl.es/verificacion-de-documentos1

ID DOCUMENTO: hXoHjrbImY5Ie255BIxWWX3fDug=
Verificación código: https://sede.somacyl.es/verificacion-de-documentos1

CORREOS

BUROFAX

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

(SOMACYL)

Edificio PRAE, Calle Cañada Real, 306

47008 Valladolid

DE:

- Ascensión Árias Díez (Dni 09476599R)

A:

- Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (Somacyl)

OFICIO DE ENTREGA

A fin de que concurran los efectos oportunos se remite el siguiente burofax evidenciando de este modo las cuestiones que se refieren.

Con fecha reciente la Junta de Castilla y León ha acordado promover la ampliación del actual Parque Tecnológico de León.

Dicha ampliación se proyecta sobre terrenos que en la actualidad forman parte de la pedanía de Oteruelo de la Valdoncina bajo desarrollo a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (Somacyl).

A la vista del plan de desarrollo de dicha ampliación en el citado Parque Tecnológico la misma afecta directamente a los terrenos propiedad hoy de la sociedad Vitra Cooperativa de Viviendas (con activos provenientes de Desarrollo de Espacios Inmobiliarios SA).

Que ante dicho titular mercantil los representados en este documento firmaron acuerdo de cesión de terrenos para el desarrollo urbano del área, siendo ese el único fin del mismo, rubricado entre partes y ante notario con fecha 15 de marzo de 2007.

Que ese acuerdo constata la voluntad de las partes de un desarrollo urbano que, de no realizarse, rompe el fin del mismo acuerdo entre partes.

A tal efecto se comunica a Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (Somacyl) que Vitra Cooperativa de Viviendas ostenta la representación legal de los terrenos citados a un único fin que, al resultar alterado, crea un nuevo escenario no contemplado en el acuerdo entre partes.

De ahí que este documento recuerde a los efectos legales oportunos la titularidad de los citados terrenos, así como la voluntad de cesión a un fin ahora no contemplado ni materializado.

De este modo cualquier otro acuerdo con terceros, que afecte al rubricado inicialmente, debe ser notificado y advertido a las partes afectadas que expresan de este modo su voluntad de conocer cualquier voluntad empresarial o incidencia legal que de forma directa o indirecta afecte a los bienes que forman parte del acuerdo primigenio.

El acuerdo firmado entre partes ante el notario Santiago-Alfonso González López afecta de este modo y en partes indivisas (una de tres por cada uno de los aquí representados) a las siguientes parcelas urbanas:

- **Parcela número 604 del polígono 14.** Referencia catastral Número 24900A014006040000RK

- **Parcela número 197 del polígono 15.** Referencia Catastral Número 24900A015001970000RO

Dichas fincas ostentan en su conjunto una superficie de 1158 metros cuadrados y 772 metros cuadrados

Todo ello se notifica a los efectos legales oportunos.

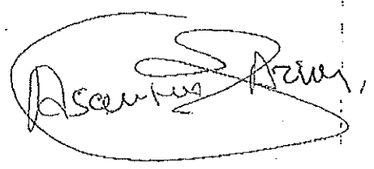

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

ID DOCUMENTO: hXoEjzbImY5Ie255BIxWMX3fDug=
Verificación código: https://sede.somacyl.es/verificacion-de-documentos1

ID DOCUMENTO: hXoHjrbImY5IeZ55BIxWMX3fDug=
Verificación código: https://sede.somacyl.es/verificacion-de-documentos1

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

Justificante de registro de solicitud

DATOS DEL INTERESADO

RAZÓN SOCIAL: --- --- ---
D.N.I./C.I.F.: 71148699Q
DOMICILIO: ---
C.P.: ---
PROVINCIA: ---
MUNICIPIO: ---
TLFNO. FIJO: ---
MÓVIL:
E-MAIL: ---

En calidad de titular, se ha personado en las dependencias de ---

al contenido del acto objeto de registro/solicitud con asunto

BUROFAX -ASCENSIÓN ARIAS DIEZ (DNI nº 09476599R)-Ampliación Parque Tecnológico de León - Afectación terrenos en la pedanía de Oteruelo de la Valdoncina

quedando anexado a la solicitud los siguientes documentos (si procede):

No se han aportado anexos

Y con las siguientes observaciones

Cuando a consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se hayan practicado varias solicitudes de este mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados del registro, incluido el plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las solicitudes correctamente practicada.

Nº Envío: NB00039755418 03/08/2022 11:31:

(antiguo Fax ET)

Correos

BUROFAX Premium

EXPEDIDOR

ASCENSION
ARIAS DIEZ
GRAN VIA Nº 30
24009 OTERUELO DE LA VALDONCINA
LEON

Nº de páginas excluida carátula 2

Fecha / hora de admisión / tipo
03/08/2022 / 11:31:17 / BP

Oficina admisión 2419801

Nº de fax destino RICO 26666

Nº contrato

Nº cliente

Anexo

NB00039755418

[X] Acuse de recibo [ ] PEE [ ] Copia certificada [ ] Custodia

DESTINATARIO

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS
Y MEDIO AMBIENTE -SOMACYL-
EDIFICIO PRAE CALLE CAÑADA REAL Nº 306
47008 VALLADOLID
VALLADOLID

[ ] *En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)*
Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Conforme

Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E Conde de Peñalver, 19.28006 Madrid, Tomo 16.005, Libro 0, Folio 20, Sección 8, Hoja M284323, Inscrip. 1, CIF.

CORREOS

BUROFAX

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

(SOMACYL)

Edificio PRAE, Calle Cañada Real, 306

47008 Valladolid

DE:

- Ascensión Árias Díez (Dni 09476599R)

A:

- Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (Somacyl)

OFICIO DE ENTREGA

A fin de que concurran los efectos oportunos se remite el siguiente burofax evidenciando de este modo las cuestiones que se refieren.

Con fecha reciente la Junta de Castilla y León ha acordado promover la ampliación del actual Parque Tecnológico de León.

Dicha ampliación se proyecta sobre terrenos que en la actualidad forman parte de la pedanía de Oteruelo de la Valdoncina bajo desarrollo a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (Somacyl).

A la vista del plan de desarrollo de dicha ampliación en el citado Parque Tecnológico la misma afecta directamente a los terrenos propiedad hoy de la sociedad Vitra Cooperativa de Viviendas (con activos provenientes de Desarrollo de Espacios Inmobiliarios SA).

Que ante dicho titular mercantil los representados en este documento firmaron acuerdo de cesión de terrenos para el desarrollo urbano del área, siendo ese el único fin del mismo, rubricado entre partes y ante notario con fecha 15 de marzo de 2007.

Que ese acuerdo constata la voluntad de las partes de un desarrollo urbano que, de no realizarse, rompe el fin del mismo acuerdo entre partes.

A tal efecto se comunica a Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (Somacyl) que Vitra Cooperativa de Viviendas ostenta la representación legal de los terrenos citados a un único fin que, al resultar alterado, crea un nuevo escenario no contemplado en el acuerdo entre partes.

De ahí que este documento recuerde a los efectos legales oportunos la titularidad de los citados terrenos, así como la voluntad de cesión a un fin ahora no contemplado ni materializado.

De este modo cualquier otro acuerdo con terceros, que afecte al rubricado inicialmente, debe ser notificado y advertido a las partes afectadas que expresan de este modo su voluntad de conocer cualquier voluntad empresarial o incidencia legal que de forma directa o indirecta afecte a los bienes que forman parte del acuerdo primigenio.

El acuerdo firmado entre partes ante el notario Santiago-Alfonso González López afecta de este modo y en partes indivisas (una de tres por cada uno de los aquí representados) a las siguientes parcelas urbanas:

- **Parcela número 604 del polígono 14.** Referencia catastral Número 24900A014006040000RK

- **Parcela número 197 del polígono 15.** Referencia Catastral Número 24900A015001970000RO

Dichas fincas ostentan en su conjunto una superficie de 1158 metros cuadrados y 772 metros cuadrados

Todo ello se notifica a los efectos legales oportunos.

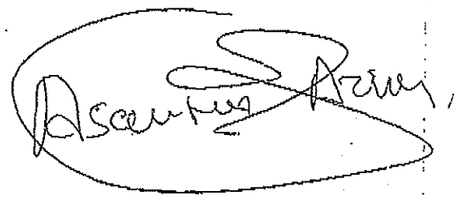

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

Nº Envio: NB00039759132 04/08/2022 13:36:

(antiguo Fax ET)

Correos

BUROFAX Premium

EXPEDIDOR

CARLOS ALBERTO
CALVO MONTERO
AVDA ASTORGA Nº 10 PORTAL A 2º - D
24198 VIRGEN DEL CAMINO (LA)
LEON

Nº de páginas excluida carátula 2

Fecha / hora de admisión / tipo

04/08/2022 / 13:36:46 / BP

Oficina admisión 2419801

Nº de fax destino RICO 26666

Nº contrato

Nº cliente

Anexo

NB00039759132

☐ Acuse de recibo ☒ PEE ☐ Copia certificada ☐ Custodia

DESTINATARIO

SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS
Y MEDIO AMBIENTE SOMACYL
EDIFICIO PRAE CALLE CAÑADA REAL Nº 306
47008 VALLADOLID
VALLADOLID

☐ *En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas:* RE *(Riesgo Expedidor)*
Correos SOLO podrá emitir certificaciones de texto de los documentos que queden depositados en las oficinas en el momento de la admisión de los burofax.

Conforme

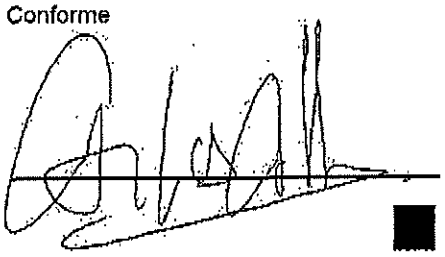

Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. Conde de Peñalver, 19.28006 Madrid. Tomo 18.665, Libro 0, Folio 20, Secc. 8, Hoja M284323, Inscrip. 1, CIF.

CORREOS

BUROFAX

SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

(SOMACYL)

Edificio PRAE, Calle Cañada Real, 306

47008 Valladolid

DE:

- Herederos de Josefa Montero Diez (con dni 9633272K).

- Herminia Montero Diez (dni 9619117B).

A:

- Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (Somacyl)

OFICIO DE ENTREGA

A fin de que concurran los efectos oportunos se remite el siguiente burofax evidenciando de este modo las cuestiones que se refieren.

Con fecha reciente la Junta de Castilla y León ha acordado promover la ampliación del actual Parque Tecnológico de León.

Dicha ampliación se proyecta sobre terrenos que en la actualidad forman parte de la pedanía de Oteruelo de la Valdoncina bajo desarrollo a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (Somacyl).

A la vista del plan de desarrollo de dicha ampliación en el citado Parque Tecnológico la misma afecta directamente a los terrenos propiedad hoy de la sociedad Vitra Cooperativa de Viviendas (con activos provenientes de Desarrollo de Espacios Inmobiliarios SA).

Que ante dicho titular mercantil los representados en este documento firmaron acuerdo de cesión de terrenos para el desarrollo urbano del área, siendo ese el único fin del mismo, rubricado entre partes y ante notario con fecha 15 de marzo de 2007.

Que ese acuerdo constata la voluntad de las partes de un desarrollo urbano que, de no realizarse, rompe el fin del mismo acuerdo entre partes.

A tal efecto se comunica a Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente (Somacyl) que Vitra Cooperativa de Viviendas ostenta la representación legal de los terrenos citados a un único fin que, al resultar alterado, crea un nuevo escenario no contemplado en el acuerdo entre partes.

De ahí que este documento recuerde a los efectos legales oportunos la titularidad de los citados terrenos, así como la voluntad de cesión a un fin ahora no contemplado ni materializado.

De este modo cualquier otro acuerdo con terceros, que afecte al rubricado inicialmente, debe ser notificado y advertido a las partes afectadas que expresan de este modo su voluntad de conocer cualquier voluntad empresarial o incidencia legal que de forma directa o indirecta afecte a los bienes que forman parte del acuerdo primigenio.

El acuerdo firmado entre partes ante el notario Santiago-Alfonso González López afecta de este modo y en partes indivisas (una de tres por cada uno de los aquí representados) a las siguientes parcelas urbanas:

- **Parcela número 595 del polígono 14.** Referencia catastral Número 24900A-014005950000RG

- **Parcela número 358 del polígono 13.** Referencia Catastral Número 24900A-013003580000RB.

- **Parcela número 374 del polígono 13**. Referencia Catastral Número 24900A-013003740000RK.

Dichas fincas ostentan en su conjunto una superficie de 1.328 metros cuadrados, 1.860 metros cuadrados y 668 metros cuadrados según consta en el documento notarial.

Todo ello se notifica a los efectos legales oportunos.

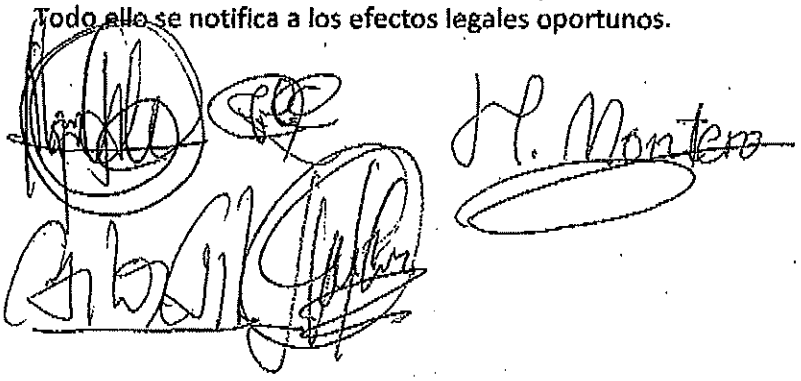

Aprovechamos la ocasión para saludarles atentamente.

A LA ATENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Dña. Laura Rodríguez Álvarez, en calidad de PEOPLE SITE LEADER MABXIENCE LEON, y representante legal de la compañía **GH Genhelix SA -mAbxience-**, sita en C/ Julia Morros s/n, Parque Tecnológico de León, y con CIF A24538902, y en nombre de ésta,

E X P O N E

La necesidad de establecer paneles solares o proceder a la plantación de árboles a lo largo de las aceras del Parque Tecnológico de León, con la finalidad de no dé el sol directamente a los coches.

Su implantación se hace muy necesaria y oportuna, respecto, no solo de los trabajadores de GH Genhelix SA -mAbxience-, sino de todos los trabajadores del Parque, pues, durante los meses de verano, las altas temperaturas hacen difícil utilizar el coche después de toda una jornada bajo el sol (incluso utilizando parasoles).

S O L I C I T A

Que se tome en cuenta esta petición que supondrá una mejora para el Parque Tecnológico de León, y comiencen los trámites correspondientes para llevar a cabo su implantación.

León, a 30 de septiembre de 2022

Laura Rodríguez Álvarez

People Site Leader mAbxience

CIF: **A24538902** VAT: ES**A24538902** Inscrita en el Registro Mercantil de León / Tomo 1084/ Folio 1 / Hoja LE-17125 / Inscripción 1ª Domicilio social: Julia Morros s/n, Parque Tecnológico de León - España

A LA – JUNTA CASTILLA Y LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

DIRECTOR DEL SOMACYL: DON JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ BLÁZQUEZ

Don Valentín Montero Calvo

EXPONE:

Tras analizar el proyecto de ampliación, que se expone públicamente, del Parque Tecnológico de León, sito en nuestra Pedanía, encontramos la necesidad de exponerles a ustedes una pequeña modificación perimetral. Mínima para el desarrollo del mencionado plan. Importante para las actividades culturales y sociales que realiza paulatinamente el Pueblo de Oteruelo en esta zona. Se trata aproximadamente de la zona marca en amarillo. La cual queremos que se excluya del parque tecnológico

Que el polígono comience en la calle, paralela a la cl. Nueva, que actualmente se encuentra asfaltada, que desde hace más de 60 años da acceso a viviendas.

De esta forma preservamos del tráfico lo que es el núcleo del pueblo, evitando una circulación desmesurada.

Consideramos que los viales de nueva creación deberían de ser más amplios.

Las dos parcelas que el PT reserva para dotaciones, deberían estar en la zona rayada (del plano que se adjunta), dada la necesidad conjunta que van a tener las Pedanías que franquean el PT.

Necesidades que serán mayores, con la ampliación del PT.

Queremos que se tengan en cuenta prioritariamente a los parados de nuestra pedanía, una vez se vayan instalando las diferentes empresas.

Por todo ello a usted.

SOLICITAMOS

Tenga a bien considerar esta petición y nos reciba para explicarle más ampliamente este tema.

Para que conste firmamos en León a dos de septiembre de 2022

Escaneado con CamScanner

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1HC24U2OB4KUK
Nº Registro: 20229001775247 Fecha Registro: 02/09/2022 14:19:31 Fecha Firma: 02/09/2022 14:18:49 Fecha copia: 02/09/2022 14:51:34
Firmado: VALENTIN MONTERO CALVO (JUNTA VECINAL DE OTERUELO)
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1HC24U2OB4KUK para visualizar el documento

Escaneado con CamScanner

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0MY0J6AOMM90P
Nº Registro: 20229001775247 Fecha Registro: 02/09/2022 14:19:31 Fecha Firma: 02/09/2022 14:18:49 Fecha copia: 02/09/2022 14:51:32
Firmado: VALENTIN MONTERO CALVO (JUNTA VECINAL DE OTERUELO)
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0MY0J6AOMM90P para visualizar el documento

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,

VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Junta de Castilla y León

C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14

47071 Valladolid

Asunto: ESCRITO DE ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LEÓN

Doña Isabel Roa Álvarez, con DNI 71424357-L, con domicilio en Plaza Mayor 12, 2º C, 24003, León, a efectos de notificación,

EXPONE:

Que habiendo conocido a través del Boletín Oficial de Castilla y León nº 151, de 5 de agosto de 2022, la *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2022, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León*, al amparo de lo establecido, entre otras, en las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación de Territorio de la Comunidad de Castilla y León,
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el resto de normativa administrativa y urbanística vigente de aplicación en el ámbito del proyecto,
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE),
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12QX1ODUPEGZN
Nº Registro: 20229002044209 Fecha Registro: 10/10/2022 15:30:02 Fecha Firma: 10/10/2022 13:56:11 10/10/2022 15:28:48 Fecha copia: 10/10/2022 17:52:16
Firmado: ISABEL ROA ALVAREZ, ISABEL ROA ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QX1ODUPEGZN para visualizar el documento

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre,
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres,
- Convenio Europeo del Paisaje, establecido en Florencia el 20 de octubre de 2000,
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente,
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Modificada por Ley 7/2018, de 20 de julio, Ley 33/2015, de 21 de septiembre y Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, entre otras disposiciones,
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión,
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres,
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Modificado por Orden TEC/596/2019, de 8 de abril, Orden AAA/1351/2016, de 29 de julio, Orden AAA/1771/2015, de 31 de agosto y Orden AAA/75/2012, de 12 de enero,
- Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente,
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Que ostentan un interés legítimo respecto al proyecto de ampliación del Parque Tecnológico de León al afectar a sus derechos e intereses legítimos y, por este motivo, muestran su oposición al Plan Regional de Ámbito Territorial.

Presenta las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN PRIMERA: SOBRE EL OBJETIVO DEL PLAN

El Plan Regional de Ámbito Territorial para la Ampliación del Parque Tecnológico de León, en adelante APTL, presentado a información pública tiene como objeto la reconversión de terrenos actualmente clasificados como suelo urbano y suelo rústico a suelo industrial, lo que supone un claro favorecimiento de los intereses privados en detrimento del interés público. Hay que destacar que el paraje en el que se pretende llevar a cabo la reconversión, conocido como "*El Jano*", es un espacio naturalizado y de libre acceso que actualmente sirve como terreno de ocio y esparcimiento del que se pueden beneficiar todos los habitantes de León. El proyecto de APTL supondría la desaparición de este este espacio, poniendo en entredicho que este plan atienda al interés público tal y como se reclama en la exposición de motivos del Boletín Oficial de Castilla y

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12QX1ODUPEGZN
Nº Registro: 20229002044209 Fecha Registro: 10/10/2022 15:30:02 Fecha Firma: 10/10/2022 13:56:11 10/10/2022 15:28:48 Fecha copia: 10/10/2022 17:52:16
Firmado: ISABEL ROA ALVAREZ, ISABEL ROA ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QX1ODUPEGZN para visualizar el documento

León nº 151. En este sentido, incrementar la disponibilidad de suelo actualmente no privativo de su uso como zona de ocio, deporte y esparcimiento para su destino a actividades productivas y empresariales en León es totalmente contrario al interés público por conservar este entorno, al constituir una zona natural y lugar de ocio, deporte y esparcimiento ampliamente utilizada por los vecinos de León, Oteruelo de la Valdoncina y Armunia en la actualidad. La total omisión de este aspecto en el Plan Regional, que obvia completamente el interés público actual en la preservación de este paraje en su situación actual, supone una vulneración de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, y del artículo 45 de la Constitución Española que reza *"Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado*".

ALEGACIÓN SEGUNDA: SOBRE EL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

La construcción y urbanización de estos terrenos supondría la pérdida de uno de los últimos enclaves naturales en el entorno inmediato de la ciudad de León, y que además presenta unos valores naturales en términos de biodiversidad por la presencia de un elevado número de especies, algunas de ellas protegidas y en situación desfavorable de conservación, contraviniendo lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Modificada por Ley 7/2018, de 20 de julio, Ley 33/2015, de 21 de septiembre y Real Decreto 1015/2013, de 20 de diciembre, Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, entre otras.

Pero además, el proyecto de APTL supone un proyecto totalmente obsoleto, anacrónico y desvinculado de las políticas actuales en materia de protección de la biodiversidad y lucha contra el cambio climático, contraviniendo el "**principio de no regresión**" de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. En este sentido, el Apartado III del Preámbulo de la "Ley del Clima" española dice ""*Es necesario fijar, en el marco de la ley, objetivos de reducción de emisiones para el año 2030 y 2050 ofreciendo previsibilidad para orientar las decisiones de inversión y de regulación en la materia. Los objetivos cuantificados buscan favorecer*

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12QX1ODUPEGZN
Nº Registro: 20229002044209 Fecha Registro: 10/10/2022 15:30:02 Fecha Firma: 10/10/2022 13:56:11 10/10/2022 15:28:48 Fecha copia: 10/10/2022 17:52:16
Firmado: ISABEL ROA ALVAREZ, ISABEL ROA ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QX1ODUPEGZN para visualizar el documento

la predictibilidad y las señales económicas adecuadas, recogiendo el principio de no regresión en los objetivos marcados. Desde el punto de vista medioambiental, este principio de no regresión se define como aquel en virtud del cual la normativa, la actividad de las Administraciones Públicas y la práctica jurisdiccional no pueden implicar una rebaja o un retroceso cuantitativo ni cualitativo respecto de los niveles de protección ambiental existentes en cada momento, salvo situaciones plenamente justificadas basadas en razones de interés público, y una vez realizado un juicio de ponderación entre los diferentes bienes jurídicos que pudieran entrar en contradicción con el ambiental."

En el actual contexto de cambio climático, tal y como se desprende de la mencionada Ley 7/2021, resulta fundamental la preservación de suelos naturales en contrapunto a su ocupación por actividades productivas y al reemplazo de vegetación natural por capas impermeables artificiales, fundamentalmente de asfalto y hormigón. La reducción de superficie ocupada por vegetación natural constituye una reducción de la capacidad para almacenar carbono orgánico, prevención de inundaciones y atenuación del incremento de temperaturas locales por el efecto de amortiguación que proporciona la vegetación natural. De hecho, tal como reconoce la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD), en la lucha contra el cambio climático las acciones locales que degradan el suelo tienen una importancia crucial, ya que los suelos son el mayor sumidero terrestre de carbono. Hay un enorme potencial para el secuestro de carbono a pequeña y gran escala en relación con el manejo sostenible de suelos. Uno de los objetivos previstos para alcanzar la neutralidad en la emisión de gases debido a la gestión del suelo (Objetivo 15.3 del Desarrollo Sostenible de la ONU) es la restauración y rehabilitación de 12 millones de hectáreas de suelo degradado por año, que podría ayudar a mitigar un 25% las emisiones actuales para el año 2030. Por ello, el proyecto de APTL supone un claro paso atrás en estos objetivos, más aún cuando, tal como se reconoce en el propio Estudio Ambiental Estratégico y en la exposición de motivos de su puesta a información pública (B.O. C. y L. nº 151) aún existe suelo disponible en el actual PTL y la ampliación prevista responde a futuribles de potencial demanda que no son suficientemente demostrados y carecen de estimaciones objetivas.

ALEGACIÓN TERCERA: SOBRE EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico de la APTL, en adelante EsAE, resulta totalmente insuficiente para evaluar la incidencia sobre el medio ambiente, contraviniendo lo establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La relación de aspectos relevantes y caracterización ambiental del territorio afectado por el APTL (Apartado G del EsAE), tanto en su medio biótico (vegetación, árboles singulares, hábitats y fauna), paisaje y patrimonio cultural se basan en recopilaciones bibliográficas sin que existan trabajos de inventariado y cuantificación de los valores naturales, paisajísticos y culturales *ad hoc* para una evaluación objetiva y fundamentada en la realidad actual del entorno.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12QX1ODUPEGZN
Nº Registro: 20229002044209 Fecha Registro: 10/10/2022 15:30:02 Fecha Firma: 10/10/2022 13:56:11 10/10/2022 15:28:48 Fecha copia: 10/10/2022 17:52:16
Firmado: ISABEL ROA ALVAREZ, ISABEL ROA ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QX1ODUPEGZN para visualizar el documento

Por ejemplo, el inventario faunístico (Apartado G, 3.2.a) se ha basado en el Inventario Nacional de Biodiversidad (INB) del Ministerio para la Transición Ecológica, que actualmente se encuentra obsoleto ya que para la gran mayoría de grupos cuenta con información anterior al año 2010, como es el caso de las aves, reptiles, anfibios y mamíferos. Además, la escala del inventario (cuadrículas UTM de 10x10 km y ámbito nacional) no es suficientemente fina para discernir los valores en materia de biodiversidad que puede albergar un espacio de las dimensiones del lugar en el que se plantea la APTL. Aunque en su página 71, el EsAE indica que la información del INB ha sido completada mediante trabajo de campo y bibliografía existente, no se indica en ningún lugar ni se especifica cuáles han sido los supuestos trabajos de campo ni qué bibliografía se ha consultado, omitiendo además qué metodologías de muestreo se han empleado en cuanto a su tipología, duración, intensidad (número de visitas) y fechas en las que supuestamente se han realizado. Esto es especialmente grave cuando en la valoración de los probables efectos significativos sobre el medio ambiente se emiten juicios de valor (en el sentido en que no se apoyan en datos contrastados) que pretenden rebajar el nivel de afección sobre las especies presentes en la zona, utilizando términos como *"…las bajas densidades existentes…",* en alusión a determinadas especies de aves, sin que se haya aportado información cuantitativa de cuáles son esas densidades ni de cómo se han obtenido. Es más, algunas de estas especies citadas, como el milano real, especie catalogada "En Peligro de Extinción", muestran en la zona densidades altas en comparación con otras zonas de la Castilla y León[1].

Pero además, en el EsAE se han identificado las siguientes carencias, errores, omisiones y falta de rigor técnico, algunas de las cuales resumimos a continuación:

- En el apartado de *ANTECEDENTES (A] 1.)* se hace referencia a que en la actualidad se alcanzan los 1400 puestos de trabajo en el Parque Tecnológico de León; sin embargo, en el subapartado Economía y empleo (G] 9.2.) cita textualmente que "*El Parque Tecnológico de León con 900 trabajadores*".
- En el apartado *MEDIO BIÓTICO G] 3.1. Vegetación*, se hace referencia a que atendiendo a la información recogida en la cuadrícula 30TTN81 correspondiente a esta zona, se han localizado citas de ocho especies protegidas; sin embargo, en la matriz de identificación de impactos y su signo incluida en el apartado L] 1. VALORACIÓN DE POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES DEL PLAN REGIONAL no se valora la presencia Flora Catalogada.
- El plano de vegetación (incluido en el fichero 21-269_EANEXO1_v00_) es impreciso, no se corresponde con las especies de vegetación actual.
- El subapartado "a) (sic) Especies amenazadas" incluido en el apartado "G] 3.2. Fauna" recoge las principales especies amenazadas y protegidas que están presentes en la cuadrícula UTM 10x10 en la que se engloba la zona de estudio. El párrafo dedicado a Invertebrados concluye que no hay ninguna especie de invertebrado en las cuadrículas del ámbito de estudio catalogada como vulnerable o en peligro en el Listado de Especies

[1] Junta de Castilla y León. 2022. *Seguimiento del estado de conservación de la población invernante de milano real en áreas control de Castilla y León. Año 2021*. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Valladolid

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12QX1ODUPEGZN
Nº Registro: 20229002044209 Fecha Registro: 10/10/2022 15:30:02 Fecha Firma: 10/10/2022 13:56:11 10/10/2022 15:28:48 Fecha copia: 10/10/2022 17:52:16
Firmado: ISABEL ROA ALVAREZ, ISABEL ROA ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QX1ODUPEGZN para visualizar el documento

Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazada, sin embargo, este grupo no ha sido inventariado en la presente Evaluación Ambiental Estratégica en ningún apartado.

- En la descripción de los taxones de las especies protegidas registradas en el inventario se concluyen con consideraciones relacionadas con la preferencia de las especies que utilizan el área de estudio como zona de reproducción o campeo sin tener la información necesaria para realizar este tipo de afirmaciones.
- Tanto el inventario faunístico como el de vegetación son incompletos, imprecisos y no están actualizados, por lo que las consideraciones referentes a la flora y a la fauna recogidas los apartados H, L, M y O son incorrectos al estar basados en información incompleta y desactualizada.
- La valoración de los potenciales efectos ambientales del Plan Regional es totalmente subjetiva y carece del más mínimo rigor técnico y científico, además de por lo incompleto de los inventarios y cuantificaciones de los valores ambientales existentes, por una interpretación falaz, subjetiva y tendenciosa de los argumentos para valorar la verdadera afección del APTL a la biodiversidad. Como ejemplo, sirva la frase "*Se eliminarán las actuales zonas de campeo de avifauna, principalmente, por zonas urbanizadas, si bien las nuevas zonas verdes, jardines y espacios libres podrán atraer a otro tipo de fauna más adaptada a la presencia humana*" que evidencia un intento de "compensar" la pérdida de unas comunidades por otras, sin que se indique cuáles son las especies en concreto que serían atraídas; o la frase "*En cuanto a la presencia del muerciélago (sic) de herradura se considera posible, si bien no se considera una zona preferente, o de especial relevancia para él*" apoyada en una mera suposición "no se considera" ya que no se aporta evidencia de este hecho. Especialmente grave, por su carácter tendencioso y falta de rigor, es la frase que pretende rebajar los impactos negativos por ocupación de territorios de determinadas especies de aves, que dice "*…fácilmente podrán encontrar nuevos emplazamientos donde instalarse dada su movilidad, las bajas densidades existentes y la superficie de hábitats similares en el entorno*"; precisamente, la movilidad de las aves no hace que sean menos vulnerables a la ocupación de sus territorios, ya que en el caso de que existieran hábitats adecuados en el entorno (que por otro lado son escasos, en contra de lo que reza el EsAE), estarían ocupadas por otros territorios de aves y no servirían para acoger la biodiversidad desplazada como consecuencia de la degradación y destrucción del paraje de "El Jano".

Por último, pero no por ello menos importante, cabe destacar que el EsAE del Plan Regional de APTL incumple lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Tal y como reconoce en el apartado C] de objetivos de la planificación "*Asimismo, se definen los mecanismos básicos de gestión que permiten el inicio de las actuaciones encaminadas a la obtención de los terrenos requeridos para la ampliación y la posterior ejecución de las obras, y que servirán de base para la definición completa de las condiciones de gestión y urbanización, que son remitidas a posteriores instrumentos (Proyecto de Actuación por el procedimiento de expropiación, Proyecto de Urbanización)"*. Así mismo, en el apartado M] MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR,

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12QX1ODUPEGZN
Nº Registro: 20229002044209 Fecha Registro: 10/10/2022 15:30:02 Fecha Firma: 10/10/2022 13:56:11 10/10/2022 15:28:48 Fecha copia: 10/10/2022 17:52:16
Firmado: ISABEL ROA ALVAREZ, ISABEL ROA ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QX1ODUPEGZN para visualizar el documento

REDUCIR O COMPENSAR LOS EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS, el EsAE indica "*A continuación, se procede a proponer las actuaciones necesarias para la prevención y corrección de las afecciones identificadas para la ordenación detallada y proyectos derivados del mismo, para la ampliación del actual Parque Tecnológico de León, a establecer en el Proyecto Regional de ámbito Territorial. Si bien en el capítulo correspondiente a efectos ambientales previsibles se concluía que el Plan Regional en sí no cabría esperar efectos relevantes de relativa significancia, a excepción del cambio del uso del suelo, a priori las parcelas estarán condicionadas por futuras edificaciones y construcciones de uso industrial, y si bien no es el objeto de esta planificación y ordenación detallada, cabría indicar una serie de medidas genéricas a tener en consideración durante la urbanización e implantación de actividades futuras, así como durante sus fases de funcionamiento, que deberán ser articuladas más pormenorizadamente en los procesos de autorización de dichas actividades, y los correspondientes proyectos de parcelación y urbanización del sector, bien mediante los condicionantes y medidas que se establezcan durante la tramitación de la correspondiente autorización ambiental integrada o licencia ambiental. Las medidas preventivas que se proponen van dirigidas a asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado por la (sic) el Plan Regional tras el cambio de clasificación, y de los usos autorizables y que pudieran contribuir a agravar los efectos del cambio climático*".

Es decir, el EsAE, que debería ser el instrumento técnico para valorar los potenciales efectos perjudiciales sobre el medio ambiente y la biodiversidad de la gestión y urbanización del paraje en el que se plantea el proyecto, relega a futuros instrumentos la verdadera valoración de los impactos, no existiendo garantías de que estos instrumentos ni la tramitación "proyecto a proyecto" tengan una evaluación de impacto ambiental adecuada y ajustada a las verdaderas actividades y acciones que contempla el Plan Regional de APTL. Cabe destacar que los procesos de autorización de dichas actividades, y los correspondientes proyectos de parcelación y urbanización del sector, a pesar de necesitar autorización ambiental integrada o licencia ambiental pueden no estar sujetos a una Evaluación de Impacto Ambiental que integre y considere todos los proyectos derivados del Plan Regional de APTL como un conjunto, en detrimento de una valoración conjunta de los efectos acumulativos y sinérgicos de la suma de varios proyectos que constituyen el Plan, y que ha de ser uno de los objetivos de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Por todo lo expuesto, dado que el Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León carece de un Estudio Ambiental Estratégico adecuado y acorde a la realidad del proyecto y de la ubicación en la que se plantea, dado que la necesidad del mismo Plan no se encuentra plenamente justificado, dado que el valor medioambiental de esta zona se verá afectada por el Plan y a que el EsAE presentado para su valoración es totalmente subjetivo, insuficiente y carente de rigor, y por tanto, ineficaz para el cometido que tiene establecido,

SOLICITA

El rechazo del Plan Regional de Ámbito Territorial para la ampliación del Parque Tecnológico de León reflejado en una Declaración Ambiental Estratégica Negativa/Desfavorable, en la denegación

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12QX1ODUPEGZN
Nº Registro: 20229002044209 Fecha Registro: 10/10/2022 15:30:02 Fecha Firma: 10/10/2022 13:56:11 10/10/2022 15:28:48 Fecha copia: 10/10/2022 17:52:16
Firmado: ISABEL ROA ALVAREZ, ISABEL ROA ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QX1ODUPEGZN para visualizar el documento

de la aprobación del proyecto, y en la anulación definitiva del expediente por todo lo anteriormente expuesto.

Firmado el 10 de octubre de 2022

Firmado por ROA ALVAREZ ISABEL - ***2435 el día 10/10/2022 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios**

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 12QX1ODUPEGZN
Nº Registro: 20229002044209 Fecha Registro: 10/10/2022 15:30:02 Fecha Firma: 10/10/2022 13:56:11 10/10/2022 15:28:48 Fecha copia: 10/10/2022 17:52:16
Firmado: ISABEL ROA ALVAREZ, ISABEL ROA ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=12QX1ODUPEGZN para visualizar el documento

Juta de Castilla y León
consejería de Fomentos y Medio
Ambiente Dirección General de
Vivienda Arquitectura y Urbanismo
Me dirigo a ustedes para pedir
la Expropiación de toda la finca
porque me aquedado muy poco
terreno y no me lale para nada
Mi finca es la 195-P40
Mi Nº de carbne es-09697845J
Mi Telefono-662958092
y mi Nombre Cañón Vidal Teresa

Un Saludo Mucha gracias

Junta de Castilla y León

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. - 157 *DIR3: O00008261*

Fecha y hora del registro de entrada: 20/09/22 9:43

Número del registro de entrada: 202215700025575

Interesado

TERESA CAÑON VIDAL

Información del registro

Destino: D.G. DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO - 05002
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Resumen: SOLICITA EXPROPIACIÓN DE TODA LA FINCA

Documentación

Documentación física requerida: NO

Documentación física complementaria: NO

Documentación electrónica anexa: SÍ

Copias Auténticas:

Solicitud_05823385.pdf

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · D.G. de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo · CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL

Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA DEPARTAMENTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Información relativa a la protección de datos personales para personas físicas:

Los datos de carácter personal facilitados en esta inscripción registral serán tratados por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios con la finalidad de gestionar el Registro Único de la Administración de Castilla y León. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. Sus datos van a ser cedidos a los órganos administrativos a los que se dirige la solicitud. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://www.jcyl.es/oficinasderegistro